TOMO XXXVII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 20 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 60

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1871.- Se aprueba la Cuenta Pública del **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2009. 01

DECRETO NÚMERO 1872.- Se aprueba la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2009. 05

DECRETO NÚMERO 1873.- Se aprueba la Cuenta Pública del **Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2009. 09

DECRETO NÚMERO 1875.- Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011. 13

DECRETO NÚMERO 1876.- Se crea el Centro de Población **"La Nueva Poza Grande",** Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur. 22

DECRETO NÚMERO 1877.- Se aprueba la Cuenta Pública del **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2009. 26

DECRETO NÚMERO 1883.- Se reforma la **Constitución Política del Estado de Baja California Sur** y la **Ley Orgánica del Poder Judicial** (relación de Magistrados). 30

DECRETO NÚMERO 1881.- Ley de Turismo del Estado de Baja California Sur. 41

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza la modificación de conceptos de obra, acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2010. 82

DICTAMEN.- Se aprueba el **Presupuesto de Ingresos y Egresos** para el ejercicio fiscal 2011. 85

DICTAMEN.- Se autoriza donar predio con clave catastral 103-015-350-001 ubicado en las calles Esmeralda entre Beige y Gris, Fraccionamiento Arcoiris III, en esta Ciudad Capital, con una superficie de 11,425m2 a favor de la Fundación Lanctot, A.C. 87

DICTAMEN.- Se autoriza la desafectación y enajenación de excedentes de terrenos de bienes propiedad municipal, denominada "Demasías", a favor de los solicitantes de las mismas, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur. 91

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MODIFICACIONES al acuerdo para la ubicación y características constructivas para las estaciones de servicio o gasolineras en el Estado de Baja California Sur. 96

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO CG-0063-DIC.-2010.- Emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se conforma la comisión que acudirá a la Ciudad de México, Distrito Federal, para recibir y trasladar el material electoral que será utilizado en la jornada electoral del día seis de Febrero de dos mil once; asimismo se determina la logística correspondiente. 99

CONVENIO DE APOYO y colaboración, que celebran por una parte, el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "el I.F.E.", y por la otra el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en lo sucesivo "el I.E.E." 104

H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 51

CERTIFICACIÓN No. 425. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al documento que presenta el C. Profesor Domingo González González, en su calidad de Director de la Escuela Primaria Virgilio H. Gastelum Martínez, de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de BCS, donde solicitan la donación de un terreno colindante a ese plantel, para la ampliación de áreas recreativas y deportivas mismo localizado en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur. . . . 110

CERTIFICACIÓN No. 426 Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la solicitud de licencia que presenta el Ciudadano Gildardo Rodríguez Quiñones, Segundo Regidor de este Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para separarse del cargo a partir del 01 de diciembre de 2010 al 10 de febrero de 2011. 113

CERTIFICACIÓN No. 427. Lectura y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo a la enajenación a favor de las cinco agrupaciones de transporte público modalidad urbano y colectivo de Cabo San Lucas, BCS. (Transporte Urbano Y Servicios Especiales CSL S.A. de C.V.; Transporte Urbano El Arco S.A. de C.V.; Transporte Colectivo Tracolsa A.C.; Transporte Colectivo Cabeza de Ballena A.C.; y Transporte Colectivo Barco Varado A.C. de una superficie de 2,000 metros cuadrados en la Col. Profesor Leonardo Gastelum Villalobos en Cabo San Lucas, Baja California Sur. 115

CERTIFICACIÓN No. 428. Lectura y aprobación en su caso, de la propuesta que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, del Manual General de Organización de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. 128

CERTIFICACIÓN No. 429. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por la C. Ana Lilia Tapia Meléndez en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. 167

CERTIFICACIÓN No. 430. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por los CC. Arnulfo Corona Barajas y María Auxilio Flores Duran en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. 171

CERTIFICACIÓN No. 431. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por la C. Carmen Elizabeth Taboada Alonso en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. 175

CERTIFICACIÓN No. 432. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por la C. Claudia Suárez Torres en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. 179

CERTIFICACIÓN No. 433. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por la C. Delia Esther de la Rosa Flores en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. - - - - - - - - - - - - 183

CERTIFICACIÓN No. 434. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por el C. Francisco José Domenech Perusquia en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. - - - - - 187

CERTIFICACIÓN No. 435. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por el C. Héctor Raúl Zúñiga Lara en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. - - - - - - - - - - - - - - - 191

CERTIFICACIÓN No. 436. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por la C. Hiocxiry Cebreros Malacón en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. - - - - - - - - - - - - 195

CERTIFICACIÓN No. 437. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por el C. J. Jesús Olmos Mendiola en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. - - - - - - - - - - - - - - - 199

CERTIFICACIÓN No. 438. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por el C. José Remedio Vega Duran en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. - - - - - - - - - - - - 203

CERTIFICACIÓN No. 439. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por el C. Luis Alonso Gamboa Favela en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. - - - - - - - - - - - - 207

CERTIFICACIÓN No. 440. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por el C. Marcelino Sotelo Galeana en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. - - - - - - - - - - - - 211

CERTIFICACIÓN No. 441. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por la C. Marta González Martínez en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. - - - - - - - - - - - - - - - 215

CERTIFICACIÓN No. 442. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por el C. Miguel Ángel Rosete Pecero en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ 219

CERTIFICACIÓN No. 443. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por el C. Rolando Villareal Olivarria en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur._ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ 223

CERTIFICACIÓN No. 444. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por la C. Sairi Forsman Chávez en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur._ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ 227

CERTIFICACIÓN No. 445. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo al recurso de reconsideración hecho valer por el C. Pedro Alonso Perichart Perera en contra de la negativa de individualización solicitada en fecha 19 de julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur._ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ 231

CERTIFICACIÓN No. 446. Lectura y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la propuesta del nuevo Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur._ 235

CERTIFICACIÓN No. 447. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen presentado por la Ciudadana Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal de este Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Presupuesto de Egresos 2011 aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, B.C.S. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ 253

CERTIFICACIÓN No. 448. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Transporte Público del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, de las nuevas tarifas en el servicio de carga y acarreo de materiales para la construcción. _ _ _ _ _ _ _ _ _ 258

CERTIFICACIÓN No. 449. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Transporte Público del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, donde se le solicita a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, respeto al Convenio establecido con las Alianzas de Camioneros del Municipio de Los Cabos._ 262

CERTIFICACIÓN No. 450. Lectura y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Ciudadana Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Nombramiento de Secretario General Municipal_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ 264

CERTIFICACIÓN No. 451. Lectura y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Ciudadana Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Nombramiento de Contralor Municipal._ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ 267

CERTIFICACIÓN No. 451. Fe de Erratas_ 270

CERTIFICACIÓN No. 452. Lectura y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Ciudadana Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Nombramiento de Oficial Mayor_ 272

CERTIFICACIÓN No. 453. Lectura y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Ciudadana Mirna Aracelli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Nombramiento de Delegado de Cabo San Lucas. - - - - - - - - - - - - - - 275
CERTIFICACIÓN No. 454. Lectura y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Ciudadana Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Nombramiento de Director Municipal de Comunicación Social - - - - - - - - - 278
CERTIFICACIÓN No. 455. Lectura y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Ciudadana Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Nombramiento de Director Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública - 281
CERTIFICACIÓN No. 456. Lectura y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Ciudadana Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Nombramiento de Directora Administrativa de Servicios Públicos Municipales. - 284
CERTIFICACIÓN No. 457. Lectura y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Ciudadana Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al Nombramiento de Directora Municipal de Recursos Humanos. - - - - - - - - 287
CERTIFICACIÓN No. 457. Fe de Erratas. - 290
CERTIFICACIÓN No. 458. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo a la solicitud de convenio de pago en efectivo de área de donación, que presenta la Sociedad Mercantil Denominada KABI S.A. de C.V. por conducto de su Representante legal, el C. Proto Iván Peña González, respecto del área de donación con una superficie de 1,036.68 metros cuadrados, localizada dentro del Desarrollo Ventanas del Mar, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur. - - - - - - - - - - - - - - - - 292
CERTIFICACIÓN No. 459. Lectura, aprobación y discusión en su caso, del Dictamen que presenta el Ciudadano José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo a la solicitud de convenio de pago en efectivo de área de donación, que presenta la Sociedad Mercantil Denominada Residencial ATLAS A. de R. L. de C.V., por conducto de su Representante Legal el C. Daniel Ramiro Palenque Bullrich, respecto del área de donación con una superficie de 674.99 metros cuadrados, localizada dentro del Desarrollo Las Misiones, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur. - - - - - - - 298
CERTIFICACIÓN No. 460. Análisis, discusión y aprobación en su caso, que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal de Los Cabos, B.C.S., relativo al Dictamen que contiene el Presupuesto de Ingreso y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011. - - - - - - - - - - - - - - 303
CERTIFICACIÓN No. 461. Lectura y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio del Honorable X. Ayuntamiento de Los Cabos, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2010. - 305
CERTIFICACIÓN 0463. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Transporte Público, relativo a la autorización de la Propuesta de Logotipo Oficial, que utilice e identifique a la Dirección Municipal de Transporte - - - - - - - - - - - - - - - - 313
CERTIFICACIÓN 0465. Análisis, discusión y aprobación, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal, relativo a la autorización del H. Cabildo, para otorgar un subsidio a las Instituciones de la Cruz Roja y Bomberos de las Ciudades de Cabo San Lucas y San José del cabo, Baja California Sur - 316
CERTIFICACION 0467. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, relativo a la designación de los representantes suplentes del Ayuntamiento de Los Cabos, para la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación. - 319

CERTIFICACIÓN 0469. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, relativo a los porcentajes de descuentos aplicables al Impuesto Predial, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2011 322
CERTIFICACIÓN 0471. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, relativo a la solicitud y autorización para ejercer y recanalizar el monto no ejercido de $20'000,000.00 del empréstito F/1308. 325
CERTIFICACIÓN 0472. Análisis, discusión y aprobación del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por el C. Lic. Alfonso Oliver Terrazas Ceseña, Representante Legal de la Empresa Cabo Condo, S.A. de C.V. de autorización de construcción de bordo de protección perimetral, al construirse dentro de los límites del Desarrollo Cabo San Lucas Country Club, ubicado en la Carretera Transpeninsular Kilometro 3.7 en la población de Cabo San Lucas, B.C.S. 332
CERTIFICACIÓN 0477. Análisis, discusión y aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli xibille de la Puente, Presidenta Municipal, relativo a la Propuesta de Validación de Obras, por un monto de $418,672.01 a realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) RAMO 33. 336

AVISOS Y EDICTOS 338

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1871

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

Artículo Primero. En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2009.

Artículo Segundo. Se aprueba la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, toda vez, que de acuerdo a la muestra auditada del 85%, proporciona en lo general una seguridad razonable de las cifras presentadas en los estados financieros.

Artículo Tercero. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formuló 9 pliegos de observaciones, los cuales fueron solventados en su totalidad.

Artículo Cuarto. El presente decreto no releva ninguna responsabilidad administrativa, civil o penal ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Artículo Quinto. El presente decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O S

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
P R E S I D E N T A

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
S E C R E T A R I A

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1872

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

Artículo Primero. En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2009.

Artículo Segundo. Se aprueba la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, toda vez, que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, proporciona en lo general una seguridad razonable de las cifras presentadas en los estados financieros.

Artículo Tercero. Como resultado de la revisión y fiscalización superior a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formuló 50 pliegos de observaciones, de los cuales fueron solventados 47 observaciones.

Artículo Cuarto. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, continúe con los procesos de solventación pendientes, y en su caso, formule las

peticiones de fincamiento de responsabilidades administrativas ante las autoridades competentes, a efecto de lograr un estricto cumplimiento de la normatividad.

Artículo Quinto. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento al presente decreto.

Artículo Sexto. El presente decreto no releva ninguna responsabilidad administrativa, civil o penal ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Artículo Séptimo. El presente decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
P R E S I D E N T A

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
S E C R E T A R I A

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1873

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

Artículo Primero. En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2009.

Artículo Segundo. Se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, toda vez, que de acuerdo a la muestra auditada del 85%, proporciona en lo general una seguridad razonable de las cifras presentadas en los estados financieros.

Artículo Tercero. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formuló 22 pliegos de observaciones, de los cuales fueron solventados 22 observaciones.

Artículo Cuarto. El presente decreto no releva ninguna responsabilidad administrativa, civil o penal ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Artículo Quinto. El presente decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
P R E S I D E N T A

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
S E C R E T A R I A

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1875

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

ARTICULO 1°. Los ingresos del Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal de 2011, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I. **IMPUESTOS:**	**14'765,760.00**
1. Predial.	8'190,000.00
2. Sobre Adquisición de inmuebles.	3'000,000.00
3. Por diversiones y espectáculos públicos.	60,000.00
4. Por juegos permitidos, rifas y loterías.	6,000.00
5. Sobre urbanización.	*N/C
6. Adicional.	3'509,760.00
II. DERECHOS:	**11'699,200.00**
1. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	1'800,000.00
2. Por servicios catastrales.	420,000.00

3. Por licencias para construcción.	505,000.00
4. Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.	*N/C
5. De cooperación para obras públicas que realice el Municipio.	12,000.00
6. Por servicios del Registro Civil.	90,000.00
7. Por legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	620,000.00
8. Por servicios funerarios y panteones.	8,200.00
9. Por prestación de servicios en el rastro municipal.	169,000.00
10. Por depósito de animales en los corrales municipales.	*N/C
11. Por alineamientos de predios, números oficiales y medición de terrenos.	120,000.00
12. Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.	*N/C
13. Por servicios de seguridad y transito.	4'500,000.00
14. Por limpia de solares.	*N/C
15. Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	*N/C
16. Por servicios de inspección municipal.	*N/C
17. Por bienes de uso común y ocupación de la vía pública.	360,000.00

18. Por registro, licencias, refrendos y permisos de giros comerciales.	735,000.00
19. Por expedición de licencias, refrendos y revalidaciones, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.	2'100,000.00
20. Por otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada con vista al exterior.	260,000.00
III. PRODUCTOS:	**13'100,500.00**
1. Por venta o explotación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio municipal.	120,000.00
2. Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito.	*N/C
3. Por venta de bienes mostrencos.	*N/C
4. Por venta de solares propiedad del municipio.	12'000,000.00
5. Por expedición de títulos de propiedad.	300,000.00
6. Por la venta de papel para copias de actas del registro civil.	46,000.00
7. Por la ocupación de locales, almacenes o el uso de cuartos fríos en los mercados y rastros municipales.	24,000.00
8. Por la venta de formatos oficiales	166,500.00
9. Por estacionamiento municipal.	*N/C

10. Por servicio de transporte público urbano.	300,000.00
11. Productos diversos.	144,000.00
IV. APROVECHAMIENTOS:	**4'308,000.00**
1. Por recargos.	280,000.00
2. Por rezagos.	1'848,000.00
3. Por multas.	300,000.00
4. Por sanciones por desacato al bando de policía y buen gobierno, reglamento de transito y demás disposiciones vigentes.	1'880,000.00
5. Aprovechamientos diversos.	*N/C
V. PARTICIPACIONES:	**105'395,000.00**
1. Del Gobierno Federal.	104'420,000.00
2. Del Gobierno Estatal.	975,000.00
VI. FONDO DE APORTACIONES FEDERALES.	**36'700,000.00**
Aportaciones del Gobierno Federal para fines específicos.	36'700,000.00
VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	**32'982,000.00**
1. Subsidios federales o estatales.	2'400,000.00
2. Herencias, legados y donaciones al Municipio de Mulegé.	*N/C
3. Por intereses bancarios o de financiamiento.	*N/C
4. Reintegros.	*N/C

5. Indemnizaciones a favor del Municipio.	*N/C
6. Aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Terceros para obras y servicios públicos municipales a cargo del Municipio de Mulegé.	3'000,000.00
7. Empréstitos y financiamientos diversos.	24'000,000.00
8. Depósitos.	*N/C
9. Gastos de ejecución.	12,000.00
10. Intereses por prórroga de pago de créditos fiscales.	*N/C
11. Ingresos por Zona Federal Marítimo Terrestre.	2'050,000.00
12. Otros conceptos no especificados.	1'520,000.00
TOTAL DE INGRESOS.	**218'950,460.00**

***N/C: CANTIDAD NO CUANTIFICADA.**

ARTICULO 2°. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur en lo conducente y demás Leyes, Reglamentos, Tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3°. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años, y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prorroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este articulo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO 4°. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal. Las cantidades que se recaben por esos conceptos serán concentrados en la misma Tesorería General Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil once y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la jurisdicción del Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
P R E S I D E N T A

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
S E C R E T A R I A

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1876

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE CREA EL CENTRO DE POBLACION "LA NUEVA POZA GRANDE", MUNICIPIO DE COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Articulo primero.- Se crea el Centro de Población "La Nueva Poza Grande", al cual se le asigna la categoría político administrativa de Subdelegación Municipal, de la Delegación Municipal de Ciudad Insurgentes, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

Artículo segundo.- El centro de población "La Nueva Poza Grande", se localizara en el Municipio de Comondú, en la parte media de la península de Baja California Sur, entre los meridianos 110° 52' 07" y 112° 47' 11" al oeste del meridiano de Greenwich y entre los paralelos 23° 35' 25" y 26° 24' 16" de latitud norte, y tendrá una superficie de 1,155,513.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				3	2,849,802.140	396,939.370
3	4	N 59°25′47″ E	805.476	4	2,850,211.800	397,632.890
4	3007	N 18°50′23″ E	221.074	3007	2,850,421.030	397,704.280
3007	3005	N 03°36′15″ E	271.547	3005	2,850,692.040	397,721.350
3005	50	N 21°55′15″ W	164.094	50	2,850,844.270	397,660.090
50	3121	S 87°09′07″ W	87.949	3121	2,850,839.900	397,572.250
3121	3120	N 37°19′36″ W	501.388	3120	2,851,238.600	397,268.230
3120	1	N 37°19′43″ W	42.959	1	2,851,272.760	397,242.180
1	2	S 59°52′28″ W	1,000.004	2	2,850,770.860	396,377.250
2	3	S 30°07′31″ E	1,119.999	3	2,849,802.140	396,939.370

Articulo tercero.- La superficie delimitada en el artículo anterior comprende el área urbana sobre la que se fundara el centro de población "La Nueva Poza Grande", el área que se reserve para su expansión futura y el área constituida por los elementos naturales que cumplen una función de preservación de las condiciones ecológicas de dicho centro de población.

Artículo cuarto.- Se ordena al Honorable XIII Ayuntamiento de Comondú, la formulación del programa de desarrollo urbano para la población del centro de población "La Nueva Poza Grande", en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
PRESIDENTA

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1877

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

Artículo Primero. En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2009.

Artículo Segundo. Se aprueba la Cuenta Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, toda vez, que de acuerdo a la muestra auditada del 75%, proporciona en lo general una seguridad razonable de las cifras presentadas en los estados financieros.

Artículo Tercero. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, el Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formuló 2 pliegos de observaciones, los cuales fueron solventados en su totalidad.

Artículo Cuarto. El presente decreto no releva ninguna responsabilidad administrativa, civil o penal ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Artículo Quinto. El presente decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O S:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
P R E S I D E N T A

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
S E C R E T A R I A

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1883

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 64, FRACCION XXI PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFOS, Y ARTICULO 93;SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 92, 93 BIS Y 99 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5° Y UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 64, fracción XXI, primero y segundo párrafos, y artículo 93; y se adicionan los artículos 92, 93 BIS y 99 BIS a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

64.- Son facultades del Congreso del Estado:

I a la XX . . .

XXI.- Resolver soberana y discrecionalmente respecto a la elección y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como resolver soberanamente respecto a la reelección o no reelección de los mismos.

Dichas resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio, recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas.

Asimismo, otorgar o negar su aprobación a las licencias por más de un mes y conocer de las renuncias de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que le someta el Gobernador del Estado.

XXII a la XLIX . . .

92.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado serán electos por el Congreso del Estado, de la terna que el Gobernador someta a su consideración, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Magistrado que deba cubrir la vacante.

La designación de los Magistrados se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, dentro del improrrogable plazo de diez días naturales. Si el Congreso no resolviere dentro de ese plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador del Estado.

En caso de que el Congreso del Estado rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador del Estado someterá una nueva en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Gobernador del Estado.

93.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de Ley y podrán ser reelectos por un periodo igual de seis años, al término del cual tendrán derecho a un haber de retiro.

En caso de resultar reelectos los magistrados, sólo podrán ser privados de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Al cumplir doce años en el cargo de Magistrado;

II. Por incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones;

III. Si no conserva los requisitos establecidos para su nombramiento, previstos en nuestra constitución;

IV. Incurran en faltas de probidad u honradez, mala conducta o negligencia en el desempeño de sus labores;

V. Si no gozan de buena reputación con motivo del ejercicio de su encargo;

VI. Sean condenados por sentencia ejecutoriada en juicio de responsabilidad administrativa de servidores públicos o juicio político que los inhabilite o destituya, en los casos que éstos procedan;

VII. Sean jubilados en los términos legales o renuncien a su puesto;

VIII. Desempeñen otro empleo o encargo de la Federación, del Estado, de algún Municipio o particulares, salvo los cargos en las instituciones educativas o en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia;

IX. En los demás casos que establezca esta constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; y

X. No excusarse de conocer los asuntos de los que tenga conocimiento que está impedido conforme a la ley

Tratándose de la fracción I, el Congreso del Estado, a través del Presidente de la Mesa Directiva en turno, notificará al Magistrado, a

más tardar seis meses antes, la fecha en que concluirá en definitiva su encargo, señalando la causa en que se funda la privación de su puesto. Para las demás hipótesis previstas en el presente artículo, el Congreso del Estado proveerá lo conducente a fin de iniciar procedimiento de privación del puesto de magistrado respetando en todo caso la garantía de audiencia.

Los Magistrados y Jueces de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado no podrán desempeñar los cargos de Secretarios de Despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Secretario General o Tesorero de Ayuntamiento durante los dos años siguientes al término de su encargo.

93 BIS.- Para la reelección de Magistrados, estos deberán demostrar poseer los atributos que se les reconocieron al habérseles designado, y que su trabajo cotidiano lo desempeñaron de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de honorabilidad, diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, remitiendo al Congreso del Estado los escritos y documentos conducentes a tal efecto.

Para la reelección o no de los magistrados, se seguirá el siguiente procedimiento:

I.- Con una anticipación no menor a sesenta días ni mayor a noventa, de que concluya el período para el que fue nombrado el Magistrado de que se trate, el Congreso del Estado, a través del Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, requerirá al magistrado

para que en uso de su garantía de audiencia presente por escrito los planteamientos que a su derecho convengan.

Con el duplicado del requerimiento a que se refiere el párrafo anterior, se dará vista a la Comisión dictaminadora correspondiente;

II.- La Comisión Legislativa dictaminadora que corresponda, deberá requerir la información a que se refiere el articulo 11 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tanto a los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia como al magistrado que se evaluara, además de estar facultada para solicitar todo tipo de expedientes e informes al Pleno del Tribunal Superior de Justicia y este queda obligado a proporcionarlos en breve término. La Infracción a estas disposiciones por los integrantes del Pleno, será causa de juicio político.

La Comisión dictaminadora, podrá asimismo requerir a personas e instituciones públicas y privadas, todo tipo de información relativa al desempeño del cargo del magistrado, y estas quedan obligadas a proporcionarla en breve término;

III.- Una vez reunida la documentación a que se refieren las fracciones I y II de este articulo, lo Comisión dictaminadora, deberá emitir el dictamen de evaluación correspondiente, en el cual se deberá señalar si el Magistrado posee los atributos que se le reconocieron al habérsele designado, cumpliendo los requisitos satisfechos para su nombramiento y si se actualiza o no alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo 93 de esta Constitución, así como contener todos aquellos elementos objetivos que den a conocer, si durante el desempeño de su

trabajo cotidiano, lo ha ejercido de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable;

IV.- El Congreso del Estado con base en lo anterior, resolverá en definitiva sobre su reelección o no reelección al menos quince días antes de que concluya el periodo para el que fue electo dicho funcionario judicial, con una votación de mayoría absoluta.

Si el Congreso resuelve la no reelección, se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos que establece esta Constitución y el Magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue nombrado; y

V.- La resolución del Congreso se hará del conocimiento del funcionario, mediante notificación personal, y de la sociedad en general, mediante su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

99 BIS.- Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de Ley, al término de los cuales podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de su cargo en cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 93 de esta Constitución.

Para el procedimiento de reelección o no de los magistrados del Tribunal Estatal Electoral, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 93 BIS de esta Constitución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 5° y un artículo 11 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.- . . .

Los Magistrados que aspiren a ser reelectos deberán ser evaluados y deben conservar los requisitos cumplidos para su elección previstos en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en su artículo 93. La evaluación del desempeño de los magistrados deberá sujetarse a criterios objetivos relativos a la excelencia y ética profesionales, honestidad, eficiencia, diligencia y buena reputación.

Las resoluciones del Congreso del Estado respecto a la reelección o no reelección de magistrados serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio, recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas.

ARTÍCULO 11-BIS.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberá rendir al Congreso del Estado, los informes y documentación que este le solicite en relación con las actividades y labores del Poder Judicial, así como toda información que le requiera para los procedimientos de reelección de magistrados, en su caso.

La información para procedimiento de reelección de algún magistrado, deberá entregarse dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se formula la solicitud, incluyendo la siguiente:

I. La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;

II. El total de asuntos asignados a la ponencia del Magistrado, durante el periodo en que integró Sala Colegiada, así como los resueltos por su ponencia incluyéndose el total de pendientes de resolución;

III. El total de asuntos turnados a la sala que preside el magistrado, precisando cuantos han sido resueltos y cuantos están pendientes de resolución;

IV. El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca el Magistrado, en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo así como la concesión lisa y llana, de plano o para efectos y sobreseídos.

V. La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas;

VI. Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo;

VII. La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias, seminarios por parte del Magistrado dentro del Poder Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo; y

VIII. El total de sesiones del Pleno del Tribunal celebradas, tanto ordinarias como extraordinarias, y el número total de estas a las que asistió la magistrada o el magistrado sujeto al procedimiento de reelección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para los efectos del articulo 93 BIS fracción I de contenido en el presente decreto, y para los magistrados que concluyen su periodo durante el primer semestre del año 2011, por única ocasión, el procedimiento de evaluación deberá iniciar con una anticipación no menor a treinta días ni mayor a noventa, de que concluya el periodo constitucional del magistrado de que se trate.

Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, La Paz Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre de dos mil ocho.

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. ADY MARGARITA NUÑEZ ABIN
PRESIDENTE

DIP. RAMÓN ANTONIO VARGAS SANCHEZ
SECRETARIO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1881

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur:

LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de Baja California Sur en materia turística.

Artículo 2.- Corresponde la aplicación de la presente Ley al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Turismo y, en el ámbito de sus competencias, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 3.- Esta Ley tiene por objeto:

I.- Lograr que el turismo sea una actividad prioritaria para el desarrollo del Estado;
II.- Regular la planeación, promoción y fomento al turismo, así como las actividades que se deriven para su desarrollo;
III.- Regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos;
IV.- Establecer bases para que se brinde a las y los turistas la atención y auxilio en caso de emergencias;
V.- Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de las y los mexicanos al descanso y recreación mediante esta actividad;
VI.- Garantizar a las personas con discapacidad las oportunidades del uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística;
VII.- Instrumentar políticas de apoyo y fomento al turismo con igualdad de género;
VIII.- Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos;
IX.- Instrumentar el ordenamiento turístico sustentable del Estado y sus Municipios;
X.- Impulsar la modernización de infraestructura de la actividad turística y la capacitación para los trabajadores y prestadores de servicios turísticos;
XI.- Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística; y
XII.- Propiciar la profesionalización de la actividad turística;

Artículo 4.- El Estado de Baja California Sur se autodenomina turístico por excelencia, y por tanto, es de relevancia la creación y fomento de una cultura turística y la meta de convertir a cada sudcaliforniano y sudcaliforniana en agente turístico.

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- **Actividad Turística:** La que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su domicilio o residencia habitual, con fines de recreación, diversión, negocios, etcétera.

II.- **Consejo Consultivo Estatal de Turismo:** Órgano de consulta, asesoría y participación para la formulación de estrategias y acciones para un desarrollo integral del turismo en el Estado de Baja California Sur;

III.- **Cultura Turística:** El conjunto de valores, conceptos y actitudes en la población que favorecen el desarrollo del turismo en nuestro Estado;

IV.- **Red de Módulos de Información Turística:** Organización de interconexión que integra los módulos de información turística asentados en el Estado, que tiene por objeto proveer la información, orientación y atención a las y los turistas locales, nacionales e internacionales;

V.- **Módulos de Información Turística:** Instalaciones permanentes que ofrecen información presencial o telefónica los siete días de la semana en español e inglés. También proporcionan folletos, mapas, guías turísticas certificadas, listas de eventos culturales, espectáculos, tours, entre otros, de los sitios de interés turístico en sus distintas modalidades;

VI.- **Estado:** El Estado de Baja California Sur;

VII.- **Ley General:** La Ley General de Turismo;

VIII.- **Prestador de Servicios Turísticos:** La persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate servicios con el turista;

IX.- **Programa:** El Programa Estatal de Turismo del Estado de Baja California Sur;

X.- **Programa de Ordenamiento Turístico:** El instrumento programático cuya finalidad es lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos del Estado mediante la vinculación y articulación de la política turística con las normas e instrumentos en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como de protección al ambiente y equilibrio ecológico;

XI.- **Promoción:** Las acciones de publicidad y difusión que por cualquier medio se realicen, respecto de la información especializada, actividades, destinos, atractivos y servicios que Baja California Sur ofrece en el sector turístico;

XII.- **Registro Nacional:** El Registro Nacional de Turismo que establece la Ley General;

XIII.- **Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur;

XIV.- **Secretaría de Turismo Federal:** La Secretaría de Turismo del Gobierno Federal;

XV.- **Servicios turísticos:** Los servicios que son ofrecidos o proporcionados a cambio de una contraprestación al turista, por cualquier prestador de servicios de conformidad con lo señalado en la presente Ley;

XVI.- **Turismo:** Las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual, con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas

actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Estado;

XVII.- **Turismo Social:** La actividad turística que en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, realizan las personas con recursos económicos limitados, con base en instrumentos y medios de promoción, otorgamiento de facilidades y apoyo;

XVIII.- **Turismo Sustentable:** La actividad turística que comprende el uso óptimo y la conservación de los recursos naturales, así como del patrimonio cultural, artístico, natural, y humano del Estado, sus municipios y comunidades, de forma tal que se promueva el desarrollo de las actividades económicas que reporten beneficios socioeconómicos para los sudcalifornianos. El turismo sustentable deberá cumplir con las siguientes directrices:

a).-Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;

b).- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y

c).- Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

XIX.- **Turista:** La persona nacional o extranjera, que viaja, trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual, o que siendo de la localidad, contrata o utiliza cualquiera de los servicios a que se refiere esta Ley u otros ordenamientos legales aplicables;

XX.- **Sustentabilidad:** Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XXI.- **Zona de Desarrollo Turístico Sustentable.-** Aquellas fracciones de territorio nacional declaradas por el Presidente de la República, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente que por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico;

XXII.- **Zona de Desarrollo Turístico Local.-** Aquellas fracciones de territorio, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que por sus características naturales o culturales, constituyan un atractivo turístico, declaradas por el Ejecutivo Estatal a propuesta del Secretario de Turismo.

XXIII.- **Turismo Alternativo:** La categoría de turismo que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la conservación de los elementos y recursos naturales y culturales. El Turismo Alternativo incluye:

a).- Turismo Natural o Ecoturismo: La categoría de turismo alternativo basada en que la motivación principal de los turistas sea la observación, el conocimiento, interacción y apreciación de la naturaleza y de las manifestaciones culturales tradicionales de los habitantes históricos de las zonas rurales, lo que implica tomar conciencia con respecto al aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales y las formas de producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades anfitrionas, y que genera

beneficios económicos a dichas comunidades, ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo;

b).- Turismo Rural y Comunitario: La categoría del turismo alternativo en la cual el turista participa en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo de recursos agrícolas y naturales, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la conservación de los ambientes en los que habitan;

c).- Turismo de Aventura: La categoría de turismo alternativo en la que se incluyen diferentes actividades deportivo-recreativas donde se participa en integración con el ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico;

d).- Rutas Patrimoniales: una ruta de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica, así como por ser el resultado de movimientos interactivos de personas y de intercambios multidimensionales continuos y recíprocos de bienes, ideas, conocimientos y valores dentro de una zona o región a lo largo de considerables periodos y haber generado una fecundación de las culturas en el espacio y tiempo que se manifiesta, tanto de su patrimonio tangible como intangible.

XXIV.- **Turismo de Reuniones:** Es el segmento de turismo relacionado con los congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares; y

XXV.- **Turismo Religioso:** Es la actividad turística que comprende la visita a espacios como lugares sagrados, santuarios, tumbas; y la asistencia a peregrinaciones y celebraciones religiosas. Esta

actividad coadyuva a mostrar la preservación de las manifestaciones culturales de los pueblos originarios a través del tiempo, fortaleciendo así su identidad.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE AUTORIDADES

CAPÍTULO I
Del Ejecutivo del Estado

Artículo 6.- Son atribuciones del Titular del Ejecutivo del Estado, las siguientes:

I.- Formular, conducir y evaluar la política turística estatal;

II.- Integrar y presidir el Consejo;

III.- Celebrar convenios en materia turística conforme a lo dispuesto en la Leyes General de Turismo y Estatal, respectivamente;

IV.- Expedir mediante decreto la Declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico, a propuesta de la Secretaría; y

V.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Turismo, con la participación de los Municipios, conforme a las directrices previstas en el Plan Estatal de Desarrollo.

CAPÍTULO II
De la Secretaría

Artículo 7.- Para efecto de dar cumplimiento a la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I.- Conducir la política de información y difusión en materia turística;
II.- Instrumentar las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta cada Municipio;
III.- Diseñar, ejecutar y evaluar los programas de investigación sobre las zonas de turismo;
IV.- Crear y operar por sí o a través de terceros, la Red de Módulos de Información Turística, en cada uno de los Municipios del Estado;
V.- Coordinarse con la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la instrumentación de programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de playas, para promover el turismo natural y el de menor impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;
VI.- Gestionar ante la Administración Pública Federal la satisfacción de las necesidades de transporte terrestre, rutas aéreas y marítimas que garanticen tarifas accesibles en la conexión de los sitios turísticos del Estado, con el resto del país y del mundo;
VII.- Coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la identificación de las señalizaciones necesarias en las vías federales de acceso a los destinos turísticos del Estado,

así como con la Junta Estatal de Caminos en lo correspondiente a las vías estatales y caminos vecinales;

VIII.- Impulsar ante la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Municipal, las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

IX.- Coordinarse con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a efecto de desarrollar programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad;

X.- Coadyuvar con las Secretarías de Salud y de Seguridad Pública, así como con la Dirección de Protección Civil, en la implementación de medidas para la protección de la integridad física de las y los turistas;

XI.- Promover ante la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Cultura Estatal, acciones tendientes a generar una cultura del buen trato al turista;

XII.- Colaborar con las autoridades aeroportuarias y marítimas, en materia de seguridad;

XIII.- Promover el patrimonio histórico, artístico y cultural del Estado de acuerdo con el marco jurídico vigente ante el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Sudcaliforniano de Cultura;

XIV.- Coordinarse con la Procuraduría Federal del Consumidor, a fin de que ésta garantice los derechos de las y los turistas;

XV.- Promover ante el Banco Nacional de Obras y Servicios y Nacional Financiera, el otorgamiento de créditos para las entidades públicas y los prestadores de servicios turísticos;
XVI.- Coordinarse con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en acciones relativas a salvaguardar o en su caso, restablecer la actividad turística cuando haya sido considerablemente afectada por fenómenos naturales; y
XVII.- Presentar al Ejecutivo Estatal los proyectos de declaración de Zona de Desarrollo Turístico Local.

CAPÍTULO III
De los Municipios

Artículo 8.- Para los efectos de esta Ley los Municipios de Baja California Sur, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, aplicar y evaluar la política turística municipal;
II.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo;
III.-Integrar y mantener en funcionamiento el Consejo Municipal, en los términos de esta ley;
IV.- Impulsar acciones tendientes a realizar proyectos a favor de la actividad turística e impulsar a las pequeñas y medianas empresas turísticas;
V.- Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la normatividad aplicable;
VI.- Instalar y operar los módulos de información turística, brindando orientación y asistencia al turista y canalizando sus quejas ante la

autoridad competente; con guías turísticas y personal capacitado para atender al turista en emergencias;

VII.- Vigilar en coordinación con la Secretaría que la infraestructura turística se conserve en buenas condiciones; y proponer a esta las medidas para mejorarla; y

VIII.- Coordinarse con la Secretaría y el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, para la promoción y fomento del turismo en sus distintas modalidades.

CAPÍTULO IV
De los Consejos Consultivos de Turismo

Artículo 9.- Los Consejos Consultivos, son órganos de creación obligatoria y de carácter interinstitucional, cuya labor será de consulta, asesoría y apoyo técnico; tendrán la función de proponer la formulación de estrategias y acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, que permitan lograr un desarrollo integral de la actividad turística en Baja California Sur.

El funcionamiento y operatividad de los Consejos Consultivos estarán previstos en su Reglamento.

Sección Primera
Del Consejo Estatal

Artículo 10.- El Consejo Estatal, estará integrado por:

I.- El Titular del Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá y en su ausencia, será sustituido por el Secretario de Turismo Estatal;
II.- El Titular de la Secretaría de Turismo, quien fungirá como Secretario Técnico;
III.- Un Representante de la Delegación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado;
IV.- Un Representante de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado;
V.- Un Representante de la Delegación de la Secretaría de Gobernación;
VI.- Un Representante de la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
VII.- Un Representante de la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor;
VIII.- Un Representante de la Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos del Congreso del Estado;
IX.- Los Presidentes Municipales del Estado;
X.- Un Representante de cada uno de los Fideicomisos de turismo para el Estado, que no sea servidor público;
XI.- Un Representante del Fondo Nacional de Fomento al Turismo en el Estado;
XII.- Un Representante del Consejo Mexicano de Promoción Turística; y

XIII.- Un Representante del sector turismo de cada Municipio, que no sea servidor público; éste será elegido a convocatoria del Consejo Municipal de Turismo.

Por acuerdo y decisión del Consejo Estatal, podrán ser invitadas a participar con derecho a voz, las instituciones y entidades públicas, federales, estatales y municipales, privadas y sociales, y demás personas cuyo interés y propósito estén relacionadas con el sector turismo.
Para la instalación del Consejo Consultivo Estatal, el Secretario de Turismo, en su carácter de Secretario Técnico, convocará a las instituciones a que se refiere el presente artículo, para que nombren a sus representantes que habrán de integrarlo, así como a los titulares que participarán en éste.

Artículo 11.- Corresponde al Consejo Consultivo Estatal:

I.- Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Secretaría;
II.- Conocer y analizar los planteamientos de las autoridades federales, estatales y municipales y de los prestadores de servicios turísticos, a efecto de determinar las estrategias más adecuadas para estimular y alcanzar un desarrollo equilibrado;
III.- Concertar acciones tendientes a impulsar y promover el desarrollo integral de los destinos turísticos del Estado;
IV.- Fomentar y estimular la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo;
V.- Examinar las prioridades, los objetivos y las metas que el subcomité de turismo del COPLADE proponga;

VI.- Hacer propuestas para la elaboración del Programa Estatal de Turismo y los programas operativos anuales;
VII.- Turnar al Ejecutivo del Estado, los proyectos debidamente dictaminados, para su instrumentación operativa;
VIII.- Establecer y aplicar un mecanismo de seguimiento y evaluación de la gestión operativa de la Secretaría, así como del comportamiento del sector;
IX.- Promover ante el Ejecutivo Estatal el fortalecimiento de la estructura administrativa y operativa de la Secretaría, para el cumplimiento de las atribuciones que expresamente le señalen las leyes y reglamentos;
X.- Formular y expedir su propio Reglamento;
XI.- Difundir periódicamente información sobre los programas, planes, estrategias y resultados de las actividades realizadas por el Consejo, a los prestadores de servicios turísticos, autoridades de gobierno estatal y municipal y población en general; y
XII.- Aprobar o rechazar los proyectos de Zona de Desarrollo Turístico Local.

Sección Segunda
De los Consejos Consultivos Municipales

Artículo 12.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, crearán sus respectivos Consejos Consultivos Municipales, con la finalidad de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en su demarcación territorial, fomentando la cultura turística de conformidad con lo previsto en la Ley General de Turismo, la presente Ley y en base a los siguientes lineamientos:

I.- Serán integrados por los funcionarios que tengan a su cargo la materia turística y representantes de las organizaciones de los prestadores de servicios turísticos, las organizaciones de trabajadores turísticos, las instituciones académicas que tengan estudios en la materia y que determine el Ayuntamiento;
II.- Serán presididos por el Titular del Ayuntamiento, quien será suplido por la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y podrán ser invitadas a las sesiones de los Consejos, las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales que se acuerde y las personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las que participarán sólo con derecho a voz; y
III.- Los Consejos se reunirán y funcionarán en los términos que señale su propio Reglamento.

TÍTULO TERCERO
DE LA PROGRAMACIÓN Y ORDENAMIENTO TURÍSTICO ESTATAL

CAPÍTULO I
De la Programación

Artículo 13.- La Secretaría instrumentará los programas a que se refiere el Artículo 7, Fracción III, de esta Ley, sujetándose a las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, debiendo contener el diagnóstico y pronóstico del turismo en el Estado, el ordenamiento turístico del territorio, así como los objetivos y retos para corto, mediano y largo plazo.

Artículo 14.- La Secretaría promoverá la participación de los Municipios y de los sectores involucrados en la actividad turística en la elaboración, ejecución, vigilancia y evaluación de la programación y ordenamiento turísticos, para tal efecto, realizará foros dentro de los dos primeros meses de cada año en cada uno de los Municipios del Estado, a fin de recibir las ideas y propuestas de los sectores de prestadores de servicio, agrupaciones de trabajadores, Instituciones de Educación técnica y superior, así como de la sociedad civil organizada.

En los foros de consulta mencionados en el párrafo anterior, deberán participar representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 29, Fracción IV de la Ley General de Turismo.

CAPÍTULO II
Del Ordenamiento Turístico Estatal

Artículo 15.- El ordenamiento turístico del Estado debe obedecer a los siguientes criterios:

I.- Ecológico, de acuerdo con la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente del Estado;
II.- Sustentabilidad, como práctica transversal en todas las actividades turísticas, siempre promoviendo el uso responsable de los recursos naturales e incentivando el uso de energías alternativas;

III.- La vocación de cada zona, en función de sus recursos turísticos, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes; y
IV.- De conservación y protección del patrimonio histórico y cultural de Sudcalifornia.

CAPÍTULO III
De las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y Locales

Artículo 16.- El Titular del Ejecutivo Estatal, podrá presentar ante la Secretaría de Turismo Federal en los términos de la Ley General de Turismo, los proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, previa aprobación del Consejo Estatal.

Artículo 17.- El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría y con la participación de las dependencias y entidades competentes, celebrará los convenios o acuerdos de coordinación necesarios para regular, administrar y vigilar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, que se llegasen a ubicar en Baja California Sur.

Artículo 18.- La Secretaría impulsará y propondrá la creación de Zonas de Desarrollo Turístico Local, en las que por sus condiciones particulares sean propicias para el desarrollo del turismo en el Estado, que requieran de obras de infraestructura y la orientación de recursos económicos y financieros que sean detonantes para el desarrollo turístico de la zona.

Artículo 19.- El Ejecutivo Estatal a propuesta de la Secretaría y aprobación del Consejo, expedirá la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local mediante decreto que será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de que sean incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los respectivos Programas Operativos Anuales, que incluirán aspectos de política económica y social, acciones y metas detalladas, así como asignaciones de recursos físicos, humanos y financieros.

Artículo 20.- Las Zonas de Desarrollo Turístico Local serán declaradas en razón de sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, constituyan un atractivo turístico que coadyuve al crecimiento económico de una zona, o bien, aquella que cuente con la potencialidad para desarrollar actividades turísticas.

El Decreto que se emita para la declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Local, deberá establecer las acciones y políticas que habrán de instrumentarse, a fin de que se destinen los recursos necesarios para fomentar la inversión en infraestructura que garanticen su permanencia y éxito.

TÍTULO CUARTO
DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO AL TURISMO Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I
De la Promoción Turística

Artículo 21.- La Secretaría deberá coordinarse con el Consejo de Promoción Turística de México, con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, los fideicomisos públicos y las asociaciones de hoteleros, relacionados con la materia turística, para el desarrollo de las campañas de promoción turística del Estado, en el territorio nacional y en el extranjero, en términos de la Ley General de Turismo.

Artículo 22.- La promoción turística deberá incluir los sitios del Estado que no cuenten con un posicionamiento en la actividad, sin embargo, deberán priorizarse aquellos con mayores posibilidades de aprovechamiento turístico, reconocidos en el Programa Estatal de Turismo.

Artículo 23.- La Secretaría, promoverá en coordinación con las Instituciones públicas e iniciativa privada con la periodicidad requerida, viajes de convivencia, festivales, exposiciones, eventos o ferias turísticas, en los que se difundan las bellezas naturales, los centros turísticos, artesanías, la cultura y los servicios que se presten en la materia.

Artículo 24.- En los eventos que señala el artículo anterior, la Secretaría procurará que se otorguen reconocimientos a los prestadores de servicios que se destaquen por su interés, creatividad, inversión, atención y promoción de la actividad turística en el Estado.

Artículo 25.- La Secretaría participará en las campañas de promoción turística que ofrece el Estado de Baja California Sur, dirigidas al turismo nacional y extranjero.

CAPÍTULO II
Del Fomento a la Actividad Turística

Artículo 26.- El Programa Estatal de Turismo del Estado, basará sus políticas en la especialización y la competitividad, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos, incluyendo a los municipios y regiones del Estado.

Artículo 27.- La planeación, fomento y promoción del turismo incluirá:

I.- Turismo de Sol y Playa;
II.- Turismo Alternativo;
III.- Turismo Rural y comunitario;
IV.- Turismo de Aventura;
V.- Turismo de Reuniones;
VI.- Turismo Social; y
VII.- Turismo Religioso.

Artículo 28.- La Secretaría, coordinará sus acciones con la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico y con las agrupaciones de productores agrícolas, artesanos y artistas, con el fin de crear y fomentar las cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos existentes y nuevos, de manera que se activen las economías local, municipales y regionales.

Artículo 29.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría gestionará ante las instituciones de educación superior del Estado, los estudios sociales y de mercado necesarios.

CAPÍTULO III
Del Premio Estatal de Turismo

Artículo 30.- La Secretaría, con la finalidad de reconocer, distinguir e incentivar públicamente a las y los prestadores de servicios turísticos, promoverá ante el H. Congreso del Estado, la creación mediante decreto, del Premio Estatal del Turismo en Baja California Sur, en los términos que se establezcan para tal efecto, a quienes hayan destacado en cualquiera de los siguientes aspectos:

I.- El desarrollo de la actividad turística;

II.- La calidad de los servicios turísticos prestados a las y los turistas;

III.- La contribución al fomento, cuidado y protección del patrimonio cultural, artístico y turístico;

IV.- La promoción del Estado como destino turístico; y

V.- La innovación tecnológica en la prestación de servicios turísticos.

CAPÍTULO IV
Turismo Social

Artículo 31.- Al impulsar y promover el Turismo Social, en cumplimiento a la Ley General, la Secretaría promoverá ante los prestadores de servicios, paquetes a precios accesibles a fin de que los grupos de trabajadores, menores, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad adultos mayores, conozcan y desfruten de los atractivos turísticos de nuestro Estado.

CAPÍTULO V
De la Cultura Turística

Artículo 32.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado y los Municipios, sus dependencias y entidades, promoverá y fomentará entre los educandos de todos los niveles educativos y la población, programas, acciones, actividades y campañas permanentes basadas, entre otros aspectos, en la calidad, hospitalidad, legalidad y conocimiento de los beneficios del turismo.

Para efectos de lo anterior, podrán establecerse convenios de participación interinstitucional, así como con los sectores social y privado.

Artículo 33.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, promoverá la celebración de convenios con las instituciones educativas que cuenten con reconocimiento oficial, para vincular al estudiantado con el turismo, a través de la

prestación del servicio social, prácticas profesionales y/o estudios y proyectos de investigación en la materia.

Artículo 34.- La Secretaría así como los prestadores de servicios turísticos, transmitirán a sus funcionarios y trabajadores, la importancia del turismo, así como las normas, principios y valores que rigen en materia turística.

TÍTULO QUINTO
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 35.- La prestación de los servicios turísticos en el Estado, se regirá por lo convenido entre el prestador y el receptor del servicio, observándose las disposiciones legales y administrativas aplicables así como las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 36.- Las personas prestadoras de servicios turísticos son elementos clave para la planeación de actividades turísticas en todas sus modalidades y fuentes estratégicas para la recepción de datos útiles para estudios oferta y mercado turístico, por lo que la Secretaría deberá mantener comunicación permanente con ese sector y convocarles en los términos de esta ley.

Artículo 37.- Se consideran servicios turísticos los prestados a través de los establecimientos siguientes:

I.- Hoteles, moteles, casas de huéspedes, cuartos amueblados para

renta, departamentos y casas de residencia temporal, y demás establecimientos de hospedaje con fines turísticos, así como campamentos y paradores de casas rodantes, que prestan servicios a Turistas;

II.- Las negociaciones que de manera principal o complementaria ofrezcan servicios turísticos receptivos o emisores, tales como agencias, subagencias y operadoras de viajes y turismo;

III.- Guías de Turistas, de acuerdo con la clasificación que dispone el reglamento de la Ley Federal de Turismo;

IV.- Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos, y los similares ubicados en los establecimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, en aeropuertos, terminales de autobuses, zonas arqueológicas, históricas y museos;

V.- Las arrendadoras de automóviles, transportadoras turísticas, taxis, embarcaciones y demás bienes muebles y equipos destinados a actividades turísticas;

VI.- Las prestadoras del servicio de buceo, pesca deportiva, avistamiento de flora, fauna y paisaje, y demás actividades recreativas acuáticas y terrestres, y

VII.- Empresas de sistema de intercambio de servicios turísticos.

Artículo 38.- La Secretaría vigilará que los servicios turísticos se presten con eficiencia, calidad y oportunidad, en apego a lo dispuesto por esta ley, sin perjuicio de la aplicación de otros ordenamientos federales, estatales y municipales.

CAPÍTULO II
De los Derechos

Artículo 39.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

I.- Participar en los Consejos Consultivos de Turismo de conformidad con las reglas de organización de las mismas;
II.- Estar incluido en el Registro Nacional de Turismo;
III.- Participar en la formulación de los programas de profesionalización turística que realice la Secretaría;
IV.- Ser informado por parte del personal de la Secretaría de la identidad de quienes ejecutan órdenes y realizan actos administrativos relacionados con su actividad turística;
V.- Recibir asesoría técnica, así como la información y auxilio de la Secretaría y de las diversas instancias gubernamentales;
VI.- Participar en las estrategias de relaciones públicas, difusión y promoción turística, tanto a nivel estatal, nacional como en el extranjero;
VII.- Recibir de la Secretaría la orientación ante las autoridades competentes según sea el caso, para la obtención de licencias, permisos y concesiones;
VIII.- Recibir asesoría de la Secretaría para la celebración de convenciones, ferias, torneos de pesca, eventos, conferencias, exposiciones, muestras gastronómicas, eventos deportivos y demás eventos organizados relacionados con el turismo;
IX.- Recibir el auxilio de la Secretaría en la gestión de permisos para la importación temporal de artículos y materiales de trabajo para la realización de eventos turísticos;
X.- Ser incluidos en catálogos, directorios y guías turísticas, de

conformidad a los lineamientos establecidos para el efecto; y
XI.- Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Secretaría.

CAPÍTULO III
De las Obligaciones

Artículo 40.- Las y los prestadores de servicios turísticos, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico tanto del responsable del servicio, como de la Secretaría;
II.- Informar al turista de los precios, tarifas y condiciones, características y costo total de los servicios que requiera;
III.- Colaborar con la política nacional y estatal de fomento al turismo, así como atender las recomendaciones especiales que para tal efecto haga la Secretaría;
IV.- Cumplir con los servicios, precios, tarifas, promociones, en los términos ofrecidos;
V.- Contar con medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios turísticos cuando se realice por medios cibernéticos;
VI.- Optimizar el uso del agua y energéticos en sus instalaciones, así como disminuir, en tanto sea posible, la generación de desechos sólidos;

VII.- Realizar sus actividades turísticas cuidando el manejo responsable de los recursos naturales, arquitectónicos, históricos y culturales, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
VIII.- Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y reportar los cambios oportunamente; y
IX.- Cooperar con las autoridades federales, estatales y municipales, en las investigaciones y operativos necesarios para detectar conductas relacionadas con el delito de la trata de personas y explotación sexual de menores.

TÍTULO SEXTO
DE LAS Y LOS TURISTAS

CAPÍTULO I
De los Derechos

Artículo 41.- Las y los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:

I.- Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;
II.- Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;
III.- Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;

IV.- Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;
V.- Recibir los servicios sin ser discriminado en razón de su origen étnico, nacionalidad, raza, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, identidad o filiación política, preferencias sexuales, identidad de género, estado civil o cualquiera otro;
VI.- Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad; y
VII.- Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

CAPÍTULO II
De sus Obligaciones

Artículo 42.- Son obligaciones del turista:

I.- Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
II.- Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística;
III.- Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas cuyos servicios turísticos disfruten o

contraten y, particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen interior; y

IV.- Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.

CAPÍTULO III
De la Protección al Turista

Artículo 43.- Compete a la Secretaría proveer la asistencia al turista ante las autoridades competentes, para lo cual deberá:

I.- Organizar y vigilar el cumplimiento de los programas y medidas de asistencia, auxilio y protección a quienes visitan el Estado, en coordinación con las dependencias que concurran en tales objetivos;

II.- Participar en todas aquellas acciones de auxilio a las y los turistas en casos de emergencias, desastres; y

III.- Las demás que sean necesarias para proteger eficientemente los derechos de los turistas.

Artículo 44.- Antes de la contratación de cualquier servicio turístico, el prestador de servicios tendrá la obligación de informar con detalle al turista sobre los precios, condiciones y la manera en que se prestarán los servicios que se ofrecen.

Los prestadores de servicios turísticos, también están obligados a respetar los términos y las tarifas ofrecidas o pactadas con el usuario.

Artículo 45.- Cuando el prestador de servicios incurra en el incumplimiento de lo pactado con el turista, tendrá la obligación de reembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente al servicio incumplido, o bien, prestar otro servicio en forma inmediata, de la misma calidad o equivalencia, a elección del turista afectado.

Artículo 46.- Para determinar la calidad de los servicios prestados, se tomarán como referencia las certificaciones, normas oficiales mexicanas o, a falta de éstas, las establecidas por organismos internacionales, salvo que el prestador de servicios haya descrito claramente las características y el receptor del servicio esté de acuerdo.

Artículo 47.- Los prestadores de servicios que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables estén obligados a contratar fianzas y seguros respecto del servicio turístico que presten, deberán presentar a la Secretaría, la póliza correspondiente o bien su actualización anual. La Secretaría apoyará a los turistas que requieran presentar una reclamación para el pago de la fianza o del seguro contratado conforme al párrafo anterior.

TÍTULO SÉPTIMO
DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 48.- El Estado y los Ayuntamientos deberán obtener información del Registro Nacional de Turismo, con el objeto de conocer el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas.

Artículo 49.- Los Ayuntamientos tendrán la obligación de aportar a la Secretaría, la información veraz y oportuna sobre las y los prestadores de servicios turísticos establecidos en su territorialidad y actualizarla anualmente.

Artículo 50.- La base de datos de las y los prestadores de servicios turísticos del Estado, será remitida por la Secretaría a la Secretaría de Turismo Federal, para integrar el Registro Nacional de Turismo.

TÍTULO OCTAVO
DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

CAPÍTULO I
De la Competitividad y Profesionalización en la Actividad Turística

Artículo 51.- Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública, a través de:

I.- La formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia;
II.- La profesionalización desde una cultura turística para la sustentabilidad de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad;
III.- La modernización de las empresas turísticas;
IV.- El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría;
V.- El diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades del Estado y de los municipios, para la promoción y establecimiento de empresas turísticas; y
VI.- La realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su puesta en marcha, desarrollo y conclusión.

Artículo 52.- La Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, realizará estudios e investigaciones en materia turística y llevará a cabo acciones para mejorar y complementar la enseñanza turística a nivel superior y de posgrado en el Estado, dirigida al personal de instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas al turismo.

Además, promoverá el establecimiento de centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística.

Artículo 53.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, serán las instancias responsables para establecer los lineamientos, contenidos y alcances en materia turística, a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales.

CAPÍTULO II
De la Capacitación Turística

Artículo 54.- La Secretaría promoverá acciones en coordinación con las autoridades educativas competentes, para que los fundamentos de la cultura turística formen parte de los planes y programas de estudios desde los niveles educativos básicos, así como en las carreras técnicas y profesionales que sobre el turismo se impartan en la Entidad.

Artículo 55.- La Secretaría tendrá a su cargo un registro de centros de enseñanza e investigación dedicados a la especialidad de turismo, reconocidos oficialmente por las autoridades educativas.

Artículo 56.- La Secretaría propondrá al Titular del Ejecutivo del Estado, la celebración de acuerdos con la Secretaría Federal, autoridades educativas y laborales, para la implementación de programas relacionados con la capacitación de empresarios, trabajadores y servidores públicos del ramo turístico sobre los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades, en los términos que establezca el marco legal vigente, debiendo

impulsarse, preponderantemente, el aprendizaje del idioma inglés para el sector turístico.

CAPÍTULO III
De la Certificación de las y los Prestadores de Servicios Turísticos

Artículo 57.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Turismo Federal, implementarán las acciones necesarias para el establecimiento de la Certificación Laboral "Sudcalifornia Turística", que podrán obtener, de forma voluntaria, las y los prestadores de servicios domiciliados en el Estado.

Para el diseño de la Certificación Laboral "Sudcalifornia Turística" se establecerán requisitos y calificaciones que tomen en cuenta las particularidades culturales y ecológicas de la Entidad, así como sus fortalezas, con la finalidad de que los prestadores de servicios cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse de manera competitiva en el mercado laboral y satisfacer las expectativas de los visitantes.

Artículo 58.- La Secretaría determinará los servicios turísticos que podrán obtener la Certificación Laboral "Sudcalifornia Turística" y difundirá en los mercados nacionales e internacionales del sector, sus alcances y beneficios, como una estrategia para el posicionamiento de la marca Sudcalifornia.

Artículo 59.- La Secretaría promoverá los convenios con las autoridades competentes para que las y los prestadores de servicios turísticos que cuenten con la Certificación Laboral "Sudcalifornia Turística", sean promocionados por su calidad y para que se les faciliten los trámites y gestiones relacionados con la prestación de su servicio.

TÍTULO NOVENO
DE LAS SANCIONES Y RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

CAPÍTULO I
De las Sanciones

Artículo 60.- Corresponde a la Secretaría vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, así como imponer las sanciones que resulten aplicables.

Las infracciones que los prestadores de servicios turísticos cometan a lo dispuesto en la Ley General y a las disposiciones que deriven de ella, serán sancionadas por la Secretaría, atendiendo a los convenios de coordinación que se celebren con el Ejecutivo Federal.

Artículo 61.- Los infractores se harán acreedores a las siguientes sanciones:

I.- Multa de 25 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado, por el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 40 fracciones I, II y IV; y

II.- Suspensión de 15 días naturales por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 40 fracciones VIII y IX.

CAPÍTULO II
Del Recurso de Reconsideración

Artículo 62.- Contra las resoluciones dictadas por la Secretaría, procede el recurso de reconsideración que podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, por escrito dirigido al Titular de la Secretaría, en el que se señale el nombre y domicilio del recurrente y se expresen los agravios que le causa la resolución y acompañando los documentos que acrediten su personalidad así como las Pruebas relacionadas con su dicho.

El recurso de reconsideración tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada. La Secretaría, al resolver el recurso lo hará apoyada en los fundamentos legales, considerando las pruebas y los criterios que establece este ordenamiento para la imposición de sanciones.

TRANSITORIOS:

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se abroga la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 31 de Diciembre de 2004, contenida en el Decreto 1509.

Tercero.- El Ejecutivo Estatal deberá emitir el Reglamento que se derive de la presente Ley, dentro de los ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- Todos los procedimientos, recursos administrativos y demás asuntos relacionados con las materias a que se refiere esta Ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

Quinto.- La Secretaría de Turismo en el Estado en coordinación con los Municipios, deberá establecer los mecanismos que faciliten a los prestadores de servicios turísticos, su inscripción el Registro Nacional de Turismo, para los efectos del Artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Turismo.

Sexto.- El Consejo Consultivo Estatal de Turismo, deberá instalarse dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

Séptimo.- En un plazo de sesenta días a partir de la constitución del Consejo Consultivo Estatal de Turismo, deberán de conformarse los Consejos Consultivos de Turismo Municipales.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
PRESIDENTA

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

La Paz, Baja California Sur, a 9 de diciembre del 2010.

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.

La suscrita, en mi calidad de Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2010; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente acuerdo por el que se autoriza la **modificación de conceptos de obra, acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2010, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2010,** al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en su articulado y anexos asignó recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FAISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

II.- Que los recursos de dichos Fondos fueron distribuidos entre los Municipios y las demarcaciones territoriales conforme al Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con la información estadística mas reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Gobiernos Estatales deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que corresponda a cada Municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo.

IV. Que con fecha 26 de Febrero del 2010, el H. Cabildo del XIII Ayuntamiento de La Paz, en su XL Sesión extraordinaria, autorizó la ejecución de recursos del Ramo 33 para el período Enero-Diciembre 2010. (ANEXO I y II).

V. Que durante el año 2010, el H. XIII Ayuntamiento de La Paz, ha reportado trimestralmente los avances sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a través de la captura de informes en el Portal Aplicativo, en cumplimiento a la obligación que establece el articulo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VI. Que la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por el Congreso del Estado en su Artículo 40, inciso b, señala que el presupuesto aprobado por el Cabildo deberá ejercerse conforme a lo autorizado en cada una de sus partidas, en caso contrario, sería improcedente el gasto.

VII. Que la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por el Congreso del Estado en su Artículo 38, señala que las modificaciones al presupuesto y los cambios o adecuaciones que se presentan después de haber sido aprobado, deberá ser aprobado por el Cabildo y dejar constancia en acta. Estos documentos deberán remitirse al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para efectos de control y revisión de la Cuenta Pública.

VIII. Con el propósito de atender la demanda ciudadana, satisfacer a más habitantes en situación de alta marginación y rezago social, fortalecer la capacidad técnico-administrativa del Ayuntamiento para que éste cumpla eficientemente las funciones que le han sido asignadas, y basados en la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública se solicita la autorización de las modificaciones que se detallan en las siguientes tablas:

FAISM

Conceptos autorizados por H. Cabildo en XL Sesión extraordinaria del 26 de febrero del 2010

No. De Obra	Partida	Monto autorizado	Monto Ejercido	Remanente
5160084073	Construcción de acciones de vivienda, ampliación y pie de casa en la ciudad de La Paz y localidades rurales	5,775,000.00	5,254,643.26	520,356.74
5160084074	Sistemas para riego agrícola en comunidades rurales en condiciones de rezago del Municipio de La Paz	500,000.00	399,000.00	101,000.00
5160084075	Sistemas para Manejo Pecuario en Comunidades Rurales en condiciones de rezago del Municipio de La Paz	500,000.00	428,000.01	71,999.99
			TOTAL	**693,356.73**

Propuesta de Inversión reasignada

No.	Partida	Monto reasignado
1	Sistemas para riego agrícola y manejo pecuario en comunidades rurales en condiciones de rezago social del Municipio de La Paz	120,076.34
2	Construcción de red de alcantarillado en colonia El Calandrio, prolongación San Benito, Paricutín, Callejón la Huerta	573,280.39
	TOTAL	**693,356.73**

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

FORTAMUN

Conceptos autorizados por H. Cabildo en XL Sesión extraordinaria del 26 de febrero del 2010

No. De Obra	Partida	Monto autorizado	Remanente
5160083064	Material de Construcción para mejoramiento de viviendas precarias en el Municipio de La Paz	214,541.00	214,541.00
5160083067	Becas a estudiantes	3,300,000.00	168,000.00
	total		**382,541.00**

Propuesta de Inversión reasignada

No.	Partida	Monto reasignado
1	Sueldos compactos a personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Preventiva y Transito Municipal (Programa Subsemun)	368,064.80
2	Becas a estudiantes de educación superior	14,476.20
	TOTAL	**382,541.00**

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, he tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se autoriza la modificación de conceptos de obra y acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2010.

Transitorios

Primero.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico para que notifique a la Dependencias ejecutoras de las obras, montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo.-Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y se envíe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California Sur, el presente acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

A T E N T A M E N T E

C. LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

XIII AYUNTAMIENTO
LA PAZ, B. C. S.
2008 - 2011

H .XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LA PAZ, B.C.S. A 06 DE DICIEMBRE DEL 2010

HONORABLE CABILDO
DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FRACCIÓN IV INCISO C) PÁRRAFO CUARTO; ARTÍCULOS 133 Y 148 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE B.C.S., LOS ARTÍCULOS 51 FRACCION IV, INCISO C, EL 125 FRACCIÓN V, 181,182,183,184,185 Y 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASI COMO EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO CON EL QUE C. LIC. HOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, HIZO LLEGAR A ESTA COMISIÓN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, EFECTUAMOS EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DEL CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, FUE ELABORADO CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN Y LA JUSTA APLICACIÓN DEL GASTO QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL GENERA EN TODAS Y CADA Y UNA DE LAS ÁREAS QUE LO CONFORMAN.

I N G R E S O S:

RESPECTO AL PRESUPUESTO DE **INGRESOS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA SUMA TOTAL DE LO PROGRAMADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $ 813'965,494 PESOS, LOS CUALES SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCRIPCIÓN	AÑO 2011
IMPUESTOS	151,484,108
DERECHOS	108,982,013
PRODUCTOS	5,144,280
APROVECHAMIENTOS	87,457,302
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	13,848,854
PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	268,073,791
PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL	37,334,680
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	141,460,466
INGRESOS TOTALES	**813,965,494**

EGRESOS:

RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA SUMA TOTAL DE LO PROGRAMADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $ 813´965,494 PESOS, LOS CUALES SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PÁRTIDA	DESCRIPCIÓN	AÑO 2011
1000	SERVICIOS PERSONALES	509,791,406
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	81,090,388
3000	SERVICIOS GENERALES	88,472,050
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,013,472
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,343,990
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	82,491,375
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	-
8000	EROGACIONES IMPREVISTAS	-
9000	DEUDA PÚBLICA	35,762,813
	EGRESOS TOTALES	**813,965,494**

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERICIO FISCAL DEL AÑO 2011 DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. CON UN TOTAL PRESUPUESTADO DE INGRESOS DE $813´965,494 PESOS Y UN TOTAL DE EGRESOS PRESPUESTADO DE $ 813´965,494 PESOS.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H.XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE REMITA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCION"
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOL COLLINS
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
SÉPTIMO REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO

C. PATRICIA GUILLERMINA CORTEZ MORENO
TERCER REGIDORA SUPLENTE Y SEGUNDA SECRETARIA

La Paz, B. C. S., a 08 de Noviembre de 2010.

Los integrantes de las **Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XIII Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I párrafo I y II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 35, 51 fracción II inciso g), 60 fracciones III, VI, X y XII, 86 Fracción I Incisos b), c) y d); 158 fracción II, 160, 163 fracción IV, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 145,157 fracciones II, III y IV, 160 fracción IX, 161 fracción VI, 162 y 177 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; 13 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el Presente:

D I C T A M E N

Mediante el cual se autoriza donar el predio con clave catastral 103-015-350-001 ubicado en las calles Esmeralda entre Beige y Gris, Fraccionamiento Arcoiris III, en esta Ciudad Capital con una superficie de 11,425.21 M2 a favor de La Fundación Lanctot A.C.

El presente Dictamen se emite de conformidad a los Siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante oficio SG/DTC/0319/09 de fecha 7 de julio de 2009, fue turnado a estas comisiones la solicitud de donación del inmueble que ocupa actualmente La Fundación Lanctot, A.C. otorgado en comodato de fecha 5 de noviembre de 2007, suscrito por el Presidente Municipal, Secretaría General Municipal y Sindico Municipal, todos del H. XII Ayuntamiento de La Paz.

2.- El contrato referido en su cláusula primera establece como objeto del comodato, que La Fundación Lanctot A. C., realice la edificación de un centro comunitario y deportivo donde posteriormente será donado a favor de la fundación.

3.- La Fundación Lanctot, A. C., está legalmente constituida según consta en escritura pública número dos mil setecientos veinticuatro pasada ante la fe del notario público número trece, Lic. Nancy Hevia Aguiar de fecha siete de noviembre de dos mil siete. Así mismo la representación legal de la Lic. Brenda María Santa Ana Peña mediante escritura pública número veintisiete mil seiscientos once pasada ante la fe del notario público número nueve, Lic. Oscar Amador Encinas de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve.

4.- El predio susceptible de donación es propiedad municipal según consta en escritura pública número diez mil ochocientos cincuenta y cuatro pasada ante la fe del notario público número once, Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez de fecha veintinueve de noviembre de dos mil.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para resolver respecto de la solicitud realizada por **La Fundación Lanctot A.C.**, consistente en la autorización para realizar la donación del predio que actualmente tienen en comodato, toda vez que la Constitución Federal Vigente y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en sus numerales 115 y 148 respectivamente, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, con el acuerdo de dos terceras partes de sus miembros.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus numerales 51 y 167, faculta a los Ayuntamientos a acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal así como donar los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro, estableciendo en todo caso los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

TERCERO.- Que a tres años de la celebración del contrato de comodato entre el H. XII Ayuntamiento de La Paz, La Fundación Lanctot A.C., ésta última ha cumplido en su totalidad los términos del mismo, existiendo actualmente en el predio objeto del comodato y de esta donación, un centro comunitario con una inversión de 2 millones de dólares que incluye: oficinas administrativas, 5 salones donde se imparten cursos de diversas disciplinas, biblioteca, sala de cómputo, 2 canchas techadas de usos múltiples, cancha de futbol con pasto artificial, módulos sanitarios deportivos, juegos infantiles, estacionamiento público, barda perimetral, cisterna y subestación eléctrica propia, el cual tiene dos años operando con programas educativos, deportivos y culturales a favor de la comunidad en general.

CUARTO.- Que ha efecto de garantizar la continuidad del beneficio social que la Fundación Lanctot A.C., realiza en el predio propiedad municipal, objeto de la donación, se establece en el presente dictamen conforme a lo dispuesto con el artículo 168 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el mismo se revertirá al patrimonio municipal, cuanod se den cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se utilice para un fin distinto al autorizado, siendo este un centro comunitario, con programas educativos, deportivos y culturales, que en aquellos casos en que apliquen cuotas de recuperación, las mismas no deberán exceder de un día de salario mínimo general vigente.

II. La Fundación Lanctot A.C., se disuelva, se liquide o enajene en cualquier forma el inmueble materia de la presente donación, sin que en dicha enajenación se prevea como restricción la referida en el párrafo precedente.

Por lo anterior, ambas restricciones como causales de reversión del inmueble al patrimonio municipal, deberán insertarse al contrato que se formalice para llevar a cabo la donación, que por este instrumento se autoriza.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo Edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se autoriza realizar la donación del predio con clave catastral 103-015-350-001 ubicado en las calles Esmeralda entre Beige y Gris, Fraccionamiento Arcoiris III, en esta Ciudad Capital con una superficie de 11,425.21 M2 a favor de Fundación Lanctot A.C.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la Lic. Brenda María Santa Ana Peña, representante legal de La Fundación Lanctot A.C.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que supervise la elaboración del instrumento jurídico respectivo, con las formalidades y requisitos de Ley correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPETUOSAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOL COLLINS
PRESIDENTA

C. PATRICIA GUILLERMINA CORTEZ MORENO
SEGUNDA SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. MANUELA DE JESÚS RUIZ ALUCANO
PRESIDENTA

DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
PRIMERA SECRETARIA

C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
PRESIDENTE

DR. RAMÓN ALEJANDRO CARBALLO COTA
PRIMER SECRETARIO

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 09 DE DICIEMBRE DE 2010

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.-

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 fracciones VII y XXV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II incisos e) y g); fracción IV, inciso a); 52, 57 fracción I; 60 fracciones III, VI, X y XII, 63, 66 fracción I incisos b), c) y d) 158 fracción II, 160, 164, 166, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, III y IV; 160 fracción IX, 161 fracción VI; 162 fracción X; y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; 1°, 13 fracción XI y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XIII Ayuntamiento el presente:

D I C T A M E N

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENOS DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Derivado de la XII sesión ordinaria de cabildo celebrada del día 06 de abril del año 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur número 16, de fecha 22 de abril de 2009; se autoriza establecer el procedimiento de regularización respecto de las superficies inmobiliarias identificadas como demasías, para efecto de poder llevar a cabo su enajenación a favor de los solicitantes de las mismas.

SEGUNDO.- Que en reunión de trabajo celebrada el día 03 de los corrientes y una vez que se llevaron a cabo los trámites correspondientes, confirmando que

efectivamente en los archivos municipales se encuentran registradas como excedentes de terrenos, así como la expedición de certificación de Demasía y su factibilidad para poder llevar a cabo dicha venta; se concluyó con la conformación de los expedientes respectivos a dichas demasías.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para autorizar la regularización y enajenación de demasías en el Municipio de La Paz; en términos del artículo 115 de la Constitución Federal Vigente; 148 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51, fracción II, inciso e) y g), 57 fracciones I, 158 fracción II, 166 y 171 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 140 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y artículo 13 fracción XI Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur. Establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para regularizar la tenencia de la tierra urbana y aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO.- Que para efectos de poder disponer del pleno dominio de las áreas inmobiliarias generadas, identificadas como demasías, es necesario regularizar su tenencia, determinando con exactitud su ubicación, superficie, medidas, colindancias y valor económico, regularización factible conforme a lo establecido por el artículo 1° fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con base al punto anterior a continuación se detallan todos los datos generales de cada una de las demasías:

FOLIO	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
LPZ/DMS/017/0 24/10	Carmen Mayorquin Vargas	103-017-078	236.81	175.00	41,441.75
LPZ/DMS/001/0 25/10	Joaquín Rafael Espinoza	101-001-227-006	100.38	400.00	40,152.00
LPZ/DMS/004/0 26/10	Dagoberto Espinoza Piñuelas	101-004-206-036	41.65	450.00	18,742.50
LPZ/DMS/007/0 27/10	Elpidio Alvarado Olea	101-007-161-019	91.26	175.00	15,970.50
LPZ/DMS/007//0 28/10	Federico Bianchi Orantes	101-007-038-001	108.86	450.00	48,987.00
LPZ/DMS/001/0 29/10	Roberto Romero Salgado	601-001-028-002	167.66	275.00	46,106.50
LPZ/DMS/007/0 30/10	Norma García Juárez	601-007-022-002	345.46	275.00	95,001.00
LPZ/DMS/015/0 31/10	Olga Angélica Logán	103-015-000-000	152.34	450.00	68,553.00
LPZ/DMS/018/0 32/10	Juan Alberto Meza Gómez	101-018-131-028	116.08	200.00	23,216.00
LPZ/DMS/009/0 33/10	Guadalupe Córdova	101-009-074-036	45.36	350.00	15,876.00
LPZ/DMS/017/0 34/10	Héctor Gerardo Nolasco Soria	103-017-272-001	141.05	180.00	25,389.00
LPZ/DMS/018/0 35/10	Néstor Espinoza Ojeda	101-018-130-017	122.22	275.00	33,610.00
LPZ/DMS/018/0 36/10	Humberto Ferrer Zarate	101-018-132-003	86.28	275.00	23,727.00
LPZ/DMS/000/0 37/10	Claudia Quiroz Beltrán	103- 015-000-000	172.68	375.00	64,755.00
LPZ/DMS/014/0 38/10	Carlos Curiel Gutiérrez	101-014-328-018	56.09	320.00	17,948.00
LPZ/DMS/014/0 39/10	Ana Lourdes Maciel González	101-014-110-002	68.40	640.00	43,776.00
LPZ/DMS/008/0 40/10	Guadalupe Manríquez Estrada	101-008-041-007	35.59	300.00	10,677.00
LPZ/DMS/011/0 41/10	Guadalupe Hernández Camargo	101-011-038-038	80.10	320.00	25,632.00
LPZ/DMS/015/0 43/10	Nazario Vidales Tapia	103-015-494-001	152.34	350.00	53,319.00

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se autoriza la desafectación y enajenación de excedentes de terrenos de bienes propiedad municipal denominados demasías a favor de los solicitantes de las mismas en el Municipio de La Paz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Registro Público de la Propiedad y Dirección General de Catastro, lo anterior para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOL COLLINS
PRESIDENTA Y SÍNDICA MUNICIPAL

C. PATRICIA GUILLERMINA CORTEZ MORENO
SEGUNDA SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ PARRA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
PRIMERA SECRETARIA

C. MANUEL LOPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. JOSÉ FRANCISCO CRUZ GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO PARA LA UBICACIÓN Y CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ACTO QUE FORMALIZAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIOFRNIA SUR, REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA, ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO; ASI MISMO, CON LA PARTICIPACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL LIC. OSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR; EL H. AYUNTAMIENTO DE DE LOS CABOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. MIRNA XIBILLE DE LA PUENTE; DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFR. YUAN YEE CUNINGHAM; DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. JOEL VILLEGAS IBARRA; DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSE MANUEL MURILLO PERALTA; HEMOS TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO PARA LA UBICACIÓN Y CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los numerales XXVIII y XXX del Acuerdo para la Ubicación y Características Constructivas para las Estaciones de Servicio o Gasolineras en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial

del Gobierno del Estado, número 20 de fecha 20 de mayo del año 2007, para quedar de la siguiente manera:

XXVIII. El establecimiento de una Estación de Servicio, deberá tener como mínimo un radio de influencia de 500 metros con relación a otra Estación de Servicio, considerando el lugar de ubicación entre una y otra, resultando entre una Estación y otra, una distancia mínima de 1000 metros. Con la finalidad de proteger la seguridad de las personas, sus bienes y permitir a la Unidad Estatal y/o Municipal de Protección Civil, ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación ante cualquier contingencia, siniestro o desastre o suceso de alto riesgo y a fin de lograr una cobertura mas racional del servicio prestado; y de 5 kilómetros de radio para servicio rural, que no podrá interceptarse en ningún punto con el área de protección y amortiguamiento de cualquier otra estación de servicio o gasolinera.

XXX. Por excepción, cuando se presente el caso de ubicación de una estación de servicio carretero o en un libramiento y se pretenda establecer otra en sentido de circulación opuesto a la primera, en una vialidad primaria de mas de 16 metros de ancho con camellones intermedios, el radio de influencia entre una estación y otra será como mínimo de 1000 metros.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ

EL SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA

ING. GUILLERMO GAUREGUI MORENO

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. OSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. YUAN YEE CUNINGHAM

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MIRNA XIBILLE DE LA PUENTE

H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JOEL VILLEGAS IBARRA

H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL MURILLO PERALTA

CG-0063-DICIEMBRE-2010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN QUE ACUDIRÁ A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA RECIBIR Y TRASLADAR EL MATERIAL ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE; ASIMISMO SE DETERMINA LA LOGÍSTICA CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDOS

1.- QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , EN SU ARTÍCULO 36, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR , ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2.- EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES, ES DECIR, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ELECCIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL DISEÑO DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y DE LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES TALES COMO LA VIGILANCIA DE LA ÚLTIMA ETAPA DEL PROCESO DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2011.

3.- LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES, COMPRENDE ENTRE OTROS ACTOS, LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO.

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro. La Paz, B.C.S. Tel. Fax: [illegible]
www.ieebcs.org.mx

4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 99, FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES FACULTAD DE ESTE CONSEJO GENERAL, APROBAR LOS MODELOS DE ACTAS, BOLETAS, MATERIAL ELECTORAL Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.

5.- COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES LE ENTREGARÁN A CADA PRESIDENTE DE CASILLA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS A LA ELECCIÓN, EL MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTE EN URNAS PARA RECIBIR LA VOTACIÓN, TINTA INDELEBLE Y MAMPARAS.

6.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DESIGNARÁ AL PERSONAL QUE ACUDIRÁ A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN Y TRASLADO DEL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, POR LO QUE DICHA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL TITULAR DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CAPACITADO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ASÍ COMO DOS PARTIDOS POLÍTICOS Y UNA COALICIÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	
NOMBRE	**CARGO**
PROF. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR	CONSEJERO ELECTORAL TITULAR DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL;
LIC. RAÚL MAGALLÓN CALDERÓN	SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
C. SAÚL COTA AVENDAÑO	AUXILIAR ELECTORAL
LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI	ASESOR JURÍDICO

POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES	
NOMBRE	**PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN**
C. SOBEYRA RAMÍREZ AMADOR	REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR BCS"

Calle Constitución No. 137 Lic. Guillermo Prado Col. Centro La Paz B.C.S. Tel./Fax 125 08 08 123 43 20

www.iebcs.org.mx

POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES	
NOMBRE	**PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN**
LIC. ARTEMIO JOSAFAT JARAMILLO ORTEGA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
LIC. VERÓNICA PEÑA LÓPEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CONVERGENCIA

6.- EN VIRTUD DE LA RELEVANCIA QUE IMPLICA LA RECEPCIÓN Y TRASLADO DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, SE DETERMINA QUE LA COMISIÓN DE MÉRITO, SE TRASLADARÁ A LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE RECIBIR DICHO MATERIAL PARA TRASLADARLO A ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ESPECÍFICAMENTE A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

LUGAR	FECHA DE LLEGADA	FECHA DE RECEPCIÓN	RESGUARDO	TRASLADO	LLEGADA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (TINTA INDELEBLE)	15 DE DICIEMBRE DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010	17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ	18 DE DICIEMBRE DE 2010	21 DE DICIEMBRE DE 2010
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO (MATERIAL ELECTORAL	15 DE DICIEMBRE DE 2010	18 DE DICIEMBRE DE 2010	--	18 DE DICIEMBRE DE 2010	21 DE DICIEMBRE DE 2010

POR ELLO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;2; 86; 99, FRACCIÓN XXXIV; 197 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTE CONSEJO GENERAL:

A C U E R D A

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro La Paz, B.C.S. Tel./Fax 125 08 08 122 43 20

www.ieebcs.org.mx

SUR, QUE ACUDIRÁ A LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A RECIBIR Y TRASLADAR EL MATERIAL ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA COMO ENSEGUIDA SE SEÑALA:

POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	
NOMBRE	**CARGO**
PROF. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR	CONSEJERO ELECTORAL TITULAR DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL;
LIC. RAÚL MAGALLÓN CALDERÓN	SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
C. SAÚL COTA AVENDAÑO	AUXILIAR ELECTORAL
LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI	ASESOR JURÍDICO

POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES	
NOMBRE	**PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN**
C. SOBEYRA RAMÍREZ AMADOR	REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR BCS"
NOMBRE	**PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN**
LIC. ARTEMIO JOSAFAT JARAMILLO ORTEGA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
LIC. VERÓNICA PEÑA LÓPEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CONVERGENCIA

SEGUNDO.- LA COMISIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN, RESGUARDO Y TRASLADO DEL MATERIAL ELECTORAL MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

LUGAR	FECHA DE LLEGADA	FECHA DE RECEPCIÓN	RESGUARDO	TRASLADO	LLEGADA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (TINTA INDELEBLE)	15 DE DICIEMBRE DE 2010	16 DE DICIEMBRE DE 2010	17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ	18 DE DICIEMBRE DE 2010	21 DE DICIEMBRE DE 2010

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro, La Paz, B.C.S. Tel./Fax 125 08 08, 123 43 20

www.ieebcs.org.mx

LUGAR	FECHA DE LLEGADA	FECHA DE RECEPCIÓN	RESGUARDO	TRASLADO	LLEGADA
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO (MATERIAL ELECTORAL	15 DE DICIEMBRE DE 2010	18 DE DICIEMBRE DE 2010	--	18 DE DICIEMBRE DE 2010	21 DE DICIEMBRE DE 2010

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DIFÚNDASE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL PRESENTE ACUERDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

C. LIC. JESÚS ALBERTO MUÑOZ GARCÍA VIZCAÍNO
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro. La Paz, B.C.S. Tel / Fax 125 08 08, 123 43 20
www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA LICENCIADA MARINA GARMENDIA GÓMEZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; POR LA OTRA, INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL I.E.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA RUTH GARCÍA GRANDE Y LA LICENCIADA AZUCENA CANALES BIANCHI, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de **"EL I.F.E."** aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4 y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

3. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de **"EL I.F.E."**, se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el "03" puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.

4. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de **"EL I.F.E."** aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

5. En sesión del 27 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva de **"EL I.F.E."** aprobó el modelo de convenio al que deberá sujetarse **"EL I.F.E."** en los convenios a suscribirse con los gobiernos de los estados, con el objeto de que la Credencial para Votar, sea aceptada como medio de identificación, en términos de lo ordenado por la Sala

IFE
DIRECCIÓN

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-109/2010.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E.".

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo **"LA D.E.R.F.E."** tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.

I.6. Que el artículo 200, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años,

DIRECCIÓN JURÍDICA

contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

I.7. Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, para la aplicación de la vigencia de las Credenciales para Votar con último recuadro el "03" y el "09", establece las siguientes disposiciones:

> *"Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4° del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.*
>
> *A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.*
>
> *Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012."*

I.8. Que el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

> *"... En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral."*

I.9. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.10. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar **"LA D.E.R.F.E."** para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.11. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION JURÍDICA

II. DE "EL I.E.E."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y en los artículos 2 y 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organización de las elecciones. Asimismo, es la autoridad a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad. Tendrá su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirá el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos. En el desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad.

II.2 Que de conforme a lo dispuesto en el artículo 99, fracción XII, de la Ley Electoral de estado de Baja California Sur, tiene la facultad de coordinarse con el Registro Federal de Electores en el estado, en los términos establecidos por el Convenio que se firme con **"EL I.F.E."**, a fin de contar con oportunidad con el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores con Fotografía.

II.3 Que en términos de lo establecido en el artículo 140 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la Consejera Presidenta de **"EL I.E.E."** deberá celebrar convenio con **"EL I.F.E."** para utilizar el Padrón Electoral, Listado de Ciudadanos para Insaculación, Listado Nominal de Exhibición, Listado Nominal para Votar con fotografía, Credencial para Votar y la cartografía electoral, así como los demás datos, seccionamientos y todos los elementos necesarios para el desarrollo del proceso electoral en el Estado de conformidad a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los preceptos que marca la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, a más tardar 120 días antes del inicio del proceso electoral, además se deberán fijar las modalidades y tiempos conforme a los cuales se prestará el servicio, debiendo publicarse el Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

II.4 Que con base en el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para el desempeño de las funciones antes descritas **"EL I.E.E."** podrá solicitar la colaboración de las autoridades federales cuando lo estime necesario.

II.5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 99, fracción XXIII y 140, párrafo I de la Ley Electoral de la Entidad, y la Licenciada Ana Ruth García Grande, Consejera Presidenta de **"EL I.E.E."**, está facultada para suscribir el presente Convenio.

II.6. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y en los artículos 10, fracción IV, inciso i) y 52, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Secretario General de **"EL I.E.E."** tiene la facultad de suscribir el presente Convenio.

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION JURÍDICA

II.7. Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio, el ubicado en Calle Constitución No. 415 esq. Guillermo Prieto, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en que **"EL I.E.E."** acepta que la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", que expide **"EL I.F.E."**, sea utilizada por los ciudadanos para ejercer el sufragio en la Jornada Electoral Local del próximo 6 de febrero de 2011.

SEGUNDA.- "EL I.E.E." dispondrá las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- "EL I.E.E." publicará en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad el presente instrumento jurídico y remitirá un ejemplar del mismo a la brevedad posible.

CUARTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

108

DIRECCIÓN JURÍDICA

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una duración limitada la cual concluirá hasta el 7 de febrero de 2011. **"LAS PARTES"** podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de octubre de 2010.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Doctor Eduardo Rojas Vega

El Vocal Ejecutivo

Licenciada Marina Garmendia Gómez

Por "EL I.E.E."

La Consejera Presidenta

Licenciada Ana Ruth García Grande

La Secretaria General

Licenciada Azucena Canales Bianchi

DIRECCIÓN JURÍDICA

Número de certificación: **425.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Se autoriza la asignación y destino de una fracción de terreno a favor de la primaria Virgilio H. Gastélum Martínez.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL DOCUMENTO QUE PRESENTA EL C. PROFESOR DOMINGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA VIRGILIO H. GASTELUM MARTÍNEZ, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DONDE SOLICITAN LA DONACIÓN DE UN TERRENO COLINDANTE A ESE PLANTEL, PARA LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS MISMO LOCALIZADO EN LA DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 8 de marzo de 2010, fue recibido en esta Sindicatura escrito del C. Profesor Domingo González González, en su calidad de Director de la Escuela Primaria Virgilio H. Gastelum Martínez T.M. CCT.03EPR0021F 20º Zona Escolar de la Colonia Cangrejos en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, mediante el cual solicita la donación del terreno que colinda con la escuela para usarlo como área de recreación, ya que cuentan con una población de 683 alumnos y el espacio para estas actividades recreativas es insuficiente.

SEGUNDO.- Que mediante oficio DPEE-521/2010 de fecha 9 de noviembre de 2010 dirigido a esta Sindicatura Municipal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaria de Educación Pública y la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa, exponen los motivos a la solicitud anteriormente expuesta y que a literalidad dice: "....por lo que esta Dirección solicita a usted atentamente, la donación a favor de esta Secretaría

Los Cabos destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

Blvd. Mijares Y Zaragoza No. 14 Esq. con Calle Cerro Colorado
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

del terreno que se encuentra colindante a dicha escuela (arroyo), mismo que se encuentra desocupado ....." y continua;

"....así mismo éste puede ser rellenado sin causar mayor afectación solventando la insuficiencia de espacios."

TERCERO.- Que mediante oficio SM/198/2010, de fecha 5 de abril de 2010, dirigido a la Dirección de Protección Civil, de este Ayuntamiento de Los Cabos se solicita informe la factibilidad de zona segura del predio de interés, mismo enclavado en el predio mayor identificado con clave catastral 402088013001 localizado en la calle Paseo Cabo San Lucas, calle Cabo de Oro, paseo Las Conchas y avenida Los Cabos

de la colonia "Los Cangrejos" de esa Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur. Al respecto la Dirección citada, por conducto de su titular Prof. Francisco Cota Márquez, informa mediante oficio DMPC/01/1634/10 de fecha 9 de julio de 2010;

"Por lo que esta Dirección a mi cargo dictamina que en base a verificación de factibilidad presentada por personal técnico de esta Dependencia, dicho predio no se encuentra en Zona De Alto Riesgo"

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Los Cabos adquirió el lote numero 01 de la manzana 13 localizado en la Colonia Los Cangrejos, de Cabo San Lucas, Baja California Sur, mediante contrato de donación celebrado con la Sociedad Mercantil Brisas del Pacifico de Los Cabos S. A. de C. V., de fecha 19 de abril de 2002 en cumplimiento, según lo dispuesto por la Ley de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur. , mismo donde se encuentra enclavado el predio motivo de este dictamen.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que:

"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de lo ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- Que la Ley Orgánica Municipal del Gobierno de Estado de Baja California Sur señala en su Capítulo Séptimo Sección II,

"Artículo 57.- apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;

"Artículo 58.- El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal."

III.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 41, señala como facultades del Ayuntamiento:

I.

II....

XIII. "Ejercer el poder para pleitos y cobranzas, y de administración sobre todos los bienes del Municipio, y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, dentro de las condiciones que fija la

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

ey, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal"

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Por lo anterior expuesto y en conclusión al análisis de la solicitud de adjudicar en donación para esa escuela Primaria Virgilio H. Gastelum Martínez una superficie de terreno para ser utilizada en actividades de recreación y deporte de los alumnos y considerando que la superficie de terreno de interés es factible para ser habilitado por considerarse zona segura, es que se propone valorar la donación de una superficie estimada de 1,574.59m2, colindante al inmueble donde se localiza ese plantel educativo, lo cual representa un alto interés para esta X Administración Municipal poder proporcionar recursos que contribuyan a la mejora de las instalaciones y equipamiento de los centros educativos y al desarrollo de los educandos de este municipio.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, la asignación y destino de una fracción con una superficie estimada de mil quinientos setenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros cuadrados del lote uno de la manzana trece, de la Colonia "Los Cangrejos" a favor de la primaria Virgilio Gastélum Martínez, a fin de que incremente su área de recreación y deporte para beneficio de los alumnos de ese plantel educativo.

SEGUNDO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda y a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del presente Ayuntamiento para que lleve a cabo las subdivisiones del predio, conforme al punto de acuerdo anterior

TERCERO.- Túrnese al Director General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para que se realice la supervisión del proyecto de la obra del relleno de esta área para efecto de habilitar dicha superficie para los fines expuestos.

CUARTO.-. Túrnese el presente Asunto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, para que realicen los trámites legales correspondientes

QUINTO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., notifique al interesado el resolutivo acordado y solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes, en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, al primer día del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Miguel Ángel Zaragoza No.141 S. Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: 426.
Número de Sesión de Cabildo: 51 Ordinaria.
Acuerdo: Se otorga licencia temporal al Segundo regidor del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos.

LICENCIADO ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobiemo Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA **SOLICITUD DE LICENCIA QUE PRESENTA EL CIUDADANO GILDARDO RODRÍGUEZ QUIÑONES, SEGUNDO REGIDOR DE ESTE HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SEPARARSE DEL CARGO A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 10 DE FEBRERO DE 2011**; el cual se proveyó al tenor de la siguiente solicitud:

SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR
DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ,

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE DÉCIMO AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR,

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO GILDARDO RODRÍGUEZ QUIÑONES, EN MI CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, POR ESTE CONDUCTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y OCHO FRACCIÓN TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTICULO CINCUENTA Y UNO FRACCIÓN PRIMERA, INCISO I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I, INCISO N) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS APLICABLES, COMPAREZCO ANTE USTEDES Y TENGO A BIEN SOLICITARLES LICENCIA TEMPORAL AL CARGO DE SEGUNDO REGIDOR DE ESTE HONORABLE DÉCIMO AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR A PARTIR DEL DÍA

Tel.Directo/Fax (624) 142-06-25

ASÍ MISMO SOLICITO SE LLAME A MI SUPLENTE LA LICENCIADA CLAUDIA JAZMÍN CHAPINA BARAHONA, PARA QUE CUBRA MI AUSENCIA DURANTE EL PERÍODO REFERIDO, COMO SE INDICA EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTA Y RESPETUOSAMENTE,

DOCTOR GILDARDO RODRÍGUEZ QUINONES, SEGUNDO REGIDOR DEL HONORABLE DÉCIMO AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR."

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del Mes de Noviembre del Dos Mil Diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

Blvd. Mijares y Zaragoza No. 1451 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-70-00 Ext. 7031-7034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: **427.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Enajenación de bien inmueble a diversas agrupaciones de transporte en Cabo San Lucas.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobiemo Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA ENAJENACIÓN A FAVOR DE LAS CINCO AGRUPACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO MODALIDAD URBANO Y COLECTIVO DE CABO SAN LUCAS B. C. S. (TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS ESPECIALES CSL S. A. DE C. V.; TRANSPORTE URBANO EL ARCO S. A. DE C. V.; TRANSPORTE COLECTIVO TRACOLSA A. C.; TRANSPORTE COLECTIVO CABEZA DE BALLENA A. C.; Y TRANSPORTE COLECTIVO BARCO VARADO A. C. DE UNA SUPERFICIE DE 2,000 METROS CUADRADOS EN LA COLONIA PROFESOR LEONARDO GASTELUM VILLALOBOS EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de Los Cabos, B. C. S., es legítimo propietario de un predio rústico de 103-47-76. 55 Hectáreas que adquirió del Ejido Cabo San Lucas, Municipio de Baja California Sur, mediante contrato privado de Compraventa celebrado el 27 de Febrero de 2007, atendiendo a la Certificación 268-IX-2007 de Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 6 de Febrero de 2007, con la finalidad de dar respuesta a la demanda de vivienda de los habitantes de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que en referencia al Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 15 de Diciembre de 2007, certificación 463-IX-2007, se autorizó el precio por metro cuadrado equivalente a $ 404.39 pesos por lo que a los lotes de terreno de superficie distinta al de lotes tipo es decir que no cuente con la superficie de 140.00 metros cuadrados, se tendrá que obtener el precio equivalente a la superficie para efecto de definir su precio de venta, de lo anterior

se desprende que el precio de venta resultante será de $808.720.00 (ochocientos ocho setecientos veinte pesos 00/100MN), valor del terreno de 2,000 M2 solicitado

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 23 de Junio de 2010, cinco agrupaciones de Transporte Público modalidad Urbano y Colectivo de la ciudad de Cabo San Lucas; Transporte Urbano y Servicios Especiales CSL S. A. de C. V.; Transporte Urbano El Arco S. A. De C. V.; Transporte Colectivo Tracolsa A. C.; Transporte Colectivo Cabeza de Ballena A. C. y Transporte Colectivo Barco Varado A. C., a través de sus representantes legales, solicitaron: "apoyo en la asignación en compra-venta de un terreno para base de las 5 agrupaciones anteriormente mencionadas, en la colonia Leonardo Gastelum "

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley…", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur contempla en sus Artículos 58 "El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal." y 160 "Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada; y el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; en su sección II. De Los Bienes de Dominio Privado establece en su artículo 34.- Son bienes del dominio privado municipal los que siendo propiedad del Ayuntamiento, no estén específicamente destinados al servicio de la comunidad o públicos, y puedan ser enajenados por el gobierno municipal sin perjuicio de la función pública, como son:

I.

II….

IV.- Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autorice de conformidad con la legislación aplicable, la desincorporación de una superficie de dos mil metros cuadrados de la manzana ciento cincuenta y siete de la colonia Profesor Leonardo Gastelum Villalobos de la delegación de Cabo San Lucas y su enajenación a favor de: Transporte Urbano y Servicios Especiales Cabo San Lucas S. A. de C. V., Transporte Urbano El Arco S. A. de C. V., Transporte Colectivo TRACOLSA A.C., Transporte Colectivo Cabeza de Ballena A.C. y Transporte Colectivo Barco Varado A.C.; el precio de lote de terreno que se describe es de ochocientos ocho mil setecientos veinte pesos, calculado a razón de cuatrocientos cuatro punto treinta y cuatro pesos por metro cuadrado.

SEGUNDO.- Se autoriza a quienes adquieren en ese concepto la superficie de dos mil metros cuadrados localizada en la manzana ciento cincuenta y siete de la colonia profesor Leonardo Gastelum Villalobos, se determine un anticipo al precio fijado del diez por ciento sobre el valor total del inmueble que se enajena y sobre el saldo de la operación intereses convencionales a razón de doce por ciento anual sobre saldos insolutos hasta treinta y seis meses contados a partir de fecha de suscripción de la celebración del contrato de compra venta.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de asentamientos humanos y obras publicas y a la Dirección municipal de asentamientos humanos y vivienda para que se realice la subdivisión de una fracción de dos mil metros cuadrados del terreno identificado como lote numero ciento cincuenta y siete, de una superficie de seis mil novecientos sesena y seis punto noventa y nueve metros cuadrados, localizado en la colonia profesor Leonardo Gastelum Villalobos, de esa delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

CUARTO.- Quedan facultados desde este momento los ciudadanos Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración del acto jurídico conducente a efectos de trasladar el dominio de la propiedad del bien inmueble con una superficie de dos mil metros cuadrados, materia del presente, en porcentajes iguales del veinte por ciento correspondiente a favor de: Transporte Urbano y Servicios Especiales Cabo San Lucas S.A. de C.V.; Transporte Urbano El Arco S.A. de C.V.; Transporte Colectivo TRACOLSA A.C..; Transporte Colectivo Cabeza de Ballena A.C. y Transporte Colectivo Barco Varado A.C.

QUINTO.- túrnese el presente asunto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección municipal de asuntos jurídicos, legislativos y reglamentarios, para que realicen los trámites legales correspondientes para el traslado del dominio del inmueble en mención a favor de esas cinco agrupaciones de transportistas en los términos señalados con anterioridad.

Se instruye al secretario general municipal notifique a los interesados el resolutivo acordado y solicite la publicación del presente dictamen, en el boletín oficial del gobierno del estado de baja california sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJA CALIFORNIA SUR. SECRETARIA GRAL. LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 70 00 Ext. 2033 - 2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142 06 25

Número de certificación: **428.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del manual general de organización de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente para que en su conjunto permita elevar la calidad de vida de sus habitantes. Un municipio como el nuestro, con un alto crecimiento demográfico, con reconocimiento internacional y con grandes perspectivas de desarrollo requiere de un gobierno decidido, de visión, con sensibilidad política y con alta responsabilidad social y económica.

Para ello, el gobierno Municipal es consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población, propiciar el desarrollo económico, asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno y la aplicación de los recursos financieros para cumplir con sus programas y objetivos.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- El municipio de los Cabos, Baja California Sur, siempre se ha caracterizado por la innovación y la actualización de las Leyes y Reglamentos vigentes para el Municipio, es por ello que el presente dictamen contiene EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, con apego en lo dispuesto en el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Av. Hidalgo y Zaragoza No. 23 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

SEGUNDO.- Es por ello que como lo marca la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B.C.S. en el reglamento se establece todos los aspectos que debe contener la administración pública municipal centralizada y organismos descentralizados y a su vez se faculta a cada dirección general municipal a elaborar los manuales generales de organización, los cuales deben contener la forma idónea del desarrollo de las actividades diarias.

TERCERO: De acuerdo al Reglamento de Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S. La Dirección General de Fomento Económico y Turismo, tiene como funciones primordiales las siguientes:

A la Dirección General de Fomento Económico y Turismo le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Fomentar coordinadamente con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como con los sectores social y privado, programas para el desarrollo económico, cooperación y asociación para la promoción de las micro, pequeña y mediana empresa y aquellos de carácter especial que determine el H. Cabildo o el C. Presidente Municipal.

II. Atender y fomentar las actividades turísticas en el municipio, como eje estratégico del desarrollo económico municipal.

III. Generar estrategias para vincular a los sectores productivos del municipio, con la demanda del sector turístico empresarial local.

IV. Proponer, evaluar y supervisar programas de articulación del desarrollo turístico con el desarrollo local y regional.

V. Participar con las autoridades Estatales y Federales, en el fomento, organización, constitución y financiamiento de organizaciones que se vinculan al desarrollo económico, procurando la generación de nuevas fuentes de empleo.

VI. Proponer al Ayuntamiento y al C. Presidente Municipal, políticas y programas de desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, industriales, comerciales y de servicios.

VII. Concertar con las diferentes instituciones Federales, Estatales o Municipales, acciones necesarias para el debido, racional y eficiente aprovechamiento de los recursos naturales y la generación de empresas.

VIII. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el uso y racional aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación.

IX. Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico.

X. Coordinar la ejecución de los programas de promoción económica para el desarrollo del Municipio.

XI. Gestionar, promover, impulsar y/o formular proyectos de inversión de índole productiva, en particular para micro, pequeños y medianos empresarios.

XII. Apoyar la creación de empresas sociales y/comunitarias.

XIII. Asesorar a las autoridades municipales en la elaboración de convenios en materia de desarrollo económico del Municipio.

XIV. Fortalecer las capacidades de gestión, liderazgo, coordinación y orientación estratégica entre los tres niveles de gobierno y los sectores productivos para fomentar el desarrollo económico local.

XV. Promover el desarrollo turístico en todas sus vertientes, coordinándose con todos los sectores involucrados.

XVI. Establecer mecanismos de orientación, asesoría, información y auxilio para los turistas y prestadores de servicios turísticos; promover los atractivos y servicios turísticos, e impulsar la creación de nuevos centros de esta naturaleza.

XVII. Proponer coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como con los sectores social y privado, las políticas públicas que permitan el desarrollo sustentable de la actividad turística en el municipio.

XVIII. Apoyar e impulsar los programas y actividades que realicen el IMPLAN, los consejos consultivos, comités de participación social, comités de planeación para el desarrollo económico y social del Municipio, así como al Observatorio Urbano Local de Los Cabos.

XIX. Realizar acciones de gestión para la creación y registro de empresas y giros comerciales nuevos o diferentes a los desarrollados tradicionalmente en el municipio.

XX. Detección y fomento de actividades empresariales que fomenten las vocaciones productivas en el municipio.

XXI. Las demás que le otorgue o encargue el Presidente Municipal o le confieran otras disposiciones aplicables en las materias objeto de esta Dirección General.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, contará con las áreas administrativas siguientes:

1) Dirección Municipal de Turismo.

2) Dirección de Vinculación y Fomento de Empresas.

3) Dirección de Desarrollo Rural y Pesca.

Asimismo, la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, contará con un departamento de apoyo administrativo y las áreas de administrativas y servidores públicos que requiera y autorice el ayuntamiento, para el desarrollo de las atribuciones conferidas.

Una vez leído y puesto a consideración del Pleno el presente dictamen, el Honorable Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, tuvo a bien **aprobar por unanimidad en lo general** el presente dictamen, al tenor de los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. Sur, reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo, y de conformidad al dictamen presentado ante el pleno por la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, se aprueba el Manual General de Organización de la Dirección de Fomento Económico y Turismo del Municipio de Los Cabos, B.C.S. el cual entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

SEGUNDO.- Toda vez que la conformación y aprobación del presente manual de organización, reviste notorio interés para la sociedad, en los términos del articulo 40 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, B.C.Sur, publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, por conducto Ciudadano Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes.

Manual General de Organización de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

Junio de 2010

I.- Introducción

El presente Manual General de Organización de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, pretende establecer, los objetivos y funciones de cada unas de la Direcciones Municipales, Coordinaciones y Áreas que la integran, y con ello deslindar sus respectivas responsabilidades o ámbitos de trabajos y así evitar duplicidades en el desempeño y hacer eficaces y eficientes las actividades dentro de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo como organismo municipal.

Es un documento de carácter administrativo que contiene en forma ordenada y sistemática, información sobre las disposiciones jurídicas o base legal que sustenta la creación de la dependencia, antecedentes y atribuciones, el directorio institucional de los coordinadores de programas, objetivos y estructura orgánica, niveles de autoridad y responsabilidad, funciones, descripción de puestos, así como las comunicaciones formales de las unidades orgánicas de las dependencias para el mejor desempeño de las tareas administrativas.

II.- Antecedentes

De acuerdo al decreto del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Certificación # 0184, se crea la Dirección General de Fomento Económico y Turismo del Municipio de Los Cabos. En la ciudad de la Paz, Baja California Sur con fecha de 10 de Agosto de 2009.

Cabe indicar que muchas de las facultades que se le otorgan a esta nueva Dirección General, son funciones ya contempladas o en aplicación por diversas direcciones y áreas de la actual estructura orgánica municipal, lo cual implica la reubicación orgánica de las direcciones y actividades, al como se señala a continuación.

a) *Con fundamentos en los criterios, metodologías e indicadores de la "Agenda desde lo Local" (INAFED), se reubica la Dirección Municipal de Turismo (que dependía directamente de la Presidencia Municipal) a la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, dado que es importante recalcar que en la actualidad la actividad económica preponderante en el Municipio es el turismo, motivo por el cual resulta lógico y metodológicamente viable ubicar a esta dirección en el área que corresponde al fomento económico del Municipio.*

b) *Considerando que las funciones y actividades que actualmente realizan o le competen a la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, son de corte económico, se traslada desde la actual Dirección General de Desarrollo Social a la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, dado que en esta instancia se reflejara de mejor manera su impacto económico y su trascendencia hacia el mejoramiento de las condiciones sociales de la población que atienden.*

c) *Por la relación directa que guardan las actividades, funciones e inversiones que lleva a cabo la Zona Federal Marítima Terrestre con el desarrollo y operación de programas turísticos, pesqueros, rurales y comerciales, en toda la zona*

costera del Municipio, se traslada esta área desde la Tesorería Municipal hacia la Dirección General de Fomento Económico y Turismo.

d) Se creo y se adhirió la Dirección Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial a la Dirección General de Fomento Económico y Turismo.

III.- Marco Jurídico-Administrativo

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.*
- *Ley de Fomento Económico de Baja California Sur.*
  - *Decreto del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de aprobación del nuevo "Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Los Cabos". (B.O. NO. 0184 del10 de Agosto 2009)*
  - *Decreto del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Certificación # 0184, "se crea la Dirección General de Fomento Económico y Turismo del Municipio de Los Cabos" (B.O. NO 0184 del 10 de Agosto 2009)*
- *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012*
  - *Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 (Decreto NO. 1608 H. Congreso del Estado de B.C.S. del 31 Enero de 2006)*
- *Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011*

IV.- Atribuciones:

Con fundamento en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos. Artículo 80.- A la Dirección General de Fomento Económico y Turismo le corresponden las atribuciones siguientes:

I. *Fomentar las actividades de desarrollo rural y turístico en el municipio, como eje estratégico del desarrollo económico municipal.*

II. *Proponer, evaluar y supervisar programas de articulación del desarrollo rural y turístico con el desarrollo local y regional.*

III. *Proponer al Ayuntamiento y al C. Presidente Municipal, políticas y programas de desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, industriales, comerciales y de servicios.*

IV. *Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el uso y racional aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación.*

V. *Asesorar a las autoridades municipales en la elaboración de convenios en materia de desarrollo económico del Municipio.*

VI. *Fortalecer las capacidades de gestión, liderazgo, coordinación y orientación estratégica entre los tres niveles de gobierno y los sectores productivos para fomentar el desarrollo económico local.*

VII. *Proponer coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como con los sectores social y privado, las políticas públicas que permitan el desarrollo sustentable de la actividad turística en el municipio.*

VIII. *Realizar acciones de gestión para la creación y registro de empresas y giros comerciales nuevos o diferentes a los desarrollados tradicionalmente en el municipio.*

IX. *Detección y fomento de actividades empresariales que fomenten las vocaciones productivas en el municipio.*

X. *Las demás que le otorgue o encargue el Presidente Municipal o le confieran otras disposiciones aplicables en las materias objeto de esta Dirección General.*

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, contará con las áreas administrativas siguientes:

1) *Dirección Municipal de Turismo.*

2) *Dirección de Vinculación y Fomento de Empresas.*

3) *Dirección de Desarrollo Rural y Pesca.*

4) *Incubadoras de Negocios y Desarrollo Empresarial para MIPYMES del Municipio de Los Cabos*

5) *Programa de Observatorio Urbano Local de Los Cabos.*

Asimismo, la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, contará con un departamento de apoyo administrativo, las áreas de administrativas y servidores públicos que requiera y autorice el ayuntamiento para el desarrollo de las atribuciones conferidas.

V.- Estructura Orgánica

1.- Dirección General de Fomento Económico y Turismo

1.1. *Dirección Municipal de Turismo*

1.2. *Dirección Municipal de Desarrollo Rural*

1.3. *Dirección Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial*

1.4. *Incubadora de Negocios y Desarrollo Empresarial para MIPYMES del Municipio de Los Cabos.*

1.5. *Observatorio Urbano Local de Los Cabos*

Cabo San Lucas, B.C.S. Tel/Fax (624) 143-00-01 Ext. 2051-2034 Tel Directo/Fax (624) 142-06-25

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Organigrama Estructural

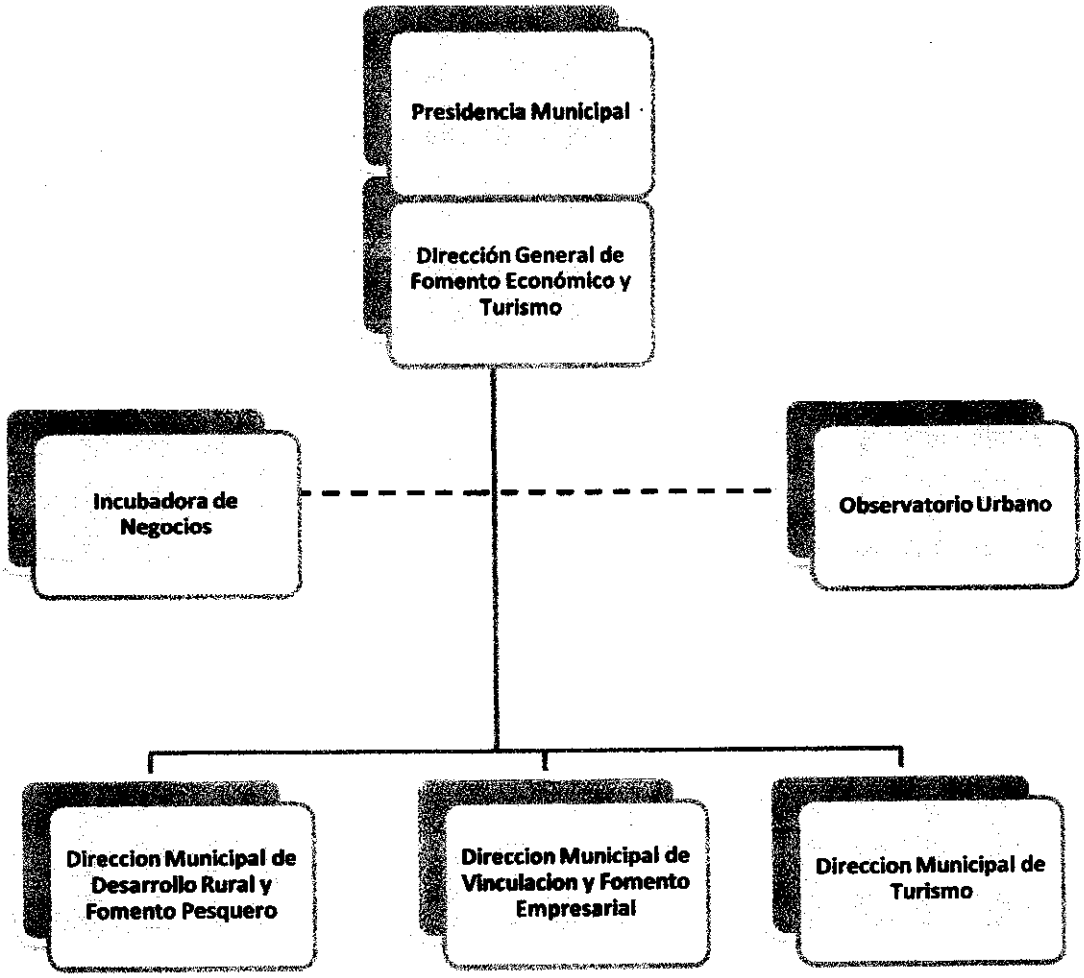

San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

1.- DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Objetivo

Fomentar, planear, gestionar y dar seguimiento el desarrollo de las actividades económicas de las Vocaciones Productivas del Municipio de Los Cabos.

Misión

Promover programas y acciones orientados al fortalecimiento del desarrollo y diversificación económica del Municipio.

Visión

Establecer las bases, criterios y elementos fundamentales para convertirnos en la Entidad rectora de las políticas de fomento económico, desarrollo rural, empresarial y turístico que responda con responsabilidad y calidad a las demandas de Desarrollo Local de los sectores económicos del Municipio de Los Cabos.

Funciones

- *Fomentar coordinadamente con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como con los sectores social y privado, programas para el desarrollo económico, cooperación y asociación para la promoción de las micro, pequeña y mediana empresa y aquellos de carácter especial que determine el H. Cabildo o el C. Presidente Municipal.*
- *Generar estrategias para vincular a los sectores productivos del municipio, con la demanda del sector turístico empresarial local.*
- *Participar con las autoridades Estatales y Federales, en el fomento, organización, constitución y financiamiento de organizaciones que se vinculan al desarrollo económico, procurando la generación de nuevas fuentes de empleo.*
- *Concertar con las diferentes instituciones Federales, Estatales o Municipales, acciones necesarias para el debido, racional y eficiente aprovechamiento de los recursos naturales y la generación de empresas.*
- *Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico.*
- *Coordinar la ejecución de los programas de promoción económica para el desarrollo del Municipio.*
- *Gestionar, promover, impulsar y/o formular proyectos de inversión de índole productiva, en particular para micro, pequeños y medianos empresarios.*
- *Apoyar la creación de empresas sociales y/comunitarias.*
- *Promover el desarrollo turístico en todas sus vertientes, coordinándose con todos los sectores involucrados.*
- *Establecer mecanismos de orientación, asesoría, información y auxilio para los turistas y prestadores de servicios turísticos; promover los atractivos y servicios turísticos, e impulsar la creación de nuevos centros de esta naturaleza.*

- *Apoyar e impulsar los programas y actividades que realicen el IMPLAN, los consejos consultivos, comités de participación social y comités de planeación para el desarrollo económico y social del Municipio.*

- *Las demás que le encargue el Presidente Municipal o le confieran otras disposiciones aplicables en las materias objeto de esta Dirección General.*

Organigrama por jerarquía de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo

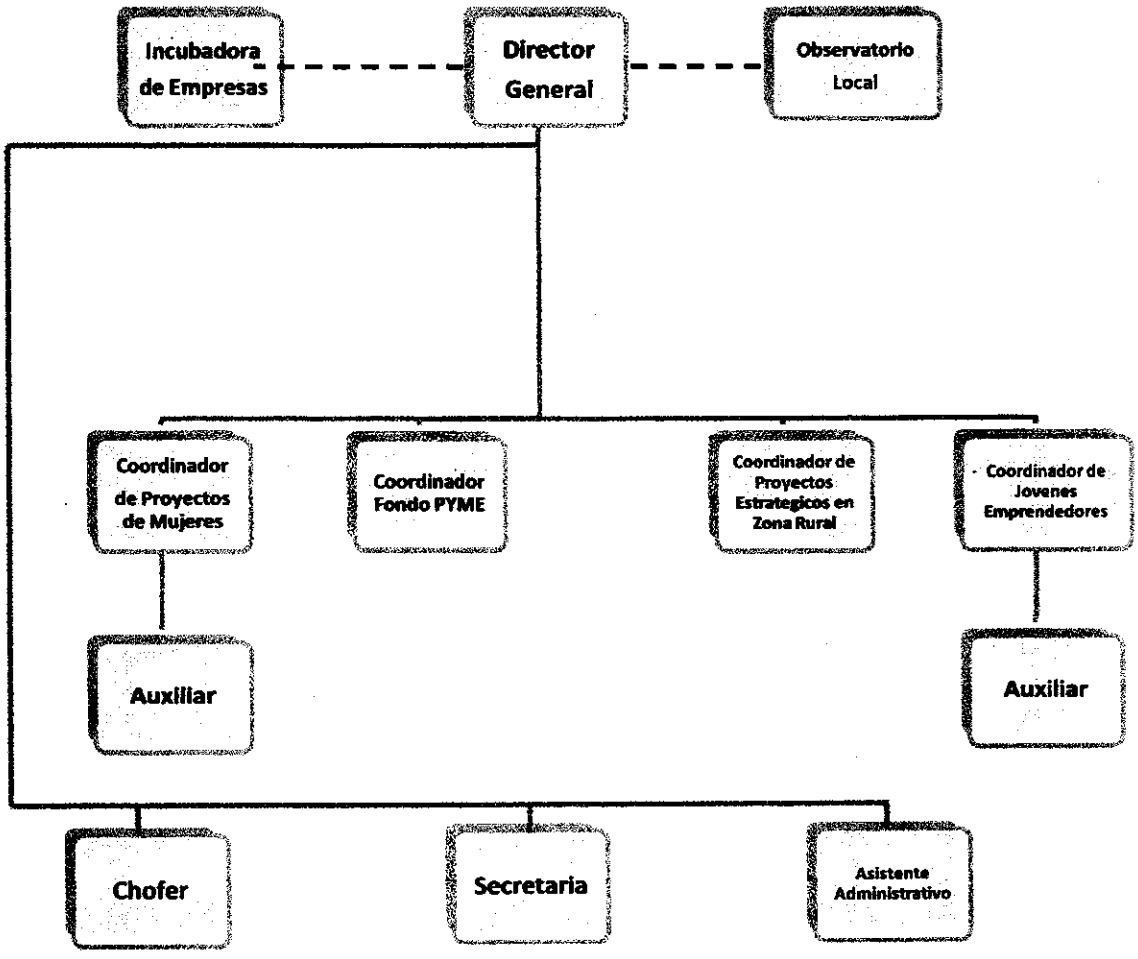

Blvd. Marina y Zaragoza, Fraccionamiento Cerritos Alto
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Descripciones de Puestos

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	***Director General de Fomento Económico y Turismo***
Jefe Inmediato	***Presidente Municipal***

Objetivo

Fomentar, regularizar, gestionar y dar seguimiento del desarrollo de las actividades económicas del Municipio en todas las vocaciones productivas como: turismo, pesca, agricultura, comercio, ganadería. Con las funciones y atribuciones que le encomiende el "Reglamento de la Administración Publica del Municipio de Los Cabos".

Funciones Generales

- ***Brindar asesoría, orientación y capacitación a MIPYMES para la apertura de empresas y desarrollo de las actividades económicas del Municipio.***
- ***Fomentar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública Municipal, Estatal y Federal, así como con los sectores social y privado, programas para el desarrollo económico, promoción y financiamientos de la micro y pequeñas empresas.***
- ***Establecer acciones encaminadas a la creación y administración de la Incubadora de Negocios Municipal de tecnología tradicional.***
- ***Promover la participación y aplicación de los programas federales de financiamiento para la apertura de nuevas micro y pequeñas empresas del Municipio.***
- ***Convocar la participación social, institucional y empresarial del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.***
- ***Promover el Sistema Rápido de Apertura de Empresas (SARE) para empresas que desarrollen actividades bajo y nulo nivel de riesgo.***
- ***Fomentar la diversificación de la oferta turística del Municipio mediante el impulso de nuevos proyectos de turismo alternativo en la zona rural del Municipio.***
- ***Implementar en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal y el sector empresarial turístico, el programa de la "La Agenda 21".***
- ***Apoyar al sector primario y sus actividades a fin de impulsar proyectos productivos y alternativas económicas innovadoras que contribuya a un desarrollo integral de la zona rural del Municipio.***
- ***Establecer vínculos con instituciones de educación superior y centros especializados para impulsar el desarrollo de micro empresas rurales del Municipio.***
- ***Fomentar la vinculación y colaboración con los sectores académicos empresarial y de consultores especializados para la generación del "Sistema de Indicadores, Territoriales, Socioeconómicos del Municipio" así como la integración del portafolio de proyectos de inversión que permitan conocer las prioridades de investigación y financiamiento.***

- *Desarrollar metodologías e instrumentos para el fomento del desarrollo económico local, tales como: fomentos a grupos sociales para microempresas, ferias locales y capacitación para "aprender a emprender"*
- *Fomentar el autoempleo y el espíritu emprendedor a través de cursos de capacitación que promueva la formación emprendedora y empresarial.*
- *Desarrollar proyectos de inversión y programas de financiamiento para emprendedores con especial énfasis en mujeres y jóvenes.*
- *Coordinar en conjunto con las instancias Federales y Estatales que correspondan a impulsar y gestionar apoyo a proyectos de jóvenes emprendedores y mujeres.*
- *Poner en operación el Rastro Tipo Inspección Federal (T.I.F.) Municipal y gestionar el proyecto para la creación de una empresa comercializadora de carne de ganado bovino que mejore las condiciones de mercadeo de este producto en el Municipio de Los Cabos.*
- *Formular, gestionar y poner en operación el Observatorio Urbano Local del Municipio de Los Cabos.*
- *Capacitar a grupos sociales en actividades que puedan influir en la generación de empleos productivos*
- *Las demás actividades que le encomiende el Presidente Municipal.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Coordinador de Proyectos Estratégicos en Zona Rural*
Jefe Inmediato	*Director General de Fomento Económico y Turismo*

Objetivo

Identificar, asesorar, elaborar, dar seguimiento y evaluar proyectos productivos, sosteniendo reuniones con productores, organizaciones y coordinaciones de dependencias con los tres niveles de Gobierno, con el propósito de vincular las necesidades de los productores y resolver problemáticas.

Funciones Generales

- *Dar seguimiento, control y evaluación de proyectos estratégicos, conforme a los indicadores previstos.*
- *Asesorar a los productores organizados en la obtención de servicios, insumos, créditos, subsidios y demás factores de producción necesarios para el desarrollo de sus actividades.*
- *Coordinar la operación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.*
- *Dar seguimiento a solicitudes de proyectos productivos hechas por productores rurales y que hayan sido validadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de acuerdo con la asignación de recursos.*

Hidalgo entre Zaragoza y Morelos, Colonia Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

- *Coadyuvar la operación, administración y certificación de procesos, en las áreas de calidad, sanidad e inocuidad de productos agropecuarios.*
- *Facilitar la integración de los planes de mejora para el desarrollo y consolidación de organizaciones y empresas agropecuarias.*
- *Coadyuvar en la organización de productores rurales del Municipio en los aspectos productivos, administrativos, comercialización y financieros.*
- *Asesorar en la formación, desarrollo y consolidación de organizaciones económicas rurales.*
- *Asesorar a los productores rurales en aspectos de salud animal y campañas zoosanitarias.*
- *Las demás actividades que le encomiende el Director General de Fomento Económico y Turismo.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Coordinador de Proyectos Productivos y Creación de Micro Empresas para Mujeres
Jefe Inmediato	Director General de Fomento Económico y Turismo

Objetivo

Contribuir a que las mujeres a través de sus propios esfuerzos e iniciativa eleven la calidad de vida de la población con la escasez de recursos y vocación emprendedora. Así como generar proyectos de inversión para promover el fortalecimiento económico, generando empleo digno con equidad y genero, con ello se fortalezca el ingreso y la economía familiar.

Funciones Generales

- *Fomentar, gestionar y dar seguimiento a la creación de microempresas en condiciones de marginalidad.*
- *Promover cursos de capacitación de desarrollo de habilidades para mujeres en el municipio de los cabos, en el marco de los diversos programas Federales y Estatales de apoyo a la mujer, todo esto con el objetivo de generar empleos.*
- *Crear y mantener enlaces con dependencias federales, con el propósito de establecer el ejercicio presupuestal y los programas donde tendríamos inclusión como municipio.*
- *Identificar proyectos productivos y grupos donde estos se lleven a cabo con el fin de impulsar el desarrollo comunitario.*
- *Asesorar a grupos para que sus proyectos, cumplan con los criterios y requisitos acordes con las convocatorias emitidas por los fondos federales.*
- *Promover que personas, familias, grupos sociales y organizaciones de productores cuenten con alternativas de ingreso.*

- *Atender personalizada mente a mujeres de distintas culturas, etnias, etc., con proyectos de transformación mediante diversos programas Federales y Estatales de financiamiento para proyectos productivos y de servicios.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Coordinador de Jóvenes Emprendedores*
Jefe Inmediato	*Director General de Fomento Económico y Turismo*

Objetivo

Promover entre lo jóvenes del Municipio de Los Cabos una actitud emprendedora, alentándolos a reconocer sus aptitudes, capacidades, habilidades laborales y empresariales para desarrollarse en la vida productiva mediante proyectos viables.

Funciones Generales

- *Identificar plenamente la población objetivo apta para impulsar sus ideas de negocios.*
- *Asesorar personalmente a los jóvenes interesados en obtener información acerca del programa de Jóvenes Emprendedores.*
- *Crear y mantener enlaces con dependencias y fondos del Gobierno Federal para incorporar aquellos proyectos de inversión viables de los jóvenes y sean beneficiados con recursos para el emprendimiento de nuevos negocios.*
- *Coordinar en conjunto con los consultores externos y los emprendedores la elaboración e integración de los proyectos de inversión de acorde a las reglas de operación de cada programa federal.*
- *Incorporar jóvenes radicados en las diferentes localidades del Municipio a los esquemas productivos, a través de emprendimientos.*
- *Crear en conjunto con la Coordinación de Informática y Sistemas Municipal, una base de datos generales y estadísticos de la población objetivo dentro de la Coordinación de Jóvenes Emprendedores del Municipio de Los Cabos.*
- *Contribuir en la formación de profesionales líderes, capaces de crear y desarrollar proyectos exitosos, así como descubrir y apoyar a aquellos y aquellas estudiantes interesados en la creación de sus propias fuentes de ingresos mediante la formación de nuevas micro y pequeñas empresas.*
- *Elaborar estrategias a favor de los jóvenes egresados de las universidades del Municipio para atacar el problema de desempleo sobre todo en el ámbito profesional, mediante el fomento a la creación de empresas como nuevas fuentes de ingreso y de trabajo.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Blvd. Mijares S/N Zaragoza entre Hidalgo y Morelos C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Coordinador Fondo PYME
Jefe Inmediato	Director General de Fomento Económico y Turismo

Objetivo

Realizar la asesoría, orientación y apoyo a emprendedores enfocado a un proyecto productivo, así como la recepción y revisión de documentación para realizar la cédula de apoyo para ser enviada a la Secretaria de Economía.

Funciones Generales

- *Detectar y ubicar los requerimientos sociales y comerciales para darle un enfoque institucional a través del fondo PYME de aquellos emprendedores dentro del Municipio de Los Cabos, que demuestren el interés y la iniciativa de presentar un proyecto viable que tenga como propósito impulsar el desarrollo económico municipal y promover la creación de empleos.*
- *Diseñar una estrategia para impulsar la difusión de las bondades y beneficios que al ser aprobado un proyecto le traerá a la sociedad económicamente activa a través de visitas guiadas y de contactos personalizados.*
- *Promover con los emprendedores la inquietud de que presenten su solicitud formal ante la Dirección Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial. En esta solicitud se hará una breve reseña del proyecto a realizarse, para enfocar el esfuerzo conjunto hacia cubrir los requerimientos documentales administrativos y financieros que de conformidad con la categoría, subcategoría e inciso le corresponde.*
- *Convocar a una entrevista personal al emprendedor con el responsable de la coordinación del fondo PYME con el propósito de darle a conocer y proporcionarle fotocopia de las reglas de operación con la finalidad de iniciar el procedimiento de integración del expediente correspondiente. Se establecerán compromisos verbales entre el emprendedor y la coordinación del fondo PYME, estableciendo fecha probable para que se presente físicamente la documentación requerida apegada a las reglas de operación.*
- *Examinar los expedientes de los proyectos integrados y se comentara ante la Dirección de Vinculación y Fomento Empresarial para valorarlo previamente y llevar a cabo los ajustes que corresponda, hasta tener un elevado porcentaje de certeza que este proyecto cumple y se apega a las reglas de operación del fondo PYME.*
- *Capturar las cedulas de apoyo de los proyectos valorados y analizados con toda la información previamente cubierta, incluyendo la misma información en archivo magnético (Disco Compacto).*
- *Capturar cedulas de apoyo de los proyectos viables impulsados. Esperaremos los tiempos que de acuerdo a las reglas de operación se establecen, con el propósito de conocer el veredicto en cuanto a su aprobación.*
- *Registrar las ministraciones de acuerdo al calendario del proyecto autorizado, y de los retiros por concepto del ejercicio del gasto.*
- *Elaborar los informes trimestrales de los avances que presente el proyecto según sea el caso, así como el informe final al concluir la atención del proyecto.*

- *Atender en los tiempos y horarios que requiera las visitas que nos hagan las siguientes autoridades fiscales con la finalidad de verificar que el proyecto se apego a las reglas de operación, dichas autoridades pueden ser, la contraloría interna del Municipio de Los Cabos, Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Gobierno del Estado Baja California Sur, Auditoría de la Federación de Congreso de la Unión del Gobierno Federal, y el personal de la Secretaría de Economía que se encuentren comisionado para este propósito, así como la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*

- *Las demás actividades que el Director General de Fomento Económico le encomiende.*

- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Auxiliar de Proyectos Productivos y Creación de Micro Empresas para Mujeres*
Jefe Inmediato	*Coordinador de Proyectos Productivos y Creación de Microempresas para Mujeres.*

Objetivo

Contribuir a que las mujeres a través de sus propios esfuerzos e iniciativa eleven la calidad de vida de la población con escasez de recursos. Así como generar proyectos de inversión para promover el fortalecimiento económico, generando empleo digno con equidad y genero, con ello se fortalezca el ingreso y la economía familiar.

Funciones Generales

- *Asistir a cursos de capacitación.*
- *Seguir las tareas destinadas en cada sesión.*
- *Elaborar perfiles de inversión*
- *Analizar proyectos de inversión factibles.*
- *Integrar los proyectos de inversión.*
- *Recibir y archivar documentos relativos a la coordinación.*
- *Pre registró y registró de proyectos en los diversos programas federales.*
- *Ser un enlace con las dependencias federales con el objetivo de dar seguimiento a los proyectos ingresados en los programas.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Auxiliar de Jóvenes Emprendedores*
Jefe Inmediato	*Coordinador de Jóvenes Emprendedores*

Objetivo

Asistir, apoyar y realizar las actividades administrativas de la Coordinación de Jóvenes Emprendedores para el buen funcionamiento de la misma.

Funciones Generales

- *Brindar información a los jóvenes interesados en conocer y acceder al programa jóvenes emprendedores.*
- *Colaborar en la recepción e integración de proyectos de inversión.*
- *Recibir y elaborar oficios y documentos referentes a la coordinación*
- *Archivar documentación relativa a la coordinación.*
- *Atender y realizar llamadas propias para el buen funcionamiento y desempeño de las funciones de la coordinación.*
- *Pre registrar y registrar los proyectos de inversión en los diversos programas federales.*
- *Ser un enlace con las dependencias federales con el objetivo de dar seguimiento a los proyectos ingresados en los programas.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Asistente Administrativo*
Jefe Inmediato	*Director General de Fomento Económico y Turismo*

Objetivo

Asistir al Director General de Fomento Económico y Turismo en la agenda y las representaciones, así como mantenerlo al tanto de las actividades de la oficina, con el fin de darle mayor organización a la Dirección.

Funciones Generales

- *Atender a toda persona interna y externa que acude o llama a la Dirección General por asuntos diversos propios de la operación o la administración de la misma.*

- *Apoyar en la coordinación de la logística y temática de diversos eventos que se llevan a cabo, realizar el orden del día junto con la presentación y redacción de la minuta correspondiente.*
- *Apoyar actividades administrativas diversas señaladas por la Dirección General, así como facilitar el desempeño de las labores correspondientes.*
- *Realizar las actividades que el Director General de Fomento Económico y Turismo le encomiende.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Secretaria*
Jefe Inmediato	*Director General de Fomento Económico y Turismo*

Objetivo

Atender la agenda del Director General, así mismo organizar reuniones de trabajo, eventos y apoyar en las labores administrativas de la Dirección.

Funciones Generales

- *Atender a toda persona interna y externa que acude o llama a la Dirección General por asuntos diversos propios de la operación o la administración de la misma.*
- *Dar seguimiento a instrucciones derivadas del Director General, referentes a las distintas aéreas de la Dirección, con ello atender las necesidades requeridas del Director General con rapidez y exactitud.*
- *Elaborar, facilitar, tramitar, enviar, recibir y distribuir documentos, tales como: oficios, circulares, memorandos, requisiciones, solicitudes, cotizaciones, comprobaciones, informes, copias fotostáticas, correspondencia y otros designados por la propia Dirección General; con el fin de colaborar en el cumplimiento de los objetivos, agilizar los tramites administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección General, proporcionar la información requerida ya sea por la misma Dirección o por personas internas o externas de la institución.*
- *Recibir y tramitar llamadas telefónicas de personal de la institución, de dependencias gubernamentales, organismos públicos y privados y público en general, para establecer citas, entrevistas y en su caso, canalizar los asuntos de las diferentes aéreas u otras instituciones y así dar una respuesta oportuna a su solicitud.*
- *Dar seguimientos a las instituciones derivadas por Dirección General a sus diferentes aéreas, recibir los oficios correspondientes, hacer llegar las instrucciones de Dirección a quien corresponda, recibir y/o firmar memorandos, oficios y tarjetas informativas.*

Blvd. Miguel Y Zaragoza No. 1651 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

- *Recibir y proporcionar información oficial de la Dirección General tanto interna como externamente; organizar la citada información y retroalimentar continuamente a la Dirección General, sobre la atención proporcionando a las áreas del sistema e instituciones externas y con lo anterior dar un servicio de calidad.*
- *Organizar la agenda del Director General: giras, audiencias, reuniones, eventos. Establecer cronogramas de tiempos y fechas preestablecidas y pre agenda conjuntamente con la Dirección General.*
- *Organizar y controlar el archivo del Director General.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Chofer
Jefe Inmediato	Director General de Fomento Económico y Turismo.

Objetivo

Trasladar al Director General en sus actividades diarias para el buen desempeño de sus funciones.

Funciones Generales

- *Trasladar al Director (a) General en sus diversas actividades de la Dirección General.*
- *Trasladar al personal de la Dirección General en las diferentes comisiones de trabajo propias de la Dirección General.*
- *Recortar y archivar las notas periodísticas que se publican y hacen mención de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo.*
- *Entregar documentación, paquetería y oficios de importancia de la Dirección General a las diferentes instancias que se requieran enviar.*
- *Mantener limpio y en buenas condiciones el vehículo oficial a cargo de la Dirección General.*
- *Suministrar de papelería, equipo y material de oficina indispensable para el buen funcionamiento de la Dirección General.*
- *Trabajar en conjunto con la asistente de la Dirección General en la agenda de trabajo del Director General.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

1.1 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO

Objetivo

Consolidar al Municipio como un destino turístico con calidad internacional, así como generar infraestructura y servicios urbanos, a través de la diversificación del sector y la incorporación del turismo social.

Funciones

- ***Intervenir en forma directa en todos los asuntos relacionados con el turismo, cuando los mismos no se encuentren reservados a las autoridades federales o estatales del ramo, en cuyo caso su intervención será como coadyuvante de estas, para el impulso decidido a la actividad turística en el municipio y su sano desarrollo;***
- ***Crear, organizar, convocar y presidir el consejo municipal de turismo como órgano de colaboración y consulta del gobierno municipal en materia turística.***
- ***Conducir la política de aliento, a las actividades empresariales y/o proyectos de inversión relacionados con el comercio y los servicios de apoyo al turismo en el municipio.***
- ***Promover o impulsar el entendimiento y acatamiento de las ordenanzas y reglamentos municipales que tengan injerencia en las actividades turísticas y de servicios y comercio relacionados.***
- ***Atender e impulsar las actividades turísticas en el municipio, como parte de la promoción del desarrollo municipal, respetando las funciones propias de las autoridades federales y estatales.***
- ***Elaborar y mantener actualizado un inventario de la oferta turística tradicional y de la oferta de esparcimiento para los habitantes y visitantes del municipio. concertará en el marco de la ley, con los servidores turísticos, los programas y excursiones que puedan constituir una oferta atractiva para las clases populares, colaborando y coordinando cuando fuera preciso, con las campañas publicitarias que con fines de promoción turística, se lleven a cabo.***
- ***Realizar el diseño e implementación de programas de promoción turística del municipio a nivel nacional e internacional.***
- ***Promover la cultura turística en la sociedad a través de programas de concientización de la comunidad sobre los beneficios de esta industria.***
- ***Establecer los mecanismos necesarios para atender, informar y auxiliar con calidad a los turistas que visitan nuestro municipio.***
- ***Promover estrategias para vincular a los sectores productivos del municipio con la demanda del sector turístico empresarial local.***
- ***Integrar el "Sistema de Indicadores de Información Turística Municipal" con el fin de apoyar las inversiones en el sector. Esta actividad se realizará de manera coordinada con la Dirección de Informática y Sistemas.***
- ***Promover la instalación de una bolsa de trabajo especializada en actividades profesionales y de servicios relacionados con el turismo.***
- ***Coordinar sectorialmente a las unidades administrativas siguientes: coordinación de promoción turística, coordinación de atención turística y municipal de vinculación empresarial.***
- ***Las demás que le encomiende el Director de Fomento Económico y Turismo***
- ***Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al su área de competencia.***

Organigrama por jerarquía de la Dirección Municipal de Turismo

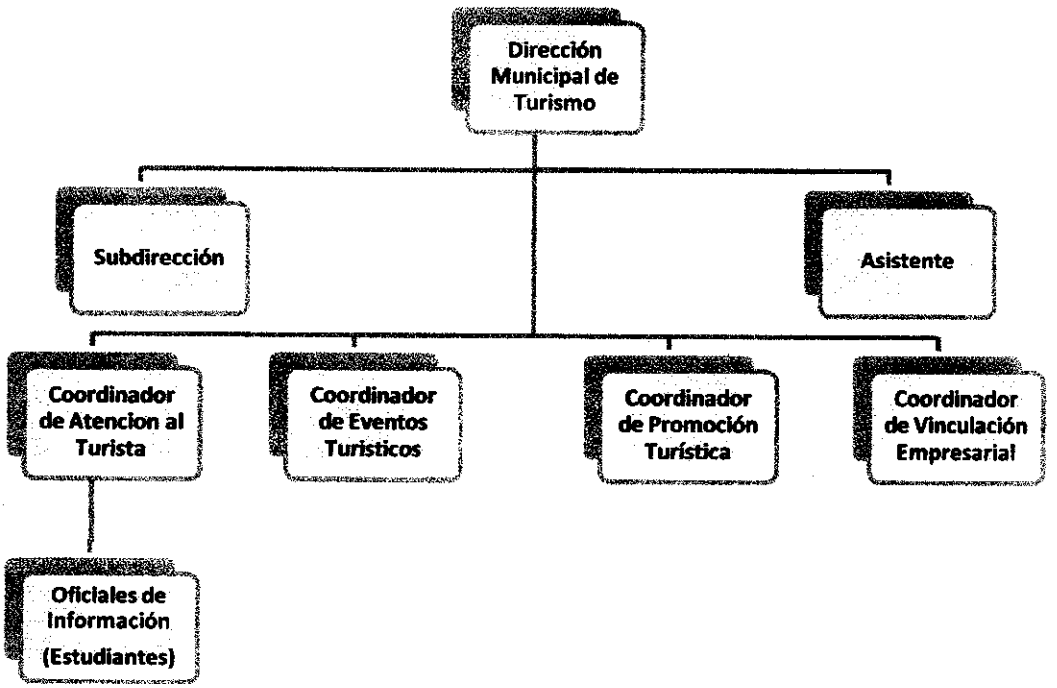

Descripciones de Puestos

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Director Municipal de Turismo*
Jefe Inmediato	*Director General de Fomento Económico y Turismo*

Objetivo

Dirigir de manera óptima y objetiva, los esfuerzos y las acciones de los diversos planes y programas derivados de las políticas de desarrollo turístico, fortaleciendo los sectores que generen al Municipio mayores recursos y empleos, aprovechando de una manera sustentable, las condiciones naturales geográficas y de infraestructura con la que cuenta el Municipio.

Funciones Generales

- *Diseñar acciones a favor del desarrollo turístico del Municipio de Los Cabos.*
- *Representar al Gobierno Municipal, por acuerdo del Presidente Municipal, en las asambleas de consejo, juntas directivas y comités técnicos de las dependencias relacionadas con el sector turístico del Municipio.*
- *Dirigir y coordinar el funcionamiento técnico-administrativo del personal a su cargo.*
- *Las demás que el Director General de Fomento Económico y Turismo le encomiende con relación a sus competencias.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Subdirector Municipal de Turismo*
Jefe Inmediato	*Director Municipal de Turismo*

Objetivo

Administrar y supervisar el uso y falta de recursos de la Dirección Municipal, coadyuvando con las funciones directivas, así mismo proponer estrategias que impulsen al turismo en el Municipio.

Funciones Generales

- *Fomentar entre los prestadores de servicios turísticos, servidores públicos y comunidad en general una cultura turística para presentar a Los Cabos como un destino atractivo, hospitalario y seguro.*
- *Desarrollar, difundir y promover proyectos turísticos que permitan diversificar la oferta turística del destino.*
- *Formular y difundir la información Municipal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúen el Municipio y las que lleven a cabo los sectores social y privado.*
- *Establecer y operar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos y acciones en general, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia.*
- *Llevar un registro de los prestadores de servicios turísticos, así como llevar las estadísticas en materia de turismo.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Asistente Administrativo
Jefe Inmediato	Director Municipal de Turismo

Objetivo

Realizar labores administrativas de apoyo que requiere el Director, mediante la atención de la agenda, recepción de peticiones ciudadanas, representación de reuniones y dar seguimiento a los compromisos y actividades de la Dirección.

Funciones Generales

- *Atender a toda persona interna y externa que acude o llama a la Dirección por asuntos diversos propios de la operación o la administración de la misma.*
- *Dar seguimiento a instrucciones derivadas del Director, referentes a las distintas aéreas de la Dirección, con ello atender las necesidades requeridas del Director con rapidez y exactitud.*
- *Elaborar, facilitar, tramitar, enviar, recibir y distribuir documentos, tales como: oficios, circulares, memorandos, requisiciones, solicitudes, cotizaciones, comprobaciones, informes, copias fotostáticas, correspondencia y otros designados por la propia Dirección; con el fin de colaborar en el cumplimiento de los objetivos, agilizar los tramites administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección, proporcionar la información requerida ya sea por la mima Dirección o por personas internas o externas de la institución.*
- *Apoyar actividades administrativas diversas señaladas por la Dirección, así como facilitar el desempeño de las labores correspondientes.*
- *Apoyar en la coordinación de la logística y temática de diversos eventos que se llevan a cabo, realizar el orden del día junto con la presentación y redacción de la minuta correspondiente.*
- *Organizar la agenda del Director Municipal de Turismo: giras, audiencias, reuniones, eventos. Establecer cronogramas de tiempos y fechas preestablecidas y pre agenda.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Coordinador de Atención al Turista
Jefe Inmediato	Director Municipal de Turismo

Objetivo

Brindar atención, orientación e información al turista a través de proyectos que se desarrollan por parte de la Coordinación y la Dirección para ofrecer a los visitantes una estadía placentera en del destino turístico de Los Cabos.

Funciones Generales

- *Coordinar la operación de módulos de información turísticas.*
- *Coordinar a los estudiantes que fungen como oficiales de información.*
- *Coordinación de folletería informativa en el Municipio de Los Cabos.*
- *Colaboración general de eventos relacionados con la actividad turística.*
- *Atención al turista.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Coordinador de Promoción Turística
Jefe Inmediato	Director Municipal de Turismo

Objetivo

Planear, dirigir y controlar la promoción turística del Municipio, que conlleva actividades recreativas, de aventura, ecoturismo, turismo alternativo y especialidades con un intercambio de difusión por medios impresos, visitas y convocatorias para lograr una apertura de mercado.

Funciones Generales

- *Instrumentar políticas y estrategias de comunicación social dictadas por el titular de la Dirección de Turismo, a través de los diversos medios de comunicación.*
- *Captar, analizar, difundir, formular los programas de información, difusión y prensa de la Dirección.*
- *Informar de las actividades que lleve a cabo la Dirección, así como de los eventos que realice o en las que participe.*

Blvd. Lázaro Cárdenas s/n Esq. Calle Jacarandas
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

- *Promover la instalación de módulos de información turística.*
- *Promover los atractivos turísticos del municipio, en medios de comunicación, ferias, congresos y demás espacios en los que se puedan promocionar estos.*
- *Promover el diseño y elaboración de material que promocione los destinos turísticos del municipio, tales como trípticos, folletos, revistas, etc.*
- *Crear un portal interactivo que permita promover los destinos turísticos del municipio a través de Internet.*
- *Participar en los principales eventos, congresos y festivales turísticos nacionales e internacionales.*
- *Gestionar con los fideicomisos de promoción turística, campañas publicitarias.*
- *Concertar acciones con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales y privadas, para fomentar la promoción turística.*
- *Llevar a cabo la estadística de la actividad turística y de las variables que afectan.*
- *Promover la cultura turística a través de reuniones de vinculación sectorial con las autoridades municipales de las diversas comunidades que integran al municipio.*
- *Promover la realización, ejecución y difusión de acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos turísticos que tengan por objeto la promoción turística de nuestro municipio.*
- *Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de una certificación municipal en calidad turística para empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 28 del presente reglamento.*
- *Promover y practicar en la formación de grupos intersectoriales para vincular el trabajo y consenso de políticas*

- *Promover una comunicación y coordinación permanente con el sector empresarial turístico del Municipio, a fin de que sus planes, programas y proyectos se lleven a cabo para bien del desarrollo económico de la actividad turística genera, procurando que este desarrollo contemple también un impacto social favorable en la comunidad.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Coordinador de Eventos de Turismo*
Jefe Inmediato	*Director Municipal de Turismo*

Objetivo

Coordinar esfuerzos con las diferentes instituciones gubernamentales, estableciendo vínculos para dirigir los eventos enfocados a la actividad turística.

Funciones Generales

- *Auxiliar en el manejo de la imagen de la Dirección de Turismo.*
- *Apoyar a eventos con la sociedad de otros departamentos*
- *Apoyar y atender a la ciudadanía y sus grupos organizados.*
- *Apoyar en la ejecución de proyectos para mejorar la imagen del destino.*
- *Auxiliar en el manejo de prensa y relaciones publicas en general de la Dirección de Turismo.*
- *Coordinar y agendar los eventos a los que se invite a la Dirección de Turismo.*
- *Auxiliar en la generación y organización de eventos especiales, en coordinación con otras subdirecciones u organismos públicos o privados, que traigan beneficios a nuestro municipio.*
- *Auxiliar en la selección y elaboración de la información que produce la Dirección, filtrada y transmitida a los medios de comunicación y, ocasionalmente, a otras instituciones.*
- *Auxiliar en la recepción y análisis de toda la información producida por los medios de comunicación y demás instituciones.*
- *Auxiliar en la filtración y resumen de toda la información anterior para facilitarla a las áreas de dirección de la empresa y cubrir sus necesidades de información con respecto a los indicadores turísticos.*
- *Auxiliar en la intermediación constante entre la Dirección y los medios de comunicación, facilitando la información puntual que el evento requiera y coordinando las posibles entrevistas, reportajes relacionados con la Dirección.*
- *Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director Municipal de Turismo.*

Blvd. Mijiq. Y Zaragoza No. 215 Colonia Morelos C.P. 23000
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Oficiales de Información
Jefe Inmediato	Coordinador de Atención al Turista

Objetivo

Ser un enlace entre los turistas y el Gobierno Municipal, para proporcionar información a los visitantes, además de obtener referencias para crear una base de datos turística que sirva para la toma de decisiones en las acciones y proyectos del Gobierno y la sociedad en general.

Funciones Generales

- *Brindar información y atención necesaria a los turistas para una estadía favorable.*
- *Participar en encuestas y en la recopilación de información y estadística turística que ayude en la toma de decisiones de la Dirección Municipal de Turismo.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

1.2 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO PESQUERO

Objetivo

Promover, impulsar y ejecutar diversos programas y apoyos traducidos en acciones de gobierno tendientes a asegurar el derecho al bienestar social para los sectores mas desprotegidos de la zona rural de este Municipio de los Cabos, B.C.S.

Funciones

- *Instrumentar y ejecutar programas para fomentar el desarrollo agrícola, ganadero y pesquero de la región;*
- *Promover las políticas y ejecutar los programas tendientes al crecimiento y desarrollo económico de las localidades rurales, en un entorno de sustentabilidad;*
- *Fomentar y alentar la constitución de empresas pesqueras y de acuacultura;*
- *Promover la producción de productos orgánicos en la región y gestionar la asesoría adecuada para el desarrollo y crecimiento de la superficie dedicada a estos cultivos;*

- *Coordinar con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y demás organismos públicos y privados, la ejecución de programas de desarrollo rural y pesquero en el Municipio;*
- *Apoyar las gestiones de los productores organizados en la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, maquinaria agrícola y pesquera y demás factores de producción necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- *Promover la conservación de las obras de infraestructura productiva y el uso adecuado de los recursos naturales;*
- *Coordinar en conjunto con los organismos federales y estatales, efectuar las actividades necesarias para la prevención de plagas y enfermedades en plantas y animales;*
- *Fomentar la creación y operación del "Consejo de Desarrollo Rural Sustentable" con la participación de los tres niveles de gobierno, asociaciones ganaderas y agrícolas, sectores productivos y académicos.*
- *Asesorar y organizar a los productores rurales del Municipio, en los aspectos productivos, administrativos, de comercialización y financieros;*
- *Fomentar la creación de empresas familiares y agroindustriales y proponer y promover la construcción de obras de infraestructura y la prestación de los servicios que se requieran para su adecuado funcionamiento;*
- *Fomentar y promover la participación de la mujer en el desarrollo rural productivo;*
- *Promover la aplicación de programas de desarrollo rural y pesquero con recursos federales y estatales;*
- *Fomentar la compactación de las unidades de producción para garantizar mayor productividad;*
- *Elaborar los informes periódicos y eventuales que le sean requeridos,*
- *Las demás que le encomiende el Director de Fomento Económico y Turismo, así como otras disposiciones legales referidas a esta materia.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Organigrama por jerarquía de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y Fomento Pesquero

Blvd. Mijares Y Zaragoza No. 2055 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

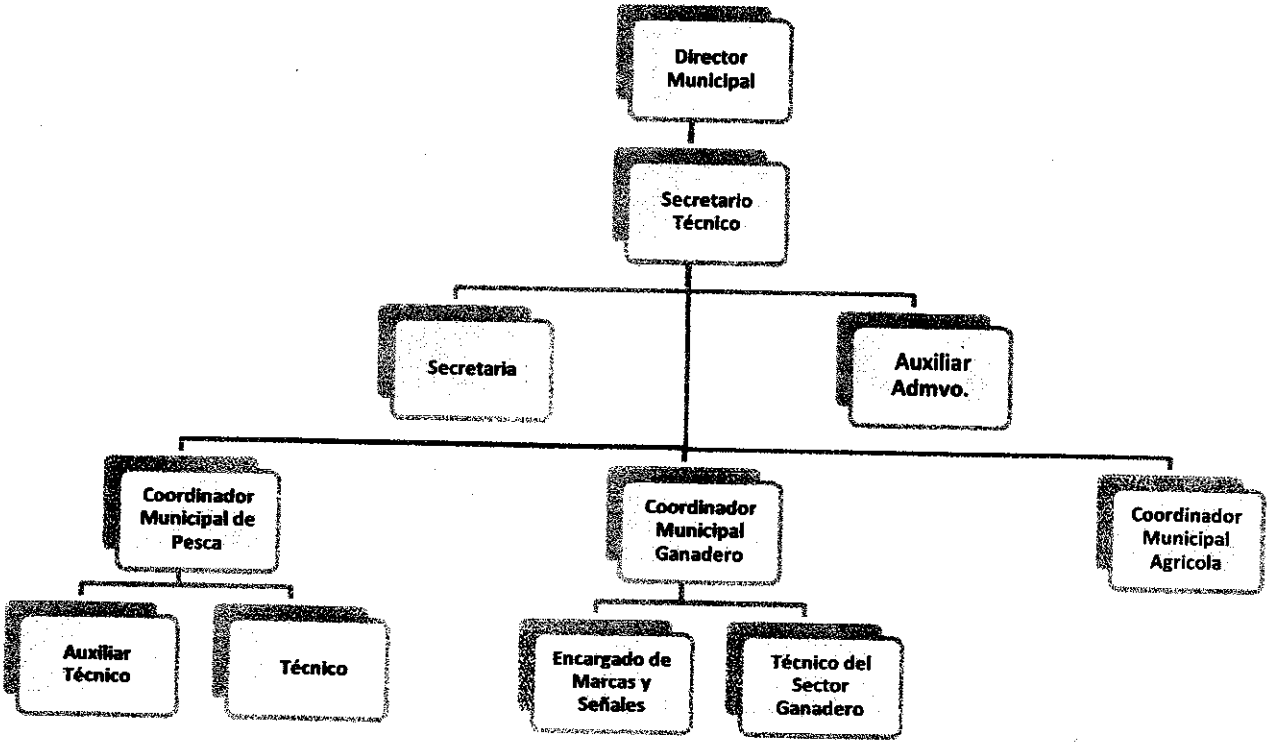

Descripciones de los Puestos

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Director Municipal de Desarrollo Rural y Fomento Pesquero*
Jefe Inmediato	*Director General de Fomento Económico y Turismo*
	Funciones Generales

Objetivo

Planificar, dirigir, controlar y supervisar que las funciones de la Dirección, establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio, sean realizadas conforme a lo estructurado para incentivar las actividades económicas rurales, fomentando una mejor calidad de vida en el Municipio de Los Cabos.

Funciones Generales

- *Promover las políticas y ejecutar los programas tendientes al crecimiento y desarrollo económico de las localidades rurales, en un entorno de sustentabilidad.*

Tel. (624) 146-7600 Ext. 2021, 2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

- *Coordinar con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y demás organismos públicos y privados, la ejecución de programas de desarrollo rural.*
- *Asistir a reuniones relacionadas al desarrollo rural representando al H. Ayuntamiento.*
- *Mantener la coordinación del censo de las asociaciones ganaderas*
- *Atender las necesidades de los agricultores del Municipio.*
- *Fomentar y promover la participación de la mujer en el desarrollo rural productivo.*
- *Fomentar la compactación de las unidades de producción para garantizar mayor productividad.*
- *Elaborar los informes periódicos y eventuales que le sean requeridos.*
- *Las demás que le encomiende el Director de General Fomento Económico y Turismo.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Secretario Técnico
Jefe Inmediato	Director Municipal de Desarrollo Rural y Fomento Pesquero

Objetivo

Coordinar, revisar, evaluar y entregar las tareas asignadas por la Dirección Municipal, Dirección General y Presidencia Municipal, designando las actividades al área correspondientes para una mejor organización y cumplimiento de las mismas.

Funciones Generales

- *Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de la política del Organismo, determinada por el Director.*
- *Dar cuenta de inmediato al Director de los casos que demanden soluciones urgentes.*
- *Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Director con los titulares de las distintas unidades del Organismo*
- *Desahogar de la correspondencia recibida en la Dirección Municipal, turnado a los titulares de las distintas unidades los compromisos que de ello se deriven.*
- *Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Director para que se cumplan en sus términos.*
- *Establecer las bases para la integración de la agenda del Director.*

Blvd. Mijares y Zaragoza No. 1021, Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

- *Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las unidades del Organismo, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponde.*
- *Establecer los métodos, formas y requisitos que le solicite el Director para el adecuado funcionamiento de la dependencia, en los términos de la Ley y en coordinación con las dependencias gubernamentales competentes en el Estado.*
- *Establecer las bases para la programación y contenido de las giras del Director, y su coordinación con las dependencias y entidades de Gobierno.*
- *Organizar y controlar el archivo de la Oficina del Director.*
- *Participar en las distintas comisiones y comités a que el Director le designe.*
- *Las demás que el Director le confiera.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Coordinador Municipal de Pesca*
Jefe Inmediato	*Director Municipal de Desarrollo Rural y Fomento Pesquero*

Objetivo

Orientar y atender la demanda de los pescadores del municipio, canalizando a las dependencias correspondientes con el fin de obtener el beneficio para los productores y el desarrollo municipal.

Funciones Generales

- *Promover las políticas y ejecutar los programas tendientes al crecimiento y desarrollo económico de las localidades rurales, en un entorno de sustentabilidad.*
- *Coordinar con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y demás organismos públicos y privados, la ejecución de programas de desarrollo rural.*
- *Fomentar y promover la participación de la mujer en el desarrollo rural productivo.*
- *Fomentar la compactación de las unidades de producción para garantizar mayor productividad.*
- *Elaborar los informes periódicos y eventuales que le sean requeridos.*
- *Fomentar y alentar la constitución de empresas pesqueras y de acuacultura.*
- *Instrumentar y ejecutar programas para fomentar el desarrollo pesquero de la región.*

- *Coordinar con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y demás organismos públicos y privados, la ejecución de programas de desarrollo pesquero en el Municipio.*
- *Apoyar las gestiones de los productores organizados en la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, para pesca y demás factores de producción necesarios para el desarrollo de sus actividades.*
- *Participar activamente con las funciones que se le designen dentro del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.*
- *Las demás que le encomiende el Director.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Coordinador Municipal Ganadero*
Jefe Inmediato	*Director Municipal de Desarrollo Rural y Fomento Pesquero*

Objetivo

Llevar a cabo la coordinación de la sanidad animal del Municipio de Los Cabos, así mismo asegurar la inocuidad en aves, cerdos y ganado bovino en conjunto con SAGARPA, por medio de campañas contra las enfermedades con el fin de prevenir la transmisión en humanos.

Funciones Generales

- *En coordinación con los organismos federales y estatales, efectuar las actividades necesarias para la prevención de plagas y enfermedades en animales.*
- *Instrumentar y ejecutar programas para fomentar el desarrollo, ganadero de la región.*
- *Apoyar las gestiones de los productores organizados en la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, maquinaria agrícola y demás factores de producción necesarios para el desarrollo de sus actividades.*
- *Promover la conservación de las obras de infraestructura productiva y el uso adecuado de los recursos naturales.*
- *Fomentar la creación y operación del "Consejo de Desarrollo Rural Sustentable" con la participación de los tres niveles de gobierno, asociaciones ganaderas y agrícolas, sectores productivos y académicos.*
- *Promover las políticas y ejecutar los programas tendientes al crecimiento y desarrollo económico de las localidades rurales, en un entorno de sustentabilidad.*
- *Coordinar con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y demás organismos públicos y privados, la ejecución de programas de desarrollo rural.*
- *Fomentar y promover la participación de la mujer en el desarrollo rural productivo.*

- *Fomentar la compactación de las unidades de producción para garantizar mayor productividad.*
- *Participar activamente con las funciones que se le designen dentro del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.*
- *Elaborar los informes periódicos y eventuales que le sean requeridos.*
- *Las demás que le encomiende el Director.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Coordinador Municipal Agrícola*
Jefe Inmediato	*Director Municipal de Desarrollo Rural y Fomento Pesquero*

Objetivo

Apoyar en la atención del sector agropecuario por medio de las solicitudes de apoyos a agricultores, seleccionando por investigación de campo y valorando la necesidad de las herramientas o materiales, elevando el nivel de desarrollo social y mejorando la calidad de vida de los productores locales.

Funciones Generales

- *Promover las políticas y ejecutar los programas tendientes al crecimiento y desarrollo económico de las localidades rurales, en un entorno de sustentabilidad.*
- *Coordinar con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y demás organismos públicos y privados, la ejecución de programas de desarrollo rural.*
- *Fomentar y promover la participación de la mujer en el desarrollo rural productivo.*
- *Fomentar la compactación de las unidades de producción para garantizar mayor productividad.*
- *Elaborar los informes periódicos y eventuales que le sean requeridos.*
- *Las demás que le encomiende el Director.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto

Nombre del Puesto	***Técnico de Pesca***
Jefe Inmediato	***Coordinador Municipal de Pesca***

Objetivo

Realizar análisis y seguimiento de los programas estatales y municipales relacionado el fomento pesquero, principalmente pesca ribereña, así mismo valorar a los candidatos para los proyectos productivos acuícolas y pesqueros.

Funciones Generales

- ***Instrumentar y ejecutar programas para fomentar el desarrollo pesquero de la región.***
- ***Coordinar con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y demás organismos públicos y privados, la ejecución de programas de desarrollo pesquero en el Municipio.***
- ***Apoyar las gestiones de los productores organizados en la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, para pesca y demás factores de producción necesarios para el desarrollo de sus actividades.***
- ***Las demás que le encomiende el Director.***
- ***Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.***

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	***Encargado de Marcas y señales***
Jefe Inmediato	***Director Municipal de Desarrollo Rural y Fomento Pesquero***

Objetivo

Llevar a cabo los refrendos y títulos de las señales ganaderas que el productor presente ante la Dirección Municipal, para registrar y actualizar dicho tramite y así evitar clausuras de marca.

Funciones Generales

- ***En coordinación con los organismos federales y estatales, efectuar las actividades necesarias para la prevención de plagas y enfermedades en animales.***
- ***Instrumentar y ejecutar programas para fomentar el desarrollo, ganadero de la región.***
- ***Apoyar las gestiones de los productores organizados en la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, maquinaria agrícola y demás factores de producción necesarios para el desarrollo de sus actividades.***

- *Promover la conservación de las obras de infraestructura productiva y el uso adecuado de los recursos naturales.*
- *Fomentar la creación y operación del "Consejo de Desarrollo Rural Sustentable" con la participación de los tres niveles de gobierno, asociaciones ganaderas y agrícolas, sectores productivos y académicos.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Técnico del Sector Ganadero
Jefe Inmediato	Director Municipal de Desarrollo Rural y Fomento Pesquero

Objetivo

Trabajar conjuntamente en las funciones de la Coordinación de ganadería, brindando información sobre los proyectos productivos con el fin de lograr un mayor impacto y beneficio en el sector productivo local.

Funciones Generales

- *En coordinación con los organismos federales y estatales, efectuar las actividades necesarias para la prevención de plagas y enfermedades en animales.*
- *Instrumentar y ejecutar programas para fomentar el desarrollo, ganadero de la región.*
- *Apoyar las gestiones de los productores organizados en la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, maquinaria agrícola y demás factores de producción necesarios para el desarrollo de sus actividades.*
- *Promover la conservación de las obras de infraestructura productiva y el uso adecuado de los recursos naturales.*
- *Fomentar la creación y operación del "Consejo de Desarrollo Rural Sustentable" con la participación de los tres niveles de gobierno, asociaciones ganaderas y agrícolas, sectores productivos y académicos.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Auxiliar Administrativo
Jefe Inmediato	Secretario Técnico

Objetivo

Realizar y apoyar las actividades administrativas de la Dirección Municipal, para llevar un correcto orden y funcionamiento de las funciones de la misma.

Funciones Generales

- *Tramitar correspondencia, su entrada y salida.*
- *Recibir correspondencia.*
- *Atender llamadas telefónicas.*
- *Atender visitas.*
- *Archivar de documentos.*
- *Informar sobre todo lo referente al departamento del que depende.*
- *Tramitar día los expedientes de la Dirección Municipal.*
- *Tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones, y de reuniones.*
- *Poseer conocimiento de los departamentos de las Administraciones Públicas con los que esté más relacionada la sección de que dependa.*
- *Tener conocimiento del manejo de maquinaria de oficina, desde calculadoras hasta fotocopiadoras, pasando por ordenadores personales y los programas informáticos que conllevan.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Auxiliar Técnico de Pesca*
Jefe Inmediato	*Coordinador Municipal de Pesca*

Objetivo

Orientar y atender la demanda de los pescadores del Municipio, canalizando las dependencias correspondientes, con el fin de obtener el beneficio de los productores y el desarrollo municipal.

Funciones Generales

- *Instrumentar y ejecutar programas para fomentar el desarrollo pesquero de la región.*

San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

- *Coordinar con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y demás organismos públicos y privados, la ejecución de programas de desarrollo pesquero en el Municipio.*
- *Apoyar las gestiones de los productores organizados en la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, para pesca y demás factores de producción necesarios para el desarrollo de sus actividades.*
- *Las demás que le encomiende el Director.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Secretaria
Jefe Inmediato	Secretario Técnico

Objetivo

Coadyuvar en las tareas administrativas de la Dirección Municipal, mediante el control de documentación interna y oficial, atención al usuario y dando seguimiento a los asuntos de la Dirección, con el fin de dar fluidez a la operación diaria de la oficina.

Funciones Generales

- *Atender a toda persona interna y externa que acude o llama a la Dirección General por asuntos diversos propios de la operación o la administración de la misma.*
- *Recibir y tramitar llamadas telefónicas de personal de la institución, de dependencias gubernamentales, organismos públicos y privados y público en general, para establecer citas, entrevistas y en su caso, canalizar los asuntos de las diferentes aéreas u otras instituciones y así dar una respuesta oportuna a su solicitud.*
- *Dar seguimientos a las instituciones derivadas por Dirección General a sus diferentes aéreas, recibir los oficios correspondientes, hacer llegar las instrucciones de Dirección a quien corresponda, recibir y/o firmar memorandos, oficios y tarjetas informativas.*
- *Recibir y proporcionar información oficial de la Dirección tanto interna como externamente; organizar la citada información y retroalimentar continuamente a la Dirección General, sobre la atención proporcionando a las áreas del sistema e instituciones externas y con lo anterior dar un servicio de calidad.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

1.3 - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VINCULACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL

Objetivo

Participar activamente en el Municipio, en la promoción y fomento para la creación de empresas que contribuyan a la generación de empleos y de sustento familiar con una perspectiva empresarial.

Funciones

- *Implementar programas que promuevan la inversión en infraestructura y creación de empresas en los sectores turísticos, comercial y de servicios.*
- *Promover estrategias y acciones encaminadas a fortalecer la vinculación con el sector empresarial e inversionistas.*
- *Diseñar y estrategias que fomenten la diversificación productiva local e incrementar el valor agregado a las actividades económicas locales.*
- *Implementar estrategias de promoción de nuevas actividades económicas y empleo mediante la asesoría, información y apoyo a pymes y micro empresas locales.*
- *Formular y evaluar proyectos de inversión, particularmente para la creación, consolidación o crecimiento de micro y pequeñas empresas.*
- *Capacitar a grupos sociales en actividades que puedan generar inducir la generación de empleos productivos.*
- *Identificar y coordinar los diferentes instrumentos de fomento, capacitación y/o información con el fin de promocionarlos entre los agentes productivos locales (públicos y privados).*
- *Impulsar y elaborar proyectos de inversión que consoliden la creación de cadenas de valor a nivel municipal.*
- *Colaborar y estimular la coordinación de proyectos e iniciativas conjuntas, cámaras, colegios de profesionistas, organismos cupulares y representativos de la iniciativa privada, con la finalidad de favorecer el desarrollo local con una visión integral y sustentable.*
- *Las demás que le encomiende el Director de Fomento Económico y Turismo, así como otras disposiciones legales referidas a esta materia.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Organigrama por Jerarquía de la Dirección Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial.

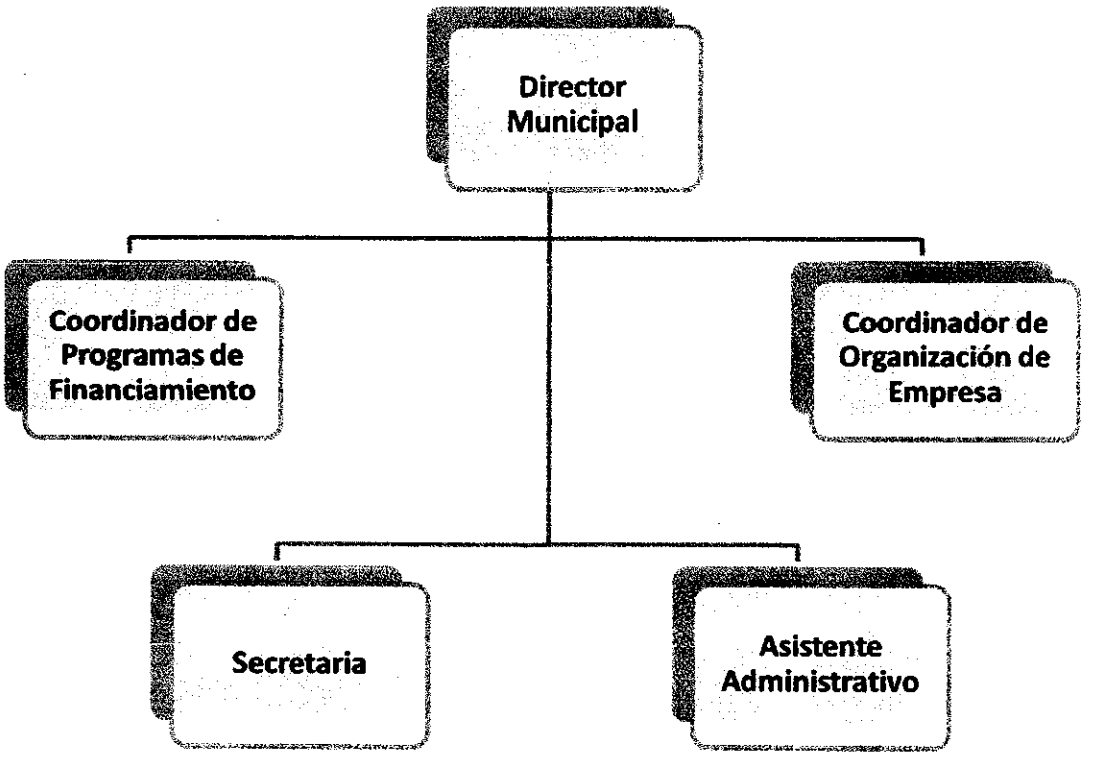

Descripción de Puestos

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Director Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial*
Jefe Inmediato	*Director General de Fomento Económico y Turismo*

Objetivo

Lograr la participación en actividades de levantamiento en la promoción y fomento para la creación y consolidación de empresas, teniendo como referencia un presupuesto municipal complementado con los fondos económicos Federales de las Secretarías que impulsen este fin.

Funciones Generales

- *Promover estrategias y acciones encaminadas a fortalecer la vinculación con el sector empresarial e inversionistas.*
- *Fomentar la vinculación y colaboración con los sectores académico, empresarial y de consultores especializados para la generación y concentración de información económica, de proyectos y perfiles de inversión y de antecedentes gráficos y estadísticos, estudios y proyectos que faciliten las inversiones en la zona.*
- *Trazar estrategias que fomenten la diversificación productiva local e incrementar el valor agregado a las actividades económicas locales.*
- *Implementar estrategias de promoción de nuevas actividades económicas y empleo mediante la asesoría, información y apoyo a pymes y micro empresas locales.*
- *Formular y evaluar planes de negocios, especialmente para la creación, consolidación o crecimiento de micro, pequeñas empresas y cadenas de valor a nivel municipal.*
- *Identificar los diferentes instrumentos de fomento, capacitación y/o información con el fin de promocionarlos entre los agentes productivos locales.*
- *Capacitar a grupos sociales en actividades que puedan generar inducir la generación de empleos productivos.*
- *Colaborar y estimular la coordinación de proyectos e iniciativas conjuntas, cámaras, colegios de profesionistas, organismos cupulares y representativos de la iniciativa privada, con la finalidad de favorecer el desarrollo local con una visión integral y sustentable.*
- *Implementar programas que promuevan la inversión en infraestructura y creación de empresas en los sectores turísticos, comercial y de servicios.*
- *Las demás actividades que le encomiende el Director General de Fomento Económico y Turismo, así como otras prácticas legales referidas a esta materia.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Coordinador en el Área de Financiamiento, Organismo Intermedio e Incubadora de Empresas.*
Jefe Inmediato	*Director Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial*

Objetivo

Brindar asesoría a emprendedores que deseen abrir o ampliar un negocio y a su vez vincularlos con los diferentes prestadores de servicios profesionales para la integración de planes de negocios, además de canalizarlos con las diferentes dependencias de los tres ordenes de Gobierno que impulsan proyectos y financian proyectos de emprendedores.

Funciones Generales

- *Verificar que los recursos que se reciben del fondo PYME sean bien ejercidos de conformidad con las reglas de operación.*
- *Vincular a los emprendedores para que sean asesorados por parte de las SPYME cuando así lo soliciten para facilitar la correcta aplicación de los recursos.*
- *Generar estrategias para vincular a los sectores productivos del Municipio, con la demanda del sector empresarial local.*
  - *Promover una cultura al emprendedor para inculcar en el espíritu de creatividad e innovación,*
  - *Inculcar para la creación de empleadores que generen empleos para elevar el nivel de vida de la región y diversificar las actividades que complementen las fuentes principales como el turismo y la construcción etc.*
  - *Dirigir de manera óptima y objetiva, los esfuerzos y las acciones de los diversos planes derivados de los programas implementa el Gobierno Federal, fortaleciendo los sectores que generen al Municipio mayores recursos y empleos.*
  - *Vincular a los emprendedores con los consultores para que en conjunto elaboren el plan de negocios que se presentara en la incubadora.*
  - *Generar estrategias para vincular a los sectores productivos del Municipio, con la demanda del sector empresarial local.*
- *Apoyar la creación de empresas sociales y/comunitarias*
- *Gestionar, promover, impulsar y/o formular proyectos de inversión de índole productiva, en particular para micro, pequeños y medianos empresarios.*
- *Registrar de los emprendedores en la base de datos de la dirección de vinculación y fomento.*
- *Controlar del padrón de emprendedores del municipio.*
- *Asistir a las audiencias en las delegaciones de la Rivera, Miraflores, Santiago y Cabo San Lucas para atender las solicitudes de los emprendedores.*
- *Atender y asesorar de una forma personalizada a cada uno de los emprendedores que solicitan información en la Dirección.*
- *Fungir como filtro para detectar si los emprendedores son viables para el otorgamiento de apoyos por parte del gobierno federal.*
- *Coordinar el contacto con los consultores y prestadores de servicios profesionales para la elaboración de proyectos de inversión.*

- *Analizar de los proyectos no autorizados, para su modificación y canalización de otros programas federales.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Coordinador de Organización de Empresas
Jefe Inmediato	Director Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial

Objetivo

Apoyar a los emprendedores en la obtención de los créditos de las diferentes dependencias gubernamentales, para la creación de MIPyMES para consolidar el desarrollo del fomento económico y social del Municipio de Los Cabos.

Funciones Generales

- *Brindar asesoría a la ciudadanía emprendedora sobre las oportunidades económicas que brinda el municipio, de crear empresas que generen empleos y forjar una sociedad con responsabilidad ciudadana, con empresas registradas y que cumplan puntualmente con sus impuestos.*
- *Levantar solicitudes en las distintas delegaciones (Cabo San Lucas, La Ribera, Santiago, Miraflores) así como en la cabecera municipal, San José de Cabo, para la creación de empresas, o mejora a empresas ya establecidas.*
- *Llevar a cabo reuniones en cada una de las delegaciones con emprendedores, donde podamos informar a las personas sobre cada uno de los programas del gobierno federal, para que elijan cual es el programa más viable, según yo localidad y el tipo de negocio.*
- *Recabar documentación de cada uno de los emprendedores, para corroborar que cumple con los requisitos necesarios para acceder a un crédito con el Gobierno Federal.*
- *Vincular a los emprendedores con los consultores externos.*
- *Llevar un control digital de cada una de las solicitudes, por medio de una base de datos, donde se manejen nombre completo, números telefónicos, delegación, correo electrónico, estado civil, así como una breve explicación de su negocio.*
- *Promover estrategias y acciones encaminadas a fortalecer la vinculación con el sector empresarial e inversionistas.*
- *Implementar estrategias de promoción de nuevas actividades económicas y empleo mediante asesoría, información y apoyo a microempresas locales.*
- *Las demás actividades que le encomiende el Director Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Asistente Administrativo
Jefe Inmediato	Director Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial

Objetivo

Realizar labores administrativas de apoyo que requiere el Director, mediante la atención de la agenda, recepción de peticiones ciudadanas, representación de reuniones y dar seguimiento a los compromisos y actividades de la Dirección.

Funciones Generales

- *Atender a toda persona interna y externa que acude o llama a la Dirección por asuntos diversos propios de la operación o la administración de la misma.*
- *Dar seguimiento a instrucciones derivadas del Director, referentes a las distintas aéreas de la Dirección, con ello atender las necesidades requeridas del Director con rapidez y exactitud.*
- *Elaborar, facilitar, tramitar, enviar, recibir y distribuir documentos, tales como: oficios, circulares, memorandos, requisiciones, solicitudes, cotizaciones, comprobaciones, informes, copias fotostáticas, correspondencia y otros designados por la propia Dirección; con el fin de colaborar en el cumplimiento de los objetivos, agilizar los tramites administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección, proporcionar la información requerida ya sea por la mima Dirección o por personas internas o externas de la institución.*
- *Apoyar actividades administrativas diversas señaladas por la Dirección, así como facilitar el desempeño de las labores correspondientes.*
- *Apoyar en la coordinación de la logística y temática de diversos eventos que se llevan a cabo, realizar el orden del día junto con la presentación y redacción de la minuta correspondiente.*
- *Organizar la agenda del Director Municipal de Turismo: giras, audiencias, reuniones, eventos. Establecer cronogramas de tiempos y fechas preestablecidas y pre agenda.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	Secretaria
Jefe Inmediato	Director Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial

Av. Zaragoza
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Objetivo

Coadyuvar en las tareas administrativas de la Dirección Municipal, mediante el control de documentación relativa, atención al usuario y dando seguimiento a los asuntos de la Dirección, con el fin de dar fluidez a la operación diaria de la oficina.

Funciones Generales

- *Atender a toda persona interna y externa que acude o llama a la Dirección por asuntos diversos propios de la operación o la administración de la misma.*
- *Dar seguimiento a instrucciones derivadas del Director, referentes a las distintas aéreas de la Dirección, con ello atender las necesidades requeridas del Director con rapidez y exactitud.*
- *Elaborar, facilitar, tramitar, enviar, recibir y distribuir documentos, tales como: oficios, circulares, memorandos, requisiciones, solicitudes, cotizaciones, comprobaciones, informes, copias fotostáticas, correspondencia y otros designados por la propia Dirección; con el fin de colaborar en el cumplimiento de los objetivos, agilizar los tramites administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección, proporcionar la información requerida ya sea por la misma Dirección o por personas internas o externas de la institución.*
- *Recibir y tramitar llamadas telefónicas de personal de la institución, de dependencias gubernamentales, organismos públicos y privados y público en general, para establecer citas, entrevistas y en su caso, canalizar los asuntos de las diferentes aéreas u otras instituciones y así dar una respuesta oportuna a su solicitud.*
- *Organizar la agenda del Director: giras, audiencias, reuniones, eventos. Establecer cronogramas de tiempos y fechas preestablecidas y pre agenda conjuntamente con la Dirección General.*
- *Organizar y controlar el archivo del Director.*
- *Las demás actividades que le encomiende el Director Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

1.4 - INCUBADORA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA MIPYMES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS

Objetivo

Impulsar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con esquema de desarrollo de competitividad nacional e internacionales. Además, producir negocios exitosos que sean financieramente viables y autónomos después de su graduación, estas empresas además de generar empleos nuevos, se dedican a comercializar nuevos productos, nuevas tecnologías y soluciones fortaleciendo las economías locales, regionales y nacionales, además de ser una gran herramienta de desarrollo económico local.

Misión

Brindar a la población Emprendedora en general servicios de Asesorías, Capacitación y Consultaría para la formación y desarrollo de micro y pequeñas empresas. Ofreciendo el valor agregado en el servicio con el apoyo de

Blvd. Miliares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
Tel. (624) 142 78 00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax (624)142-06-25

personal calificado. Para así consolidarnos como empresa líder e nuestro ramo, que garantice la generación de empleo y desarrollo económico local en el Municipio de Los Cabos.

Visión

Establecer las bases, criterios y elementos fundamentales para convertirnos en la Incubadora de proyectos de Micro y Pequeñas Empresas exitosas, que contribuya al Fomento económico, Desarrollo Rural Empresarial y Turístico que responda con responsabilidad y calidad a las demandas de Desarrollo Rural de los sectores económicos del Municipio de Los Cabos.

Funciones

- *Brindar asesoría, orientación y capacitación a los empresarios para la apertura de MIPYMES y desarrollo de actividades económicas en el Municipio.*
- *Impulsar el crecimiento económico del Municipio a través de la promoción de programas y proyectos productivos.*
- *Participar con las autoridades Estatales y Federales en el fomento, organización y financiamiento para promover entre empresas de menor tamaño alternativas de asociación, que les permita acceder a mercados y formas de comercialización alternas procurando la generación de nuevas fuentes de empleo.*
- *En coordinación con el observatorio urbano del Municipio de Los Cabos, generar una base de datos que permita a los Emprendedores y Empresarios tener acceso a información que les permita incursionar de manera más eficiente al sector productivo y de servicios en el sector.*
- *Fomentar la creación y desarrollo de Micro Empresas en el Municipio.*
- *Generar una base de datos que permita a los Emprendedores, Inversionistas y Empresarios incursionar de manera más eficiente en las actividades económicas, productiva y de servicios en el Municipio de Los Cabos.*
- *Apoyar al Sector Primario en sus actividades a fin de impulsar Proyectos Productivos obteniendo alternativas económicas innovadoras que contribuyan a un desarrollo integral de la Zona Rural del Municipio.*

Organigrama por jerarquía de la Incubadora de Negocios

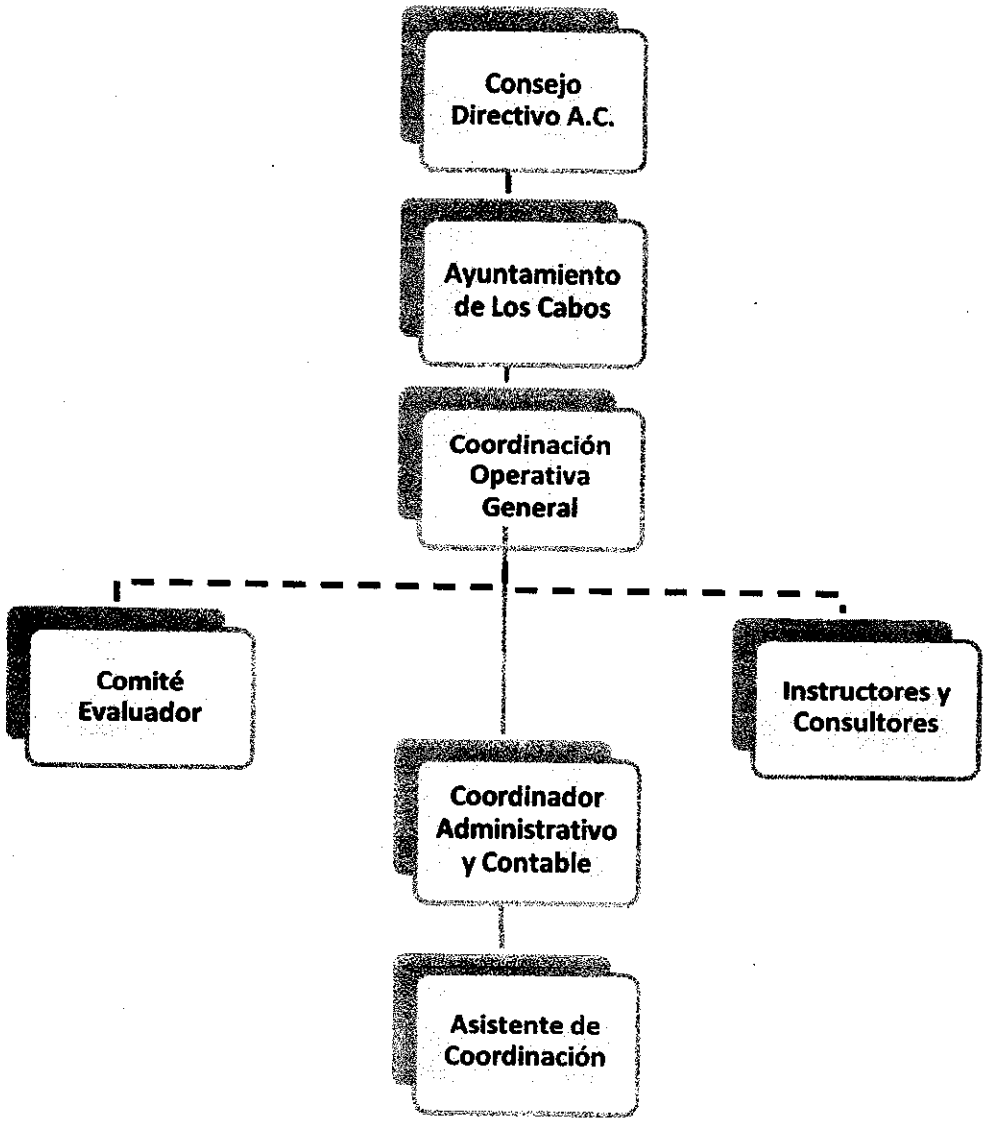

Descripción de Puestos

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Coordinador Operativo General*
Jefe Inmediato	*Consejo Directivo*

Funciones Generales

- *Representar a la Incubadora de Empresas en cualquier foro.*
- *Coordinar las labores de información a interesados.*
- *Dar a conocer sus servicios y llevar a cabo las actividades de promoción ante la población universitaria, cámaras de empresariales y asociaciones civiles.*
- *Elaborar la campaña publicitaria anual*
- *Supervisar la operación de la Incubadora de Empresas.*
- *Administrar los recursos financieros.*
- *Recibir a los futuros incubados y proporcionarles la información suficiente.*
- *Recibir, analizar y clasificar proyectos.*
- *Participar en el comité de evaluación.*
- *Retroalimentar a los prospectos e iniciar el proceso de incubación con los proyectos aceptados*
- *Supervisar los proyectos (desde la incubación hasta la post –incubación), presentarlos al comité evaluador.*
- *Seleccionar conjuntamente con el coordinador administrativo, a los instructores y consultores a contratar.*
- *Establecer cursos de acción para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos de las mismas.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Coordinador Administrativo y Contable*
Jefe Inmediato	*Coordinador Operativo General*

Funciones Generales

Blvd. Hijares Y Zaragoza No. 141 Col. Centro C.P. 23000
San José del Cabo, B.C.S. Tel/Fax (624) 146 79 00 Ext. 2001, 2094 Tel. Directo/Fax: (624) 142-06-25

- *Llevar a cabo el control administrativo, contable y fiscal que se deriven de las operaciones de la Incubadora, así como el reporte de las mismas ante el Consejo Directivo de la A.C. y la Secretaria de Economía.*
- *Elaborar el presupuesto anual y presentarlo al Comité Directivo de la Incubadora.*
- *Controlar los fondos y realizar los pagos correspondientes.*
- *Cotizar los servicios de capacitación y asesoría.*
- *Determinar conjuntamente con el coordinador operativo general, los instructores y consultores a contratar.*
- *Abrir y actualizar expedientes.*
- *Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.*

Descripción del Puesto	
Nombre del Puesto	*Asistente de Coordinaciones*
Jefe Inmediato	*Coordinador Administrativo y Contable*
	Funciones Generales

- *Apoyar a todas las labores que cualquiera de los coordinadores requiera en sus áreas de trabajo.*

1.5. – OBSERVATORIO URBANO LOCAL DE LOS CABOS

Objetivo

Trabajar conjuntamente con la Sociedad, las autoridades locales, el Gobierno Federal y Organizaciones Internacionales para contribuir a la formación de Políticas Públicas, monitorear indicadores y participar en el desarrollo de capacidades en materia de desarrollo económico y urbano sustentable.

Funciones

- *Colaborar en el desarrollo de capacidades para la recolección, manejo y aplicación de la información urbana, centrada en indicadores y mejores prácticas, privilegiando la colaboración con la Red Nacional de Observatorio Urbanos de **SEDESOL** y el programa **HABITAT** de Naciones Unidas.*
- *Estimular procesos de consulta de base amplia, para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información.*
- *Proveer información y análisis a todos los interesados para lograr una participación más efectiva en la toma de decisiones sobre asuntos urbanos y de fomento económico sustentable.*

- *Compartir información y conocimientos, tanto generales como especializados, usando tecnología e infraestructura de información avanzada.*

- *Establecer acuerdos y programas operativos que podrán incluir de manera enunciativa y no limitada, acciones relacionadas con la generación e intercambio de información científica, bibliografías, tecnológica y socioeconómica.*

- *Fomentar, planear y, realizar investigaciones específicas y procesos Consultivos para el desarrollo de las actividades propias del Municipio de Los cabos.*

- *Apoyar e impulsar los programas y actividades que realicen el Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, los Consejeros Consultivos, Comité de Participación Social y COPLADEM del Municipio.*

- *Coordinar la integración y operación del Sistemas de Indicadores (económicos, sociales, demográficos, urbanos etc.), que puedan ser utilizados para la generación de diagnósticos que faciliten la toma de decisiones de inversión y la identificación de potencialidades y condicionantes para el desarrollo Económico Local.*

- *Fomentar la vinculación y colaboración con sectores académico, empresarial y de consultivos especializados para la generación y concentración de información económica, de proyectos y perfiles de inversión, estudios y proyectos que faciliten la definición de Políticas Públicas relacionados con el Desarrollo Económico Sustentable Local.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San Jose del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-70-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142-06-25

Estructura Orgánica.

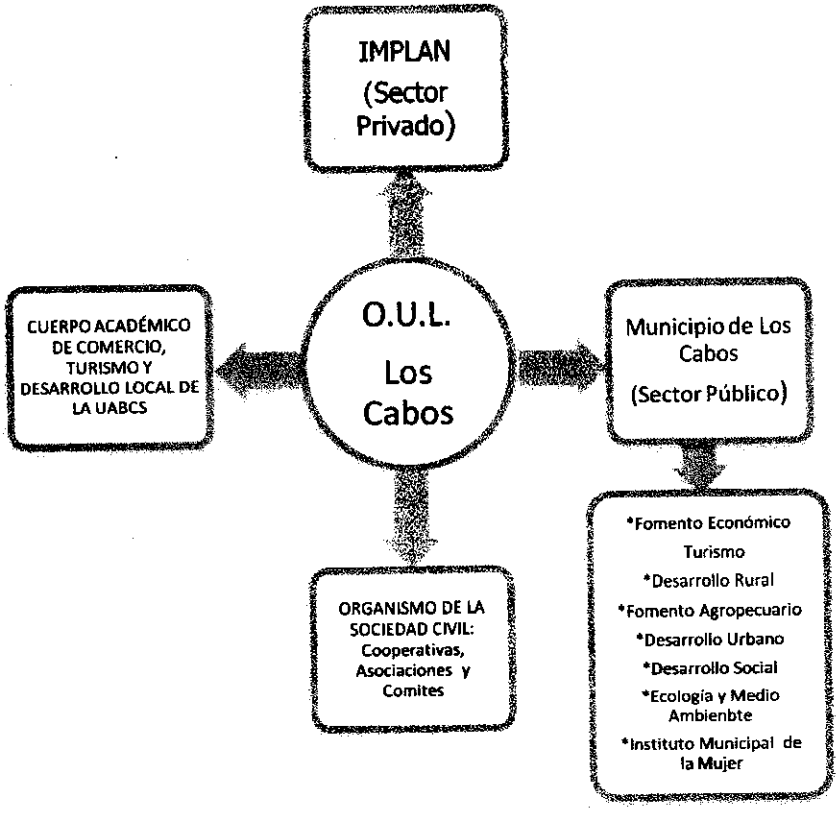

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL
LOS CABOS, B.C.S

Número de certificación: 429.
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por la ciudadana Ana Lilia Tapia Melendez en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN, QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR LA C. ANA LILIA TAPIA MELENDEZ EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente ***DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por la C. ANA LILIA TAPIA MELENDEZ en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y***

Blvd. Mijares Y Zaragoza No. 1419 Col. Centro C.P. 23400
San Jose del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 75 00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por ANA LILIA TAPIA MELENDEZ, lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010 la C. Ana Lilia Tapia Meléndez, por su propio derecho, interpuso ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

CUARTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por la C. Ana Lilia Tapia Meléndez, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,* ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya***

emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por la C. Ana Lilia Tapia Meléndez no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la C. Ana Lilia Tapia Meléndez, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por la C. Ana Lilia Tapia*

Blvd. Mijares, Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San Jose del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Meléndez, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos de la C. Ana Lilia Tapia Meléndez, para que los haga valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL. LOS CABOS B.C.S.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400

Número de certificación: 430.
Número de Sesión de Cabildo: 51 Ordinaria.
Acuerdo: Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por los ciudadanos Arnulfo Corona Barajas y María Auxilio Flores Durán en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobiemo Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Serio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR LOS CC. ARNULFO CORONA BARAJAS Y MARIA AUXILIO FLORES DURAN EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente ***DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por los CC. ARNULFO CORONA BARAJAS y MARIA AUXILIO FLORES DURAN en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y***

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***los CC. ARNULFO CORONA BARAJAS y MARIA AUXILIO FLORES DURAN,****, lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***los CC. ARNULFO CORONA BARAJAS y MARIA AUXILIO FLORES DURAN,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

CUARTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***los CC. ARNULFO CORONA BARAJAS y MARIA AUXILIO FLORES DURAN,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO**: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, **el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

*En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por los **CC. ARNULFO CORONA BARAJAS y MARIA AUXILIO FLORES DURAN** no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

***PRIMERO:** Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por **los CC. ARNULFO CORONA BARAJAS y MARIA AUXILIO FLORES DURAN**, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

***SEGUNDO:** Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de*

*que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por **los CC. ARNULFO CORONA BARAJAS y MARIA AUXILIO FLORES DURAN**, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

***TERCERO:** Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

***CUARTO:** Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos de **los CC. ARNULFO CORONA BARAJAS y MARIA AUXILIO FLORES DURAN**, para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

***QUINTO:** En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

***SEXTO:** Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro CP.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2031/2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: **431.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por la ciudadana Carmen Elizabeth Taboada Alonso en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobiemo Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR LA C. CARMEN ELIZABETH TABOADA ALONSO EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente ***DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por la C. CARMEN ELIZABETH TABOADA ALONSO en contra de la NEGATIVA DE***

Blvd. Mijares Y Zaragoza No. 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-70-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

INDIVIDUALIZACION solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***la C. CARMEN ELIZABETH TABOADA ALONSO,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 30 de Agosto de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, dio cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de agosto de 2010, exhibiendo carta poder firmada por varios colonos entre los cuales figura* ***la C. CARMEN ELIZABETH TABOADA ALONSO.***

CUARTO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***la C. CARMEN ELIZABETH TABOADA ALONSO,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

QUINTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Cesefia Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***la C. CARMEN ELIZABETH TABOADA ALONSO,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO**: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, **el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.

En dicho escrito se expresará:

I.El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II.La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III.El acto o resolución que se impugne; y

IV.La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

*En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por **la C. CARMEN ELIZABETH TABOADA ALONSO**, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

***PRIMERO:** Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por **la C. CARMEN ELIZABETH TABOADA ALONSO**, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

Blvd. Miliares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por* ***la C. CARMEN ELIZABETH TABOADA ALONSO****, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos de* ***la C. CARMEN ELIZABETH TABOADA ALONSO****, para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Número de certificación: **432.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por la ciudadana Claudia Suárez Torres en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR LA C. CLAUDIA SUAREZ TORRES EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente ***DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por la C. CLAUDIA SUAREZ TORRES en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION***

solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***la C. CLAUDIA SUAREZ TORRES,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 30 de Agosto de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, dio cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de agosto de 2010, exhibiendo carta poder firmada por varios colonos entre los cuales figura* ***la C. CLAUDIA SUAREZ TORRES.***

CUARTO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***la C. CLAUDIA SUAREZ TORRES,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

QUINTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***la C. CLAUDIA SUAREZ TORRES,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO**: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, **el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

*En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por **la C. CLAUDIA SUAREZ TORRES**, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

***PRIMERO:** Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por **la C. CLAUDIA SUAREZ TORRES**, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 75 00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por la* ***C. CLAUDIA SUAREZ TORRES****, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos de la* ***C. CLAUDIA SUAREZ TORRES****, para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San Jose del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-70-00 Ext. 2081-2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142-06-25

Número de certificación: **433.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por la ciudadana Delia Esther de la Rosa Flores en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR LA C. DELIA ESTHER DE LA ROSA FLORES EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

*En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente **DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por la C. DELIA ESTHER DE LA ROSA FLORES en contra de la NEGATIVA DE***

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel.(624) 146 70 00 Ext. 2031-2034 Tel. Director/fax (624) 142-06-25

INDIVIDUALIZACION solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***la C. DELIA ESTHER DE LA ROSA FLORES,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***la C. DELIA ESTHER DE LA ROSA FLORES,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

CUARTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***la C. DELIA ESTHER DE LA ROSA FLORES,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.***

En dicho escrito se expresará:

I. *El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;*

II. ***La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;***

III. *El acto o resolución que se impugne; y*

IV. *La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.*

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por ***la C. DELIA ESTHER DE LA ROSA FLORES****, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***la C. DELIA ESTHER DE LA ROSA FLORES****, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por* ***la C. DELIA ESTHER DE LA ROSA FLORES****, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos de* ***la C. DELIA ESTHER DE LA ROSA FLORES****, para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2009 - 2011

Número de certificación: 434.
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por el ciudadano Francisco José Domenech Perusquia en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL,RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR EL C. FRANCISCO JOSE DOMENECH PERUSQUIA EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente ***DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por el C. FRANCISCO JOSE DOMENECH PERUSQUIA en contra***

de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***el C. FRANCISCO JOSE DOMENECH PERUSQUIA,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010,* ***el C. FRANCISCO JOSE DOMENECH PERUSQUIA,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

CUARTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. FRANCISCO JOSE DOMENECH PERUSQUIA,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,* ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.***

En dicho escrito se expresará:

I.El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II.La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III.El acto o resolución que se impugne; y

IV.La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por ***el C. FRANCISCO JOSE DOMENECH PERUSQUIA****, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. FRANCISCO JOSE DOMENECH PERUSQUIA****, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación*

*respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por el C. **FRANCISCO JOSE DOMENECH PERUSQUIA**, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

***TERCERO:** Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

***CUARTO:** Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos del **C. FRANCISCO JOSE DOMENECH PERUSQUIA**, para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

***QUINTO:** En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

***SEXTO:** Notifíquese y Cúmplase*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P.23400
San Jose del Cabo, B.C.S. Tel. (624)146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: 435.
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por el ciudadano Héctor Raúl Zuñiga Lara en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario general de gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR EL C. HECTOR RAUL ZUÑIGA LARA EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

*En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente **DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por el C. HECTOR RAUL ZUÑIGA LARA en contra de la***

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 26 00 EXT. 2031 2034 Tel. Directo/Fax (624) 142 05 35

NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por el C. HECTOR RAUL ZUÑIGA LARA, lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por el C. HECTOR RAUL ZUÑIGA LARA, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,* ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.***

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por el C. HECTOR RAUL ZUÑIGA LARA no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el C. HECTOR RAUL ZUÑIGA LARA, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por el C. HECTOR RAUL ZUÑIGA LARA, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 141 a Col. Centro C.P. 23400
Santo Tomás Cabo, B.C.S. Tel. (624)146 70 00 Ext. 2051, 2034 Tel. Directo/Fax (624)142 06 25

debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos del C. HECTOR RAUL ZUÑIGA LARA, para que los haga valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No. 1413 Col. Centro C.P. 23400

Número de certificación: **436.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por la ciudadana Hioxciry Cebreros Malacon en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario general de gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR LA C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

*En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente **DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho***

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2018 y 2024 Tel. Directo

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

valer por la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 30 de Agosto de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, dio cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de agosto de 2010, exhibiendo carta poder firmada por varios colonos entre los cuales figura* ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON.***

CUARTO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

QUINTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Cesefia Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San Jose del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-70-00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142-06-25

QUINTO: Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.***

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por la ***C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON****, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON****, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por* ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON****, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos de* ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON****, para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

SECRETARIA GRAL.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 75 00 Ext. 2031, 2034 Tel. Direct. / Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: 437.
Número de Sesión de Cabildo: 51 Ordinaria.
Acuerdo: Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por el ciudadano Jesús Olmos Mendiola en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario general de gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR EL C. J. JESUS OLMOS MENDIOLA EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

*En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente **DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho***

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-70-00 Ext. 2081-2084 Tel. Directo/Fax (624) 142-06-25

valer por la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por la* ***C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 30 de Agosto de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, dio cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de agosto de 2010, exhibiendo carta poder firmada por varios colonos entre los cuales figura la* ***C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON.***

CUARTO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

QUINTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por la* ***C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-7600 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,* ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.***

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON****, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON****, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por* ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON****, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos de* ***la C. HIOCXIRY CEBREROS MALACON****, para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR.
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Miijares Y Zaragoza No. 1413 Col. Centro C.P. 23400,
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 70 80 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142 06 25

Número de certificación: 438.
Número de Sesión de Cabildo: 51 Ordinaria.
Acuerdo: Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por el ciudadano José Remedio Vega Durán en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario general de gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR EL C. JOSE REMEDIO VEGA DURAN EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gilderdo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente ***DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por el C. JOSE REMEDIO VEGA DURAN en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION***

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 79 00 Ext. 2081-2034 Tel. Directo/Fax (624) 142 06 25

solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***el C. JOSE REMEDIO VEGA DURAN,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 30 de Agosto de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, dio cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de agosto de 2010, exhibiendo carta poder firmada por varios colonos entre los cuales figura* ***el C. JOSE REMEDIO VEGA DURAN.***

CUARTO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***el C. JOSE REMEDIO VEGA DURAN,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

QUINTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Cesefia Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. JOSE REMEDIO VEGA DURAN,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142 06 25

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO**: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, **el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

*II. **La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;***

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

*En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por **el C. JOSE REMEDIO VEGA DURAN**, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 [illegible]

RESUELVE

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el* ***C. JOSE REMEDIO VEGA DURAN****, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por el* ***C. JOSE REMEDIO VEGA DURAN****, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos del* ***C. JOSE REMEDIO VEGA DURAN****, para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: **439.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por el ciudadano Luis Alonso Gamboa Favela en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario general de gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR EL C. LUIS ALONSO GAMBOA FAVELA EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; *el cual se proveyó al tenor de los siguientes:*

E n atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Berejas I Regidor, Dr. Gilderdo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente ***DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por el C. LUIS ALONSO GAMBOA FAVELA en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION***

solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO*: Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***el C. LUIS ALONSO GAMBOA FAVELA,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO*: Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO*: Con fecha 30 de Agosto de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, dio cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de agosto de 2010, exhibiendo carta poder firmada por varios colonos entre los cuales figura* ***el C. LUIS ALONSO GAMBOA FAVELA.***

CUARTO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***el C. LUIS ALONSO GAMBOA FAVELA,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

QUINTO*: Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Caseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. LUIS ALONSO GAMBOA FAVELA,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,* ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.***

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. ***La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;***

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por ***el C. LUIS ALONSO GAMBOA FAVELA****, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. LUIS ALONSO GAMBOA FAVELA****, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 141 3 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-70-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142-06-25

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por el* ***C. LUIS ALONSO GAMBOA FAVELA,*** *en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos del* ***C. LUIS ALONSO GAMBOA FAVELA,*** *para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.141a Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-70-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: **440.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por el ciudadano Marcelino Soto Galeana en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario general de gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR EL C. MARCELINO SOTO GALEANA EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

*En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente **DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por el C. MARCELINO SOTELO GALEANA en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION***

solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***el C. MARCELINO SOTELO GALEANA,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 30 de Agosto de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, dio cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de agosto de 2010, exhibiendo carta poder firmada por varios colonos entre los cuales figura* ***el C. MARCELINO SOTELO GALEANA.***

CUARTO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***el C. MARCELINO SOTELO GALEANA,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

QUINTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. MARCELINO SOTELO GALEANA,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

Blvd. Mijares, Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400,
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-26-00 Ext. 2032-2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142-06-25

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,* ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.***

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. ***La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;***

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por ***el C. MARCELINO SOTELO GALEANA****, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. MARCELINO SOTELO GALEANA****, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No. 1413 Col. Centro C.P. 23400,
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2034, 2044 Tel. Directo/Fax (624) 142-06-76

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por el* ***C. MARCELINO SOTELO GALEANA,*** *en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos del* ***C. MARCELINO SOTELO GALEANA,*** *para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Blvd. Mijares, Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-78-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: 441.
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por la ciudadana Marta Gonzalez Martinez en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario general de gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR EL C. MARTA GONZALEZ MARTINEZ EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

*En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente **DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por la C. MARTA GONZALEZ MARTINEZ en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION***

solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***la C. MARTA GONZALEZ MARTINEZ,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 30 de Agosto de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, dio cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de agosto de 2010, exhibiendo carta poder firmada por varios colonos entre los cuales figura* ***la C. MARTA GONZALEZ MARTINEZ.***

CUARTO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***la C. MARTA GONZALEZ MARTINEZ,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

QUINTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***la C. MARTA GONZALEZ MARTINEZ,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,* ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.***

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por ***la C. MARTA GONZALEZ MARTINEZ****, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***la C. MARTA GONZALEZ MARTINEZ****, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por* ***la C. MARTA GONZALEZ MARTINEZ,*** *en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos de* ***la C. MARTA GONZALEZ MARTINEZ,*** *para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400.
San José del Cabo, B.C.S. Tel: (624) 146-70-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: **442.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por el ciudadano Miguel Angel Rosete Pecero en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario general de gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR EL C. MIGUEL ANGEL ROSETE PECERO EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

*En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente **DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por el C. MIGUEL ANGEL ROSETE PECERO en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION***

solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***el C. MIGUEL ANGEL ROSETE PECERO,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 30 de Agosto de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, dio cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de agosto de 2010, exhibiendo carta poder firmada por varios colonos entre los cuales figura* ***el C. MIGUEL ANGEL ROSETE PECERO.***

CUARTO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***el C. MIGUEL ANGEL ROSETE PECERO,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

QUINTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Caseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. MIGUEL ANGEL ROSETE PECERO,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San Jose del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-75-00 Ext. 2031 2034 Tel. Directo/Fax (624) 142-06-25

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,* ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.***

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por ***el C. MIGUEL ANGEL ROSETE PECERO,*** *no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. MIGUEL ANGEL ROSETE PECERO,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624)146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por el* ***C. MIGUEL ANGEL ROSETE PECERO,*** *en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos del* ***C. MIGUEL ANGEL ROSETE PECERO,*** *para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: 443.
Número de Sesión de Cabildo: 51 Ordinaria.
Acuerdo: Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por el ciudadano Rolando Villareal Olivarria en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario general de gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR EL C. ROLANDO VILLAREAL OLIVARRIA EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente ***DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por el C. ROLANDO VILLAREAL OLIVARRIA en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION***

solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***el C. ROLANDO VILLAREAL OLIVARRIA,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***el C. ROLANDO VILLAREAL OLIVARRIA,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

CUARTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Cesefia Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. ROLANDO VILLAREAL OLIVARRIA,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,* ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.***

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por ***el C. ROLANDO VILLAREAL OLIVARRIA****, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. ROLANDO VILLAREAL OLIVARRIA****, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2031-2094 Tel. Directo/Fax (624) 142 06 35

*documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por el C. **ROLANDO VILLAREAL OLIVARRIA**, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

***TERCERO:** Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

***CUARTO:** Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejen a salvo los derechos del **C. ROLANDO VILLAREAL OLIVARRIA**, para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

***QUINTO:** En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

***SEXTO:** Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: 444.
Número de Sesión de Cabildo: 51 Ordinaria.
Acuerdo: Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por la ciudadana Sairi Forsman Chavez en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario general de gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR LA C. SAIRI FORSMAN CHAVEZ EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legisleciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente ***DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por la C. SAIRI FORSMAN CHAVEZ en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua***

Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***la C. SAIRI FORSMAN CHAVEZ,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 30 de Agosto de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, dio cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de agosto de 2010, exhibiendo carta poder firmada por varios colonos entre los cuales figura* ***la C. SAIRI FORSMAN CHAVEZ.***

CUARTO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***la C. SAIRI FORSMAN CHAVEZ,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

QUINTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***la C. SAIRI FORSMAN CHAVEZ,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400,
San José del Cabo, B.C.S. Tel: (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142-06-25

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO**: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, **el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.

En dicho escrito se expresará:

I. El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

*II. **La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;***

III. El acto o resolución que se impugne; y

IV. La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

*En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por **la C. SAIRI FORSMAN CHAVEZ**, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

***PRIMERO:** Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por **la C. SAIRI FORSMAN CHAVEZ**, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del*

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por* ***la C. SAIRI FORSMAN CHAVEZ,*** *en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos de* ***la C. SAIRI FORSMAN CHAVEZ,*** *para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 26 00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: 445.
Número de Sesión de Cabildo: 51 Ordinaria.
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al recurso de reconsideración presentado por el ciudadano Pedro Alonso Perichart Perera en contra de actos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario general de gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN HECHO VALER POR EL C. PEDRO ALONSO PERICHART PERERA EN CONTRA DE LA NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION SOLICITADA EN FECHA 19 DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

En atención a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 216; y los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, ante este Cuerpo Colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en sesión Ordinaria de Cabildo, los suscritos Lic. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, Ingeniero José Manuel Curiel Castro Síndico Municipal, Lic. Enrique Pascual Navarro Barajas I Regidor, Dr. Gildardo Rodríguez Quiñones II Regidor, C. Carlos Julio Miranda López III Regidor, Ing. Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas IV Regidora, C. Jaime Manuel Camacho Castillo V Regidor, C. Gustavo Castro Sánchez VI Regidor, C. Guillermo Sandez Puppo VII Regidor, Arq. Felipe Ortiz Cruz VIII Regidor, C. Héctor Aragón Agundez IX Regidor, C. Maximino Alejandro Fernández Ávila X Regidor y C. José Antonio Gutiérrez Sarmiento XI Regidor, en nuestro carácter de integrantes del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales anteriormente citados, tenemos a bien emitir el presente **DICTAMEN Relativo al Recurso de Reconsideración hecho valer por el C. PEDRO ALONSO PERICHART PERERA en contra de la NEGATIVA DE INDIVIDUALIZACION solicitada en fecha 19 de Julio de 2010, por parte del Organismo Operador**

Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur; *y se emite en base a los siguientes* antecedentes y consideraciones de derecho:

RESULTANDOS:

PRIMERO: *Que con fecha 19 de Julio de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, solicitó el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, La individualización para todas y cada una de las casas cuya solicitudes y documentos se anexaron a dicho oficio, entre los cuales se encontraba la solicitud presentada por* ***el C. PEDRO ALONSO PERICHART PERERA,*** *lo anterior sin acreditar personalidad alguna.*

SEGUNDO: *Que mediante escrito numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de Agosto de 2010, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dio contestación al escrito, manifestando que: para estar en posibilidad de dar tramite a su solicitud debe primero acreditar la personalidad con la que comparece.*

TERCERO: *Con fecha 30 de Agosto de 2010, el C. Antonio Icaza Garza, dio cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio numero D.G. 198-08-10 de fecha 24 de agosto de 2010, exhibiendo carta poder firmada por varios colonos entre los cuales figura* ***el C. PEDRO ALONSO PERICHART PERERA.***

CUARTO: *Con fecha 04 de Octubre del 2010* ***el C. PEDRO ALONSO PERICHART PERERA,*** *por su propio derecho, interpusieron ante el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Recurso de Reconsideración en contra de la negativa de individualización, en relación a su solicitud de fecha de 19 de Julio de 2010.*

QUINTO: *Mediante oficio número D.G. 236-10-10 de fecha 06 de Octubre de 2010, el C. Ing. Miguel Ángel Ceseña Cota, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se declara incompetente para conocer y resolver el recurso antes referido y turna el mismo a la Sindicatura Municipal a efecto de que sea resuelto por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: *Que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legalmente competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por* ***el C. PEDRO ALONSO PERICHART PERERA,*** *en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a su solicitud de fecha 19 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción XIX y 27, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-75-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

SEGUNDO: *Previo al Estudio del escrito esgrimido por la Recurrente, es menester del pleno analizar la procedencia o improcedencia del medio de defensa interpuesto, por lo que:*

El medio de defensa hecho valer por la recurrente se encuentra previsto en el artículo 155 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo un derecho de la recurrente promover el citado medio de impugnación.

TERCERO: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 Fracción II de la propia Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, ***el recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante quien haya emitido la resolución o ejecutado el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación.***

En dicho escrito se expresará:

I.El nombre y el domicilio del recurrente, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado y los elementos de prueba que se consideren necesarios. Al escrito se acompañarán las constancias que acrediten la personalidad del recurrente, cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II.La fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, anexando la documentación respectiva;

III.El acto o resolución que se impugne; y

IV.La mención de quien haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto.

En esa tesitura legal y en virtud de que el Recurso de Reconsideración promovido por ***el C. PEDRO ALONSO PERICHART PERERA****, no cumple los extremos del artículo 156 Fracción II, en virtud de que no es posible contabilizar si se presento dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación o de aquél en que se haya tenido conocimiento si no hubo notificación, al no expresar en el escrito de merito la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele; por lo que dicho recurso no se encuentra colocado en los supuestos normativos del citado ordenamiento jurídico, por lo que, lo procedente es desechar de plano el multimencionado Recurso de Reconsideración por los motivos antes expuestos.*

En las relatadas condiciones dígasele a la recurrente que se esté a lo expuesto por el último párrafo del considerando inmediato anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIX, 27, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur, 216 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, administrativamente:

RESUELVE

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
San Jose del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2091, 2084 Tel. Directo/Fax (624) 142 06 25

PRIMERO: *Se ha tramitado legalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el* ***C. PEDRO ALONSO PERICHART PERERA****, en contra de la negativa de individualización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo a la competencia de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.*

SEGUNDO: *Se desecha el presente recurso de reconsideración, toda vez que en el recurso, el recurrente, no expresa la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, así como tampoco anexó la documentación respectiva, por lo que no aporta los elementos de prueba que se consideren necesarios para acreditar su dicho de que se duele, por ende se desecha el recurso interpuesto por el* ***C. PEDRO ALONSO PERICHART PERERA****, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el último considerando de la resolución anexa a la presente certificación de cabildo.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a la recurrente por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de éste H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia debidamente certificada de la presente resolución, así como por oficio signado por la Sindicatura Municipal al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con copia certificada de la presente resolución.*

CUARTO: *Hágase del conocimiento del recurrente que de conformidad con el Artículo 187 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la presente resolución adquiere el carácter de definitiva contra la cual, no cabe recurso administrativo ulterior, por lo tanto se dejan a salvo los derechos del* ***C. PEDRO ALONSO PERICHART PERERA****, para que los hagan valer ante las autoridades judiciales competentes.*

QUINTO: *En su oportunidad archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.*

SEXTO: *Notifíquese y Cúmplase.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

Blvd. Mijares Y Zaragoza No. 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: **446.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Los que suscriben C.C. Lic. Enrique P. Navarro Barajas, Héctor Aragón Agundez, Jaime Manuel Camacho Castillo, en nuestro carácter de Presidente y secretarios de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. Sur, ante este cuerpo colegiado reunidos en sesión de cabildo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, primer párrafo, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 148 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 51 fracción I, inciso b); 60 fracción IV; 66 fracción I inciso i), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B.C.Sur; y 39 fracción I inciso d); 43 fracción IV, 65 fracción IX y 75 Fracciones I y VII; del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, quienes suscribimos, nos dirigimos a Ustedes con la finalidad de presentarles dictamen relativo a la Propuesta del Nuevo REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, el cual se sustenta en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- *El municipio de los Cabos, B.C.Sur, siempre se ha caracterizado por la innovación y la actualización de las Leyes y Reglamentos vigentes para el Municipio, es por ello que en el presente dictamen se pretende aprobar el nuevo REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, ya que es necesario contar con un organismo*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

descentralizado que promueva el ordenamiento en materia de planeación urbana, emitiendo instrumentos de opinión y recomendación para una buena organización de toda la geografía municipal.

***SEGUNDO.-** Es por ello que como lo marca la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de B.C.Sur, en el presente reglamento se establece todos los aspectos que debe contener dicho reglamento y por ende una vez aprobado el reglamento que nos ocupa, se podrán sentar las bases para que se pueda dictaminar la organización en materia de planeación.*

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos mencionados en el proemio del presente escrito nos permitimos proponer los siguientes puntos de acuerdo:

Una vez leído y puesto a consideración del Pleno el presente dictamen, el Honorable Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, tuvo a bien **aprobar por unanimidad en lo general** el presente dictamen, al tenor de los siguientes puntos de acuerdo:

***PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. Sur, reunidos en sesión ordinaria de cabildo, y de conformidad al dictamen presentado ante el pleno por la Comisión de Estudios Legisletivos y Reglamentarios, acuerdan en aprobar el nuevo REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, para entrar en vigor al día siguiente de su Publicación.*

***SEGUNDA.-** Toda vez que la conformación y aprobación del presente reglamento reviste notorio interés para la sociedad, en los términos del articulo 40 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, B.C.Sur, publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, por conducto del ciudadano Presidente Municipal y del Ciudadano Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes.*

***TERCERO.-** El Presente Reglamento entrara en Vigor al día Siguiente de su Publicación.*

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION IMPLAN

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales, De su Naturaleza y Objeto

Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y control del Instituto Municipal de Planeación **(IMPLAN)

***Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

I. Ayuntamiento: Al honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
II. Municipio: Al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;
III. Cabildo: A la reunión legalmente constituida de los miembros del Ayuntamiento.
IV. Presidente Municipal: Presidente Municipal de Los Cabos, Baja California Sur;
V. Instituto: Al Instituto Municipal de Planeación de los Cabos, Baja California Sur;
VI. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo de Planeación del Instituto;
VII. Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Instituto;

VIII. *Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;*

IX. *Entidades Paramunicipales: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales de Los Cabos, Baja California Sur;*

X. *Sistema Municipal de Planeación: Conjunto de instrumentos de planeación (planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos), necesarios para la planeación del desarrollo integral del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;*

XI. *Sistema de Consulta: Proceso de consulta ciudadana y gubernamental para la planeación del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.*

XII. *PMDES: Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable.*

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Objeto, Atribuciones y Patrimonio del Instituto

Artículo 3.- *El* ***Instituto Municipal de Planeación****, tiene por objeto:*

I. *Ser órgano consultivo y auxiliar del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal en materia de planeación urbana, emitiendo instrumentos de planeación, opiniones y recomendaciones para su aprobación en su caso;*

II. *Asesorar al Ayuntamiento en materia de planeación integral;*

III. *Diseñar, operar y mejorar, de manera conjunta con el Ayuntamiento, el Sistema Municipal de Planeación;*

IV. *Promover la planeación participativa, mediante el Sistema de Consulta que integra a los distintos actores del desarrollo municipal: ciudadanía, dependencias y Entidades Paramunicipales;*

V. *Coordinar la elaboración y actualización del PMDES (Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable) con visión a 25 años, que contendrá como mínimo estrategias: Social y Humano, Económico, Estado de Derecho y Administración Pública, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;*

VI. *Asesorar al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Dependencias, Entidades Paramunicipales y actores en general del desarrollo del Municipio, en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;*

VII. *Difundir el Sistema Municipal de Planeación, sus instrumentos y productos, impulsando una cultura ciudadana de la planeación, la investigación y el monitoreo de las principales variables del desarrollo integral;*

VIII. *Generar investigaciones e información para la planeación, tales como proyectos de investigación, información estadística y geográfica, estudios poblacionales y económicos.*

En cumplimiento a lo anterior, todas las directrices y objetos del Instituto, sus órganos y comités que lo integran deberán atender principalmente a los proyectos que impliquen mayor beneficio social determinado con los estudios e investigaciones que hubiese llevado a cabo.

Artículo 4.- *El* ***Instituto Municipal de Planeación****, podrá utilizar en sus programas de difusión, documentos y demás instrumentos gráficos de las siglas IMPLAN.*

Artículo 5.- *El* ***Instituto Municipal de Planeación*** *funcionará en forma permanente, ejerciendo su ámbito espacial de competencia dentro del municipio de Los Cabos, donde tendrá su sede, sin que esto signifique que no pueda asesorar a otros municipios de la entidad o del país.*

Artículo 6.- *El IMPLAN podrá prestar sus servicios a otras administraciones municipales, estatales y federales, de acuerdo a los respectivos convenios que se celebren para tal efecto.*

Artículo 7.- *Las administraciones a que se refiere el artículo anterior deberán de realizar su petición de acuerdo a los lineamientos establecidos en los convenios respectivos cumpliendo con los requisitos siguientes:*

I.- La solicitud del trabajo o apoyo a realizar deberá de estar relacionada con el objeto mismo del Instituto;

II.- A la solicitud se le deberá anexar un informe previo que marque los alcances y objetivos a seguir respecto del trabajo o apoyo que realizara el Instituto;
III.- La solicitud deberá de ser presentada ante la Junta de Gobierno para su conocimiento, validación e inclusión en el Plan de Trabajo anual del Instituto;
IV.- La Junta de Gobierno después de validar la solicitud podrá fijar las bases de aportación económica del solicitante necesarios para efectuar el trabajo o apoyo a realizar, y;

***Artículo 8.-** El ejercicio de la Planeación encomendada al Instituto, deberá reunir las siguientes características:*

I. INTEGRAL: Que incluya al desarrollo urbano, el medio ambiente, las necesidades sociales el derecho y la economía, en una totalidad con el medio regional.
II. CONTÍNUA: Que trascienda los periodos gubernamentales, las ideologías políticas y las épocas de crisis económica.
III. DINÁMICA: Que la macro planeación y la micro planeación, estén en constante evaluación y retroalimentación.
IV. SUFICIENTE: Que resuelva el rezago, atienda las necesidades y promueva oportunidades de desarrollo económico y social.
V. DE LARGO PLAZO: Por un proyecto estratégico de futuro social, ambiental y urbano, guiado por la visión de ciudad y su vocación.
VI. PARTICIPATIVA: Que incluya a la sociedad.

***Artículo 9.-** El **Instituto Municipal de Planeación** en mérito de los lineamientos establecidos en el artículo precedente, ejercerá las siguientes atribuciones:*

I. Coordinar e instrumentar la consulta realizada a las diferentes dependencias y Entidades Paramunicipales, así como a las organizaciones de la sociedad civil y personas físicas y morales, que participen en el Sistema Municipal de Planeación, incluyendo todos los instrumentos que lo componen, como son Planes Municipales, Urbanos, Sectoriales, Parciales, Ordenamientos Territoriales, Reglamentos y Normas Técnicas;
II. Proponer los lineamientos para la elaboración y actualización del Sistema Municipal de Planeación;
III. Proponer al Ayuntamiento, los lineamientos para imponer a la propiedad pública y privada, las modalidades de interés público que deriven de los planes, programas y proyectos de gobierno;
IV. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación;
V. Establecer líneas de acción estratégicas que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
VI. Proponer al Ayuntamiento los instrumentos normativos, reglamentos y normas técnicas auxiliares en la instrumentación del Sistema Municipal de Planeación;
VII. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y asesorar en el establecimiento de adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas, playas, islas, islotes, arrecifes, a efectos de ejecutar obras y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los centros de población, conforme al Artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos;
VIII. Elaborar programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
IX. Elaborar programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del Municipio, de aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la planeación municipal;
X. Emitir opiniones para que se procure evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la naturaleza puede sufrir en perjuicio de la población;
XI. Auxiliar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las Dependencias y Entidades Paramunicipales;
XII. Coordinar la elaboración del PMDES, conteniendo como mínimo las estrategias sectoriales y el plan de ordenamiento territorial;
XIII. Evaluar y actualizar el PMDES y sus instrumentos;

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400,
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

XIV. *Proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación;*

XV. *Conformar la integración de Comisiones Técnicas para el diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;*

XVI. *Recibir e integrar al diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, las propuestas que se generen en la consulta ciudadana mediante el Sistema de Consulta con la participación de los diferentes actores y sectores que intervienen en el desarrollo municipal.*

XVII. *Las demás que le solicite el Municipio y las que le asigne la normatividad aplicable;*

***Artículo 10**.- El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, se integrara con:*

I. *Los inmuebles, muebles y equipo que le pertenezcan;*

II. *Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su presupuesto anual conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato F/2001090-0 del Fideicomiso de Obras de Infraestructura social ;*

III. *Los subsidios y aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipal así como de fideicomisos y fondos con quienes se establezcan convenios de colaboración;*

IV. *Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones de la iniciativa privada y de otros organismos públicos, privados y mixtos;*

V. *Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de venta de planos, programas, reglamentos e información pública con que cuente el Instituto, que sean acordes a su objeto;*

VI. *Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y sus municipios;*

VII. *Los rendimientos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,*

VIII. *Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.*

***Artículo 11**.- El patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible.*

CAPÍTULO TERCERO
Del Gobierno del Instituto

Sección Primera
Estructura Orgánica

***Artículo 12**.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos:*

I. *Junta de Gobierno;*

II. *Consejo Consultivo de Planeación; y,*

III. *Cuerpo Técnico.*

Sección Segunda
De la Junta de Gobierno.

***Artículo 13**.- La Junta de Gobierno, será el órgano superior de gobierno dentro del Instituto, y enlace con Cabildo y se integrará con los siguientes miembros:*

I. *Presidente Municipal, quién presidirá a la Junta.*

II. *Director General del Instituto, quién fungirá como secretario técnico.*

III. *Síndico del Ayuntamiento.*

IV. *Regidor de Cabildo a cargo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación.*

V. *Director General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.*

VI. *Presidente del Consejo Consultivo.*

VII. *Cuatro miembros del Consejo Consultivo, que no sean funcionarios.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

La propia Junta de Gobierno, en análisis interno por medio de votación directa, podrá autorizar la incorporación de más integrantes, cuando a su juicio, sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Instituto, debiendo contar con una mayoría calificada del 75% de sus integrantes, cuidando que siempre exista una mayoría de representantes de organismos ciudadanos en la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- *Los cargos como miembro de la Junta de Gobierno son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, excepción del Secretario Técnico que devengará, como Director General del Instituto, quien percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual del Instituto.*
Los representantes de los integrantes de la Junta de Gobierno, serán renovados en cada nuevo periodo de la administración municipal, salvo los miembros ciudadanos y el Director General, que permanecerán en su cargo de acuerdo a los tiempos establecidos para su sucesión en el Consejo Consultivo de Planeación.

Artículo 15.- *La Junta de Gobierno estará presidida por el Presidente Municipal quien durará en el cargo mientras dure su gestión como Presidente Municipal.*

Artículo 16.- *La Junta de Gobierno, tomará acuerdos por mayoría calificada del 75% de votos, para lo cual se reunirá de forma ordinaria mensualmente, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar.*

I. La votación será abierta, salvo los casos que los integrantes de la Junta de Gobierno determinen por mayoría que sea secreta.
II. En la votación abierta los integrantes de la Junta de Gobierno emitirán su voto levantando su mano, primero deberán hacerlo los que estén a favor, enseguida los que estén en contra; El Secretario Técnico efectuará el conteo y hará la respectiva declaratoria.
III. En caso de duda sobre el resultado de alguna votación, cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que se practique de nuevo aquella, siempre y cuando la solicitud la haga inmediatamente después de la votación.
IV. La votación por cédula se hará en forma secreta, por escrito, en boletas que previamente se entreguen por parte del Secretario Técnico a los Consejeros. Las boletas se depositarán en una ánfora que al efecto se utilice.
V. Concluida la votación, el Secretario Técnico se cerciorará si han votado todos los consejeros presentes contando las boletas, después leerá de viva voz cada uno de los votos, haciendo posteriormente la declaratoria respectiva.
VI. Los acuerdos de la Junta de Gobierno tendrán carácter meramente consultivo no vinculante para el Municipio, pero en caso de no estar de acuerdo con la opinión emitida por la Junta de Gobierno, la autoridad Municipal de que se trate deberá razonar la negativa a las proposiciones que la Junta de Gobierno formule.

Artículo 17.- *Por acuerdo del Presidente de la Junta de Gobierno, el secretario técnico, citará a las sesiones de la misma, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, hora y día y remitir el orden del día y, la información necesaria que por su extensión o naturaleza requieran de un análisis previo al momento de la sesión, como es el caso de contratos y convenios.*

Artículo 18.- *Son atribuciones de la Junta de Gobierno:*

I. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto, atendiendo en todo momento las propuestas, dictámenes y acuerdos emanados del Consejo Consultivo de Planeación;
II. Revisar los estados financieros e inventario de bienes patrimoniales del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;
III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;
IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
V. Aprobar el programa de operación anual y de desarrollo del Instituto;

VI. *Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir al Ayuntamiento en los términos de ley;*
VII. *Conceder licencia al Presidente e integrantes del Consejo Directivo y al Director General del Instituto, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;*
VIII. *Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el reglamento interior del Instituto, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el Instituto;*
IX. *Aprobar las condiciones para celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Instituto celebre en cumplimiento de su objeto;*
X. *Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente reglamento.*
XI. *Los titulares de las unidades administrativas del Instituto, serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta o en consenso con la Junta de Gobierno.*

Sección Tercera
De las Facultades de los Integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- *Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:*
I. *Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;*
II. *Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo se ejecuten en los términos aprobados;*
III. *Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y,*
IV. *Las demás que le encomienden la Junta de Gobierno.*

Artículo 20.- *Corresponde al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:*
I. *Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;*
II. *Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por la Junta de Gobierno, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;*
III. *Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente de la Junta de Gobierno dirija a nombre de la Junta de Gobierno; y,*
IV. *Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque la Junta de Gobierno para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones o cualquier otro acto jurídico que determine autorizándolos con su firma, conjuntamente con el Presidente de la Junta de Gobierno.*

Artículo 21.- *Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:*
I. *Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;*
II. *Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos que considere pertinentes para cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;*
III. *Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno; y,*
IV. *Las demás atribuciones que les encomiende la Junta de Gobierno.*

Sección Cuarta
Del Consejo Consultivo de Planeación.

Artículo 22.- *El Instituto, contará con un Consejo Consultivo, para el mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas.*

Artículo 23.- *El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y opinión para el análisis de diagnóstico, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos y acciones de la planeación así como de difusión de programas.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Artículo 24.- *El Consejo Consultivo se integrará con un mínimo de once y un máximo de veinticuatro miembros. Para el caso de la renuncia o falta absoluta de algún consejero que sea funcionario público, el Ayuntamiento nombrará a su sustituto quien durará en funciones el complemento del período correspondiente. Para el caso de la renuncia o falta absoluta de algún consejero que no sea funcionario público, la agrupación quienes designaron a dicho consejero nombrará a su sustituto quien durará en funciones el complemento del período correspondiente.*

Artículo 25.- *El Consejo Consultivo se integrará como mínimo de la siguiente manera:*

I. Un Presidente, elegido entre los miembros del Consejo Consultivo, que no sea funcionario público, que será elegido por los miembros del propio Consejo mediante votación; Los candidatos deberán tener de preferencia experiencia en planeación y gestión de proyectos de ciudad. Se deberá tener en cada elección, al menos dos candidatos a este puesto, para asegurar la mayor participación posible;

II. Un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Director General del Instituto;

III. Los Vocales serán:

a. Regidor de Cabildo a cargo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación;
b. Director General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología;
c. Director de Obras Públicas y Asentamientos Humanos;
d. Director Municipal de Catastro;
e. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Los Cabos designado por el Colegio;
f. Un representante del Colegio de Arquitectos de Los Cabos designado por el Colegio;
g. Un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos designado por el Instituto Tecnológico;
h. Un representante de la Asociación de Desarrolladores Turísticos Inmobiliarios de Los Cabos designado por dicha Asociación;
i. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción designado por la Cámara;
j. Dos representantes de la iniciativa privada de Los Cabos, designados por el Comité Asesor del Consejo Coordinador de Los Cabos, A.C.;

IV. La aprobación de nuevos integrantes la hará la Junta de Gobierno, a propuesta del Consejo Consultivo, por medio de votación directa, se deberá contar con una mayoría calificada del 75% de los integrantes. Se cuidará que siempre exista una mayoría de representantes de organismos ciudadanos en el Consejo Consultivo.

V. Para la incorporación de nuevos miembros con derecho a voz y voto, hasta cumplir con la totalidad de 24 Consejeros, se deberá guardar el equilibrio de los sectores gubernamental, privado, académico y social, hasta 6 miembros por cada sector integrante,.

VI. Además el Consejo podrá invitar a participar a cuantas personas, autoridades, instituciones o agrupaciones crea conveniente para que ilustren a sus miembros, en los puntos que considere necesario; dichos miembros solo tendrán derecho a voz.

Cada uno de los miembros podrá nombrar y acreditar ante el Consejo Consultivo a un suplente permanente según las reglas internas de cada organismo, con voz y voto, quien podrá participar en cualquier reunión sea ordinaria o extraordinaria en las ausencias del representante titular. El suplente permanente podrá asistir a cualquier reunión sea ordinaria o extraordinaria en donde también este presente el miembro titular pero sin voto. Los suplentes serán nombrados y sustituidos libremente por quienes los designaron y contarán con todas las funciones y facultades que correspondan al miembro titular.

Artículo 26.- *Para el estudio detallado y análisis de los aspectos más relevantes del desarrollo del Municipio, se integrarán Comisiones Técnicas Especiales donde podrán participar, además de los miembros del Consejo Consultivo, otros ciudadanos y funcionarios públicos que aporten con sus conocimientos y visión*

a la definición de planes, programas y proyectos, las que tendrán carácter temporal y cuyo objetivo será analizar y atender asuntos específicos relacionados con el Desarrollo Urbano en el Municipio.

***Artículo 27**.- Las comisiones técnicas especiales se integraran y su funcionamiento se regirán de acuerdo a las siguientes disposiciones:*
I.- Podrán participar en ellas los Consejeros e invitados del Consejo o de la propia Comisión especial;
II.- Cada comisión se integrará previo acuerdo del Consejo, debiendo elegir en ese mismo acto un coordinador, de entre los miembros de la misma, debiendo ser siempre un miembro titular del Consejo;
III.- El coordinador de cada comisión especial, deberá proponer actividades relacionadas con el objetivo de su Comisión, así mismo, deberá vigilar el cumplimiento del Programa de Actividades respecto a su área;
IV.- Se reunirán con la frecuencia que ellos mismos establezcan para la realización de su Programa de Actividades. Pero cuando se les haya encomendado alguna función o programa específico por el Consejo, deberán de rendir un informe sobre los avances en cada sesión del Consejo, y en su caso, cumplir con los tiempos que éste le establezca;
V.- Las opiniones y resoluciones de las comisiones especiales no tendrán carácter definitivo. En todos los casos dichas resoluciones tendrán que ser sancionadas por el Pleno del Consejo;
VI.- Las Comisiones especiales informarán en las sesiones plenarias del Consejo los resultados y avances de sus actividades.
VII.- Las Comisiones podrán proponer la incorporación de nuevos miembros con voz y voto dentro del Consejo Consultivo de Planeación en base al desempeño de sus integrantes, considerando su constante asistencia y propositiva participación, propuesta que valorará en primera instancia el Consejo Consultivo cuidando en todo caso el equilibrio entre los diferentes sectores.

***Artículo 28**.- Los avances de los trabajos de las comisiones técnicas especiales los harán del conocimiento del Consejo. Cuando la responsabilidad encomendada estuviera cumplida, se le notificará al Consejo para que declare formalmente disuelta la comisión previo informe de los resultados.*

***Artículo 29.**- El Presidente del Consejo Consultivo durará en su cargo tres años pudiendo ser ratificado por un período más.*

***Artículo 30.**- No podrán formar parte del Consejo Consultivo quienes ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido político, así como un pariente de primer grado del mismo.*
***Artículo 31.**- Los cargos de Presidente e integrantes del Consejo Consultivo, serán honoríficos.*

***Artículo 32.**- El Consejo deberá reunirse al menos una vez al mes, para tratar asuntos de su competencia.*

Sección Quinta
De la competencia del Consejo Consultivo

***Artículo 33.**- Compete al Consejo Consultivo:*

I. Analizar y revisar las líneas de planeación para el desarrollo que generen el PMDES y evaluar las propuestas técnicas realizadas y/o analizadas por el Cuerpo Técnico del Instituto para su instrumentación;
II. Emitir opinión sobre planes y programas del Instituto;
III. Participar o conformar comisiones técnicas consultivas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación y sus productos;
IV. Las demás que el Ayuntamiento y este reglamento le confieren.

***Artículo 34.**- Las determinaciones del Consejo Consultivo, se tomarán en todo momento, por mayoría calificada del 75% de votos.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142-06-25

I.- Si al término de la exposición de un asunto o dictamen nadie solicita el uso de la palabra, y se hubiere agotado el número de oradores, o se haya considerado suficientemente discutido el asunto, se procederá a su votación para definir el sentido de la opinión del Consejo.
II.- La votación será abierta, salvo los casos que los integrantes del Consejo Consultivo determinen por mayoría que sea secreta.
III.- En la votación abierta los integrantes del Consejo emitirán su voto levantando su mano, primero deberán hacerlo los que estén a favor, enseguida los que estén en contra; El Secretario Técnico efectuará el conteo y hará la respectiva declaratoria.
IV.- En caso de duda sobre el resultado de alguna votación, cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que se practique de nuevo aquella, siempre y cuando la solicitud la haga inmediatamente después de la votación.
V.- La votación por cédula se hará en forma secreta, por escrito, en boletas que previamente se entreguen por parte del Secretario Técnico a los Consejeros. Las boletas se depositarán en una ánfora que al efecto se utilice.
V.- Concluida la votación, el Secretario Técnico se cerciorará si han votado todos los consejeros presentes contando las boletas, después leerá de viva voz cada uno de los votos, haciendo posteriormente la declaratoria respectiva.
VI.- Los acuerdos del Consejo tendrán carácter meramente consultivo no vinculante para el Municipio, pero en caso de no estar de acuerdo con la opinión emitida por el Consejo, la autoridad Municipal de que se trate deberá razonar la negativa a las proposiciones que el Consejo formule.

***Artículo 35.-** Para las reuniones del Consejo Consultivo el Secretario Técnico deberá:*

I. Convocar a los integrantes al menos con cinco días hábiles de anticipación, informándoles del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la reunión;
II. Elaborar el orden del día que se proporcionará a los asistentes al iniciar la reunión;
III. Vigilar que el quórum sea al menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Consultivo; y,
IV. Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados, misma que firmarán los participantes en la reunión.

***Artículo 36.-** Si después de transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la reunión no se satisface el requisito mencionado en la fracción tercera del artículo anterior, el Secretario Técnico convocará nuevamente, para que la sesión se celebre dentro de los siguientes quince días, contados a partir de la fecha en que la reunión no se pudo llevar a cabo. En esta segunda citación, la reunión será válida con los participantes que asistan.*

***Artículo 37.-** La falta consecutiva a más de tres reuniones ordinarias al Consejo Consultivo sin causa justificada, del titular o del representante del miembro correspondiente se tendrá como ausencia definitiva, debiendo al que le corresponda en base de lo señalado en el Artículo anterior, nombrar a quien lo sustituya, en los términos del presente reglamento.*

***Artículo 38.-** Los miembros del Consejo Consultivo deberán:*

I. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo Consultivo;
II. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo Consultivo;
III. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información que viertan al Consejo Consultivo;
IV. Actuar dentro del Consejo Consultivo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y honradez; y,
V. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Consultivo o del Instituto, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.4413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2051-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por el propio Consejo Consultivo a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la solicitud al Ayuntamiento para la remoción del cargo.
Artículo 39.- *Los miembros del Consejo Consultivo formarán parte del mismo por su perfil profesional y personal y por lo tanto, dentro del mismo no representarán solamente a los organismos, colegios, sindicatos, asociaciones o a las organizaciones que los propusieron, sino a los intereses generales de la sociedad y el cuidado del medio ambiente natural, y en el caso de los funcionarios públicos por ser titulares de las áreas antes descritas.*

CAPÍTULO CUARTO
De la Administración del Instituto

Sección Primera
De la Organización Interna del Instituto

Artículo 40.- *Para su funcionamiento la estructura orgánica del instituto tendrá como base las siguientes áreas:*
Cuerpo Técnico
DIRECTOR GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS
Competencia: Estudios e investigación, planeación urbana y regional y proyectos urbanos.
Areas de apoyo: Medio ambiente, movilidad, infraestructura, equipamiento, sociedad, economía.
SUBDIRECCIÓN DE GEOMATICA
Competencia: Sistema de información geográfica, cartografía, evaluación y monitoreo de indicadores.
Áreas de apoyo: Análisis, Estadística, cartografía e informática
COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
Competencia: Análisis de los proyectos a contratar, costo-beneficio, priorización, gestión y seguimiento de proyectos y recursos, vinculación con Fideicomiso de Obra e Infraestructura Social.
Áreas de apoyo: Costos sociales, económicos y ambientales, gestoría y monitoreo
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN
Competencia: Programas de educación, concientización y difusión de temas urbanos con la sociedad, integración en redes institucionales, consultas públicas, vinculación con organismos de todos los sectores.
Areas de apoyo: Comunicación y educación, edición y publicación y relaciones públicas.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Competencia: Contabilidad, recursos humanos y licitaciones
Areas de apoyo: Administración y finanzas
COORDINACIÓN JURÍDICA
Competencia: Leyes, reglamentos, contratos, convenios, acuerdos.

Sección Segunda
Del Director General y las atribuciones de las Unidades Administrativas que integran el Instituto Municipal de Planeación

Artículo 41.- *Para la administración del Instituto, la Junta de Gobierno elegirá al Director del Instituto Municipal de Planeación entre los candidatos que llenen el perfil, mismo que será puesto a consideración del Pleno del Cabildo, para su ratificación, y sus funciones comenzarán a partir de su nombramiento oficial.*
El Director General permanecerá en su cargo tres años con la posibilidad de continuidad con un período adicional.

Artículo 42.- *Compete al Director General del Instituto:*
I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400.
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-7500 Ext. 2031, 2034 tel. Directo (624) 142-96-35

II. *Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades que confiere el Código Civil vigente para el Estado de Baja California Sur. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno y demás autorizaciones que establezca la Ley;*
III. *Representar al Instituto en la firma de contratos y convenios, autorizados por la Junta de Gobierno;*
IV. *Presentar denuncias penales, así como querellas en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, y desistirse de ellas;*
V. *Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto; así como su Presupuesto anual de Ingresos y Egresos;*
VI. *Coordinarse, con las Dependencias, Entidades Paramunicipales y consejeros de la administración Municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;*
VII. *Procurar que los productos del Sistema Municipal de Planeación sean congruentes con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;*
VIII. *Coordinar con las Dependencias o Entidades Paramunicipales y consejeros del Municipio, la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del municipio;*
IX. *Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;*
X. *Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del partido judicial correspondiente a esta jurisdicción municipal, de las declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales en las escrituras correspondientes;*
XI. *Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;*
XII. *Someter a la opinión del Consejo Consultivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación;*
XIII. *Proponer a la Junta de Gobierno, a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del Instituto; Incluyendo al cuerpo técnico.*
XIV. *Otorgar poderes generales o parciales para representar al Instituto, en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas; y,*
XV. *Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.*

Artículo 43.- *Para ser Director General del Instituto Municipal de Planeación, se requiere:*
I. *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
II. *Estudios mínimos a nivel Licenciatura, tener especialidad en aéreas relacionadas con la Planeación Urbana, Arquitectura, Desarrollo Urbano y Regional y Urbanismo o a fines a estas.*
III. *Tener probada experiencia mínima de 5 años en el ejercicio profesional en las áreas de planeación urbana, investigación, administración pública en el área de desarrollo urbano o consultoría.*
IV. *Presentar un ensayo. El tema deberá ser definido por la Junta de gobierno*
V. *Presentar curriculum, documentos y referencias comprobables.*
VI. *No estar imposibilitado de conformidad con los criterios que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.*

Artículo 44.- *En caso de ausencia del Director General que impida cumplir con sus funciones por un periodo mayor a un mes, el Presidente de la Junta de Gobierno nombrará un sustituto provisional.*

Artículo 45.- *En caso de que el impedimento sea definitivo o por un periodo mayor a tres meses, el Presidente convocará a la Junta de Gobierno en un término no mayor de diez días a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la causa, para que se proceda a nombrar un nuevo Director General en los términos estipulados en el artículo precedente.*

Sección Tercera
Del Cuerpo Técnico del Instituto

Blvd. Miláres Y Zaragoza No.1419 Col. Centro C.P.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624)146-76-00 Ext.2031-2034 Tel. Directo/Fax (624)142-06-25

Artículo 46.- *El Cuerpo Técnico del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria (y pertinente) para generar planes, programas, proyectos y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;*
II. *Conjuntar e integrar al Sistema Municipal de Planeación las necesidades de la ciudadanía que se relacionen con la participación a que se refiere el reglamento de Planeación Democrática Municipal;*
III. *Sintetizar dichas aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, proyectos, etc., que sirvan como soporte para el Ayuntamiento en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones; y,*
IV. *Las demás que le establezca el Consejo Consultivo, la Junta de Gobierno o el Director General del Instituto, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.*

Sección Cuarta
De las Obligaciones

Artículo 47.- *Los empleados del Instituto Municipal de Planeación en el desempeño de la función encomendada tendrán las siguientes obligaciones:*

I. *Observar las obligaciones emanadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur, Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur , las contenidas en este Reglamento y en los Manuales de Procedimientos Administrativos autorizados.*
II. *Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto, acatando las obligaciones y/o instrucciones de los titulares, establecen para cada área de trabajo.*
III. *Participar en los programas de capacitación y desarrollo profesional del Instituto, así como acreditar las evaluaciones sobre dicha participación, dentro del sistema para el Desarrollo del Personal.*
IV. *Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios establecidos.*
V. *Custodiar, hacer entrega y rendir informes de los documentos, fondos, valores y bienes en general, cuya custodia este a su cargo.*
VI. *Proporcionar a las autoridades del Instituto, la información y datos que les sea requerida.*
VII. *Observar las disposiciones de orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos competentes del Instituto.*
VIII. *Informar inmediatamente al superior jerárquico de cualquier incumplimiento a estas obligaciones que tuvieren conocimiento*

Sección Quinta
De los derechos

Artículo 48- *Son derechos de los empleados del* ***Instituto Municipal de Planeación****.*

I. *Recibir el nombramiento que lo acredite como tal.*
II. *Ser asignado en alguno de los puestos de la estructura ocupacional del Instituto, y adscrito a un área específica del mismo.*
III. *Recibir la remuneración determinada en el tabulador del Instituto.*
IV. *Participar en el sistema para el Desarrollo del Personal.*
V. *Ser acreedor conforme a las políticas establecidas por el Instituto, al pago de viáticos, pasajes y demás gastos adicionales, cuando se requiera su desplazamiento a un lugar distinto a su entidad, en el cumplimiento de una comisión.*
VI. *Recibir las prestaciones laborales que marquen las leyes y reglamentos aplicables.*

Sección Sexta
Medidas disciplinarias

Artículo 49.- *Los empleados del* ***Instituto Municipal de Planeación*** *que incumplan con sus obligaciones se harán acreedores a medidas disciplinarias de acuerdo con las siguientes bases:*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col.Centro C.P.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

I. *Por incumplimiento a las obligaciones que impone este Reglamento y el o los Manuales de Procedimientos Administrativos del Instituto, dependiendo de la calidad de la falta y en función del daño que ocasione a los programas de trabajo autorizados, el director podrá apercibir, amonestar o dar por terminada la relación laboral del empleado que se trate.*
II. *El apercibimiento es la advertencia que se le hace a un empleado, para que haga o deje de hacer determinada conducta, señalándole las consecuencias para el caso de incumplimiento.*
III. *La amonestación, es el extrañamiento verbal o escrito, con la exhortación de enmendar la conducta.*
IV. *La suspensión temporal del empleado, procederá en los términos que establece la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en materia de suspensión temporal de servidores públicos, corresponden al Sindico Municipal.*
V. *Tratándose de suspensión temporal y terminación de la relación laboral, el Director podrá apoyarse en la Coordinación Jurídica o el Consejería Jurídica Municipal, para la substanciación del procedimiento respectivo.*
VI. *El incumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur, se hará constar en un informe que se remitirá al Sindico Municipal, acompañado de las constancias relevantes. En este caso, el Director del Instituto no aplicará ninguna medida disciplinaria.*
VII. *El incumplimiento a las obligaciones previstas en este ordenamiento y el o los Manuales de Procedimientos Administrativos autorizados, se hará constar en un acta administrativa, que el superior jerárquico del empleado que se trate, remitirá al Director, para que este determine lo conducente.*

CAPÍTULO QUINTO
Desarrollo del Personal

Artículo 50.- *El* ***Instituto Municipal de Planeación,*** *a través del Coordinación de Vinculación implementará un Sistema para el Desarrollo del personal, llevará a cabo programas de capacitación y desarrollo profesional, que tendrán por objeto asegurar el desempeño profesional de los empleados, perfeccionando a su nivel de conocimientos para incrementar su capacidad técnica y operativa, en todas las áreas de acción que lo conforman.*
Artículo 51.- *El Director del Instituto, podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior, para involucrar al personal del Instituto en programas de formación y desarrollo. Así mismo procurará la colaboración de profesionales y académicos que cuenten con reconocimiento en temas vinculados con dichos programas.*
Artículo 52.- *La Coordinación de Vinculación, en aplicación de sus atribuciones, diseñará el Sistema para el desarrollo del Personal, y previo acuerdo con el Director, efectuará las gestiones necesarias para contribuir en la elaboración de los textos y materiales didácticos que se requieran, así como para obtener los recursos y servicios que demanden los programas de formación y desarrollo autorizados.*
Artículo 53.- *El sistema para el desarrollo del personal, se diseñará con base en una política integral que incluya a todo el personal del* ***Instituto Municipal de Planeación,*** *previo diagnóstico de las necesidades en materia de formación y desarrollo. Así como, se coordinará con los programas de trabajo propios del Instituto, procurando una integración lógica con ellos respecto de su contenido y tiempo que se destinará a cada actividad.*
Artículo 54.- *Será obligatoria la participación de los empleados del Instituto Municipal de Planeación, en el sistema para el desarrollo del Personal.*

CAPÍTULO SEXTO
Vinculación Ciudadana

Artículo 55.- *El* ***Instituto Municipal de Planeación,*** *promoverá campañas, consultas ciudadanas y programas de vinculación, para conocer la opinión pública y se apoyara en organismos Municipales para este efecto.*

Blvd. Mijares, Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Artículo 56.- *Se crearán Programas de Vinculación, los cuales estarán dirigidos a Grupos Intermedios, Organismos No Gubernamentales, e Instituciones Educativas de todos los niveles, en mérito de una mejor integración de los programas de formación y capacitación del instituto, con los sectores sociales.*
Artículo 57.- *El IMPLAN podrá incorporarse a la Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación (AMIMP), entre otros Organismos, para el conocimiento e intercambio de buenas prácticas en el territorio nacional. En ese sentido, podrá hacer convenios nacionales e internacionales de vinculación con redes afines al desarrollo de políticas, estrategias y metodologías hacia el desarrollo urbano sustentable previa autorización de la Junta de Gobierno.*

CAPÍTULO SÉPTIMO
Del sistema Municipal de Planeación

Sección Primera
Generalidades.

Artículo 58.- *El Sistema Municipal de Planeación se compone de los siguientes planes y programas:*

I. Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable con visión a largo plazo, que contendrá entre otros, los rubros de socioeconomía, medio ambiente, desarrollo cultural y ordenamiento territorial y urbano;
II. Programas Parciales, ya sean distritales o microzonales;
III. Programas Sectoriales;
IV. Declaratorias y Reglamentos relacionados con la planeación;
V. Programas Anuales de Obras y Acciones;
VI. Planes de Zonas Conurbadas con otros Municipios;
VII. Proyectos de Desarrollo;
VIII. Plan de Desarrollo Urbano y su actualización periódica, así como el Programa de Ordenamiento Ecológico; y,
IX. Los demás planes que determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las leyes de materia federal y estatal.

Asimismo, forma parte del Sistema Municipal de Planeación, el Sistema Municipal de Consulta, que promueve la Planeación Democrática Municipal.

Sección Segunda
Del Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable.

Artículo 59.- *El Instituto coordinará la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable, el cual contendrá los objetivos generales, las estrategias y las prioridades del desarrollo integral del Municipio; las previsiones sobre los recursos que se destinaran a tales objetivos y fijara los instrumentos y responsables de su ejecución. Asimismo, en dicho Plan se establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios públicos y regirá el contenido de los programas operativos anuales, siempre concordando con el Plan de Desarrollo Estatal y el Nacional y sus programas.*

El Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable es un instrumento de gran visión, que incorporará los resultados de procesos de planeación estratégica existentes, como el Proyecto Los Cabos 2025, para contar con un conjunto de estrategias para el desarrollo a mediano y largo plazos, que asegure la continuidad en el proceso de gestión.

Artículo 60.- *Las propuestas generadas por las comisiones de trabajo derivadas por el Consejo Consultivo, serán analizadas y evaluadas previamente a la formulación de los anteproyectos del Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable y de los planes, programas y proyectos que de él se deriven, así como para sus modificaciones.*
Dichas propuestas una vez dictaminadas, se someterán a consideración en asamblea plenaria al Consejo Consultivo, el cual en su caso someterá a Cabildo para su aprobación.

Artículo 61.- *Las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades Paramunicipales, deben planear y conducir sus actividades con sujeción al Plan Municipal de Desarrollo Estratégico Sustentable y sus Programas.*

Sección Tercera
Del Ordenamiento Territorial y Urbano.

Artículo 62.- *El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y los planes, programas y proyectos que de él se deriven, se expedirán de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Los Cabos y este reglamento.*

Artículo 63.- *El Instituto en coordinación con las Dependencias, Entidades Paramunicipales involucradas en la materia, llevará a cabo todas las acciones para proponer la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y los planes, programas y proyectos que de él se deriven, en el que se fijarán las zonas, el uso o destino del suelo, las reservas y las previsiones para la integración de los sistemas de infraestructura vial y equipamiento urbano.*

Artículo 64.- *El Instituto asesorará al Ayuntamiento sobre la administración de la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y los planes, programas y proyectos que de él se deriven, la que señalará los diferentes usos del suelo, marcados y regulados en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Los Cabos, cualquier modificación o cambio en el Uso de Suelo señalada en la cartografía que proponga el Instituto, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.*

Artículo 65. *– El instituto asesorará al Ayuntamiento en las declaratorias de usos, destinos, reservas o de provisiones, las cuales se harán de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.*

CAPÍTULO OCTAVO
Del Comité de Adquisiciones

Artículo 66.- *Para la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, la Junta de Gobierno del Instituto se constituirá como el Comité de Adquisiciones del instituto.*
Cuando la deliberación se relacione con alguna de las áreas administrativas del Instituto, deberá comparecer el director del área correspondiente, con voz pero sin voto.

Artículo 67.- *Los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones del Instituto, serán por mayoría calificada del 75% de votos.*
A las sesiones del Comité de Adquisiciones se invitará a la Contraloría Municipal.

Artículo 68.- *El Comité de Adquisiciones del Instituto, tendrá las atribuciones siguientes:*

I. Aprobar y sancionar la realización de los concursos para la enajenación o adjudicaciones de contratos, conforme a los ordenamientos legales de la materia;

II. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando incurran en una causa de terminación prevista en el reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Los Cabos, o en el propio contrato;

III. Analizar y dictaminar sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que sé de algún supuesto de la fracción que antecede;

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2030, 2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

IV. Instruir al Cuerpo Técnico para la publicación en los términos de los ordenamientos legales de la materia las convocatorias de licitaciones públicas; y,

V. Las demás previstas en las leyes, reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO NOVENO
Del Presupuesto

Artículo 69.- *El Instituto elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda. Para la elaboración y presentación ante el Ayuntamiento de su presupuesto de egresos, el Instituto se ajustará a las formas y plazos establecidos en la Ley Orgánica Municipal.*

Artículo 70.- *El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.*

CAPITULO DECIMO
Procuración de Fondos Económicos

Artículo 71.- *Los procesos de planeación y proyectos encomendados al Instituto, generan información como resultante de la aplicación del método científico en la investigación, y de la interacción de las múltiples disciplinas de conocimiento involucradas en el desarrollo de sus programas de trabajo.*

Artículo 72.- *El Instituto promoverá la gestión de recursos con Organismos, Fundaciones y Otras entidades similares, presentando ante la Junta de Gobierno los proyectos o convenios para su autorización.*
Artículo 73.- *El uso de información generada, se sujetará a lo previsto en este ordenamiento y las leyes que resulten aplicables, de conformidad con su naturaleza.*

Artículo 74.- *La información generada en el Instituto será de los siguientes tipos:*

I. Bases de datos referenciadas con el plano de la ciudad, cartografía, usos del suelo, etcétera, dentro del Sistema de Información Geográfica.

II. Bases de datos contables, presupuestos, nómina, recursos humanos, activos fijos y demás inherentes, dentro de la Coordinación Administrativa financiera.

III. Bases de datos derivados de las aplicaciones o ejecución de los programas de trabajo, proyectos ejecutivos digitalizados, cartográfica, encuestas, aforos vehiculares, etc.

IV. Acervo informativo derivado de las aplicaciones o ejecución de los programas de trabajo..

Artículo 75.- *Para un efectivo almacenamiento de la información, se establecen las siguientes prevenciones:*

I. Toda información que forme parte de los archivos del Sistema de Información Geográfica, permanecerán almacenados en dispositivos magnéticos como son los discos duros del servidor. El del Sistema de Información Geográfica, deberá hacer duplicados de dicha información en dispositivos externos, como son las cintas magnéticas o los discos removibles, con la finalidad de contar con respaldos en caso de pérdida parcial o total de la información almacenada en el servidor.

II. El servidor es la computadora especial que centralizara, almacenará y procesará la información que genere el Sistema de Información Geográfica.

III. La información que se derive de los procesos administrativo-contables, se manejará con sistemas de software o programas específicos para tales tareas, dicha información se Almacenará en discos duros, dentro de las computadoras que designe el titular de la Coordinación Administrativa y Financiera. Deberá contar con un duplicado en el servidor que administra el departamento de informática, quien a su vez, habrá de realizar respaldos periódicos de dicha información, en dispositivos magnéticos.

IV. Todos los archivos con formato de texto, hoja de cálculo y presentaciones especiales que se generen, durante la elaboración de investigaciones, análisis y proyectos en materia de Desarrollo urbano y control ecológico, y en general derivados de la ejecución de sus programas de trabajo, se manejaran en las computadoras de cada departamento, deberán contar con un duplicado en el servidor que administre la dependencia, quien a su vez, habrá de realizar respaldos periódicos de dicha información, en dispositivos magnéticos.
Para las áreas del Instituto no especificadas, se aplicarán las prevenciones que resulten más adecuadas de conformidad con el tipo de información que se genere.

TRANSITORIOS
Primero.- *Este reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*
Segundo.- *La estructura orgánica base del Instituto iniciará su integración con la aprobación del presente reglamento y deberá concluir en el primer trimestre del año 2011.*
Tercero- *Tomando en cuenta el proceso inicial de conformación y maduración del Instituto, de sus órganos de gobierno, y Cuerpo Técnico, al haberse cumplido el primer año de operación, se hará una revisión y actualización al presente reglamento.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011
Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: **447.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al Presupuesto de egresos 2011 aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA CIUDADANA MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS, B.C.S**; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. *En Sesión extraordinaria No. 49 del H. Cabildo del 26 de octubre del 2010 fue aprobado el presupuesto de egresos 2010 del Instituto Municipal de Planeación, el cual, considerando la actual situación económica y financiera por la que atraviesa el Municipio de Los Cabos, fue necesario ajustar a la política de austeridad municipal, permitiendo con ello darle seguimiento a los trabajos que se vienen realizando en el propio Instituto sin menoscabo del mismo ni del recurso público asignado para tal efecto. El presupuesto de egresos 2010 resultado de tal ajuste originó un monto de **$2´977,956.09 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.)***

2. *Dentro de los principales ajustes al presupuesto se destaca la reducción de la estructura interna de 10 a 7 personas; asimismo se redujo el salario a los principales cargos en un 10%, ambos ajustes prevalecen en la propuesta de presupuesto de egresos 2011.*

3. *En la onceava sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos (IMPLAN) se aprobó el Presupuesto de Egresos para el 2011 por un monto de **$4´594,977.44 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.).***

4. *La principal razón del incremento en el total de la propuesta de presupuesto de egresos 2011 respecto a la propuesta de presupuesto de egresos 2010 es el periodo del ejercicio, es decir, en el presupuesto 2010 se consideran 8 meses operativos, por el momento de inicio de actividades del IMPLAN y la propuesta de presupuesto de egresos 2011 considera la operación del Instituto los 12 meses del año.*

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2009 - 2011

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142 06 25

5. *A continuación se presenta el desglose del Presupuesto del IMPLAN y se anexa plan de trabajo como soporte del mismo:*

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
SERVICIOS PERSONALES													
Sueldos	$180,500.00	$180,500.00	$180,500.00	$180,500.00	$180,500.00	$180,500.00	$180,500.00	$180,500.00	$180,500.00	$180,500.00	$180,500.00	$180,500.00	$2,166,000.00
Compensación para renta (Director)	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$120,000.00
Retención ISR	$42,737.00	$42,743.00	$42,737.00	$42,743.00	$42,737.00	$42,743.00	$46,948.20	$42,737.00	$42,743.00	$42,737.00	$42,743.00	$121,918.20	$596,264.40
2.5 % Impuesto sobre nómina	$5,832.00	$5,832.00	$5,832.00	$5,832.00	$5,832.00	$5,832.00	$8,208.02	$5,832.00	$5,832.00	$5,832.00	$5,832.00	$12,224.02	$76,752.04
ISSSTE	$12,308.00	$11,991.00	$12,308.00	$11,991.00	$12,308.00	$11,991.00	$12,308.00	$12,308.00	$11,991.00	$12,308.00	$11,991.00	$12,308.00	$146,111.00
SAR Y FOVISSTE	$8,405.00	$8,135.00	$8,405.00	$8,135.00	$8,405.00	$8,135.00	$8,405.00	$8,405.00	$8,135.00	$8,405.00	$8,135.00	$8,405.00	$99,510.00
Aguinaldos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$240,640.00	$240,640.00
Vacaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$15,040.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$15,040.00	$30,080.00
Subtotal	**$250,782.00**	**$250,201.00**	**$250,782.00**	**$250,201.00**	**$250,782.00**	**$250,201.00**	**$276,408.22**	**$250,782.00**	**$250,201.00**	**$250,782.00**	**$250,201.00**	**$661,053.22**	**$3,476,307.44**
SERVICIOS PROFESIONALES													
Servicios Contables	$6,660.00	$6,660.00	$6,660.00	$6,660.00	$6,660.00	$6,660.00	$6,660.00	$6,660.00	$6,660.00	$6,660.00	$6,660.00	$6,660.00	$79,920.00
Estudios y asesorías externas	$0.00	$0.00	$0.00	$50,000.00	$50,000.00	$85,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$185,000.00
Capacitación, talleres, seminarios	$2,500.00	$0.00	$0.00	$2,500.00	$0.00	$0.00	$2,500.00	$0.00	$0.00	$2,500.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
Subtotal	**$9,160.00**	**$6,660.00**	**$6,660.00**	**$59,160.00**	**$56,660.00**	**$91,660.00**	**$9,160.00**	**$6,660.00**	**$6,660.00**	**$9,160.00**	**$6,660.00**	**$6,660.00**	**$274,920.00**
SERVICIOS NO PERSONALES													
Arrendamiento de oficina	$22,727.27	$22,727.27	$22,727.27	$22,727.27	$22,727.27	$22,727.27	$22,727.27	$22,727.27	$22,727.27	$22,727.27	$22,727.27	$22,727.27	$272,727.24
Mantenimiento de oficina	$2,272.73	$2,272.73	$2,272.73	$2,272.73	$2,272.73	$2,272.73	$2,272.73	$2,272.73	$2,272.73	$2,272.73	$2,272.73	$2,272.73	$27,272.76
Caja chica	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$24,000.00
Servicio de copiado	$600.00	$600.00	$600.00	$600.00	$600.00	$600.00	$600.00	$600.00	$600.00	$600.00	$600.00	$600.00	$7,200.00
Servicio de limpieza de oficina	$2,300.00	$2,300.00	$2,300.00	$2,300.00	$2,300.00	$2,300.00	$2,300.00	$2,300.00	$2,300.00	$2,300.00	$2,300.00	$2,300.00	$27,600.00
Servicio de agua potable	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$3,600.00
Renta de teléfonos fijos (2 líneas)	$2,700.00	$2,700.00	$2,700.00	$2,700.00	$2,700.00	$2,700.00	$2,700.00	$2,700.00	$2,700.00	$2,700.00	$2,700.00	$2,700.00	$32,400.00
Renta de teléfonos celulares (2 líneas	$1,900.00	$1,900.00	$1,900.00	$1,900.00	$1,900.00	$1,900.00	$1,900.00	$1,900.00	$1,900.00	$1,900.00	$1,900.00	$1,900.00	$22,800.00
Servicio de electricidad	$10,000.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$12,500.00	$0.00	$12,500.00	$0.00	$10,000.00	$65,000.00
Edición y producción (Manual del Ciud	$0.00	$0.00	$0.00	$30,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$30,000.00
Eventos y reuniones	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$2,500.00	$35,000.00	$2,500.00	$2,500.00	$5,000.00	$65,000.00
Viáticos	$0.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	$40,000.00
Mantenimiento de equipo de cómputo	$1,100.00	$1,100.00	$1,100.00	$1,100.00	$1,100.00	$1,100.00	$1,100.00	$1,100.00	$1,100.00	$1,100.00	$1,100.00	$1,100.00	$13,200.00
Mantenimiento de sistemas y página w	$900.00	$900.00	$900.00	$900.00	$900.00	$900.00	$2,400.00	$900.00	$900.00	$900.00	$900.00	$900.00	$12,300.00
Servicios de impresión	$800.00	$800.00	$800.00	$800.00	$800.00	$800.00	$800.00	$800.00	$800.00	$800.00	$800.00	$800.00	$9,600.00
Mantenimiento de vehículo	$4,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$12,000.00
Comisiones bancarias	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00	$3,600.00
Comunicación, difusión y promoción	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$18,000.00
Seguro, Tenencia, Revista de vehículo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$20,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$20,000.00
Suscripciones y membresías (Periódic	$32,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$32,000.00
Subtotal	**$87,900.00**	**$41,500.00**	**$81,300.00**	**$71,900.00**	**$41,500.00**	**$86,500.00**	**$63,400.00**	**$54,400.00**	**$94,400.00**	**$54,400.00**	**$41,900.00**	**$69,400.00**	**$726,300.00**

Los Cabos destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2009 - 2011
Blvd. Miguel Y Zaragoza No. 413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 70 00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142 06 25

MATERIALES Y SUMINISTROS													
Papelería y artículos de oficina	$3,000.00	$1,000.00	$1,000.00	$1,000.00	$1,000.00	$1,000.00	$1,000.00	$1,000.00	$1,000.00	$1,000.00	$1,000.00	$1,000.00	$14,000.00
Insumos de cómputo	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$1,500.00	$18,000.00
Material didáctico,libros, revistas	$5,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
Combustible y lubricantes para vehícu	$3,500.00	$3,500.00	$3,500.00	$3,500.00	$3,500.00	$3,500.00	$3,500.00	$3,500.00	$3,500.00	$3,500.00	$3,500.00	$3,500.00	$42,000.00
Material de limpieza	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$1,200.00
Agua envasada	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$1,200.00
Subtotal	**$13,200.00**	**$6,200.00**	**$6,200.00**	**$6,200.00**	**$6,200.00**	**$6,200.00**	**$11,200.00**	**$6,200.00**	**$6,200.00**	**$6,200.00**	**$6,200.00**	**$6,200.00**	**$86,200.00**
ADQUISICIÓN DE BIENES													
Mobiliario y equipo de oficina	$5,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,500.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,500.00	$10,000.00
Subtotal	**$5,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$2,500.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$2,500.00**	**$10,000.00**
ADECUACION DEL EDIFICIO													
Obras de adaptación a oficina	$5,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
Subtotal	**$5,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$5,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$10,000.00**
Total Egresos	**$308,042.00**	**$313,981.00**	**$334,542.00**	**$396,481.00**	**$364,642.00**	**$425,481.00**	**$308,193.22**	**$327,042.00**	**$344,481.00**	**$329,542.00**	**$313,981.00**	**$384,793.22**	**$4,094,977.44**

DESGLOSE DE PRINCIPALES CONCEPTOS

Blvd. Mijares, Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel.(624)146-70-00 Ext. 2051, 2054 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

SERVICIOS PROFESIONALES	
PROYECTO	IMPORTE
Servicios contables	$79,920.00
Plan parcial de Cabo del Este: Estudios complementarios: Análisis de caracterización del Suelo, Análisis Socio-económico, Hidrología, Topografías específicas y compra de información.	$150,000.00
Proyecto de encauzamiento arroyo y planeación del contexto	$35,000.00
Capacitación, talleres, seminarios	$10,000.00
TOTAL	$274,920.00

SERVICIOS PERSONALES		
CANTIDAD	NOMBRE	SUELDO
1	DIRECTOR GENERAL	$54,000.00
2	COORD. DE PDU Y PROYECTOS	$29,000.00
3	COORD. DE CARTOGRAFÍA	$22,500.00
4	ANALISTA URBANO	$22,500.00
5	ANALISTA URBANO/GESTOR	$22,500.00
6	AUXILIAR ESPECIALIZADO	$15,000.00
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$15,000.00
	TOTAL	$180,500.00

Los Cabos destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2009 - 2011
Blvd. Miijares Y Zaragoza No. 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Director/Fax. (624) 142-06-25

Por lo anteriormente expuesto, es que vengo a poner a su consideración el Presupuesto de Egresos 2011, del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, B.C.S. en mi calidad de Presidente Municipal de Los Cabos, B.C.S. y Presidente de la Junta de Gobierno del propio Instituto, y proponer el siguiente:

Una vez leído y puesto a consideración del Pleno el presente dictamen, el Honorable Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, tuvo a bien **aprobar por unanimidad en lo general** el presente dictamen, al tenor de los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO: *Que este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. apruebe el Presupuesto de Egresos 2011 del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos por un monto de* ***$4´594,977.44 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.).***

SEGUNDO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal se notifique del presente acuerdo al Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, para los efectos conducentes.*

TERCERO: *Envíese el presente acuerdo a la Secretaría General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Número de certificación: **448.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del punto de acuerdo relativo a las nuevas tarifas en el servicio de carga y acarreo de materiales para la construcción.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPORTE PUBLICO DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DE LAS NUEVAS TARIFAS EN EL SERVICIO DE CARGA Y ACARREO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**; y una vez vistas las constancias anexas al Acta creada de la sesión misma, se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO. – Las Organizaciones del Municipio de los cabos Los Cabos, signan oficio al C. Juan Octavio Arvizu Buendía Secretario General del X Ayuntamiento de los Cabos, B.C.S, en el que presentan tarifas para el servicio de carga y acarreo de materiales para la construcción, mismo que es turnado a esta comisión edilicia para su valoración y para que la misma sea presentada ante el pleno para su consideración.

SEGUNDO. – Considerando que a sido ya analizada su costo horario: camión volteo 7.00 m3, por la secretaria de comunicación y transporte, y en vista del incremento de los costo de unidad, así como de lubricantes, llantas, diesel. etc,. Se ven en la necesidad para poder incrementar los precios, mismos que han estado operando desde el año 2000 y por lo tanto las nuevas tarifas quedarían de la siguiente manera:

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
TARIFAS PARA CAMINO PAVIMENTADO:		
Acarreo para 1er kilómetro	*M3*	*13.62*
Acarreo para Km. Subsecuente hasta Km. 20	*M3*	*6.16*
Acarreo para Km. Subsecuente a partir de Km. 21	*M3*	*5.83*
TARIFAS PARA CAMINO DE TERRACERIA:		
Acarreo para 1er kilómetro	*M3*	*15.16*
Acarreo para Km. Subsecuente hasta Km. 20	*M3*	*7.71*
Acarreo para Km. Subsecuente a partir de Km. 21	*M3*	*7.25*
TARIFAS PARA CAMINO PESADO O MONAÑOSO:		
Acarreo para 1er kilómetro	*M3*	*18.92*
Acarreo para Km. Subsecuente hasta Km. 20	*M3*	*11.51*
Acarreo para Km. Subsecuente a partir de Km. 21	*M3*	*10.94*
Tarifas para movimientos en la obra hasta 2km.	*M3*	*22.87*

Las tarifas para el acarreo de carpeta y base negra será un incremento de 30% con respecto al acarreo de los materiales comunes en la obra, por tratarse de una actividad especial por: el peso del material, la temperatura con que se trabaja y los tiempos muertos a la hora de cargar y descargar.

Tarifas para el cobro del suministro y diversas actividades relacionadas con la construcción.

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO PUESTO EN OBRA		
		C. S. Lucas	C. Este	San José del Cabo
Arena normal	M3	130.00	100.00	130.00
Arena cribada normal	M3	150.00	150.00	150.00
Arena cribada especial	M3	300.00	300.00	300.00
Grava ¾ y 11/2	M3	375.00	400.00	320.00
Piedra braza de 2da.	M3	900.00	550.00	750.00
Piedra braza de 1ª	M3	1,350.00	1,300.00	950.00
Piedra especial para chapeo	M3	1,750.00	1,700.00	1,500.00
Piedra laja de la rivera	M3	4,600.00	4,100.00	4,300.00
Piedra laja de todos santos	M3	2,900.00	5,500.00	3,100.00
Material para relleno	M3	140.00	120.00	110.00
Retiro de escombro s/carga	M3	150.00	140.00	130.00
Retiro de escombro c/carga	M3	180.00	170.00	160.00
Tierra para jardinería (limo)	M3	360.00	300.00	250.00
Agua para construcción	M3	80.00	70.00	80.00
Sello	M3	400.00	500.00	350.00
Renta de camión grande	M3	59.10	59.10	59.10
Renta de camión chico	M3	76.55	76.55	76.55
Cascajo (piedra de 2" – 6"9)	M3	450.00	450.00	350.00
Base hidráulica	M3	210.00	200.00	165.00

Expuesto lo anterior, una vez que fue sometido a votación del Pleno, fue aprobado por **unanimidad**, bajo los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO: *Se aprueban las nuevas tarifas en el servicio de carga y acarreo de materiales para la construcción, en virtud del incremento del costo de la unidad, así como lubricantes, llantas, diesel, etc.;*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Número de certificación: 449.
Número de Sesión de Cabildo: 51 Ordinaria.
Acuerdo: **Aprobación del punto de acuerdo relativo a solicitud a la comisión edilicia de desarrollo urbano, ecología y medio ambiente de este Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, respeto al convenio establecido con las alianzas de camioneros del municipio de Los Cabos**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DONDE SE LE SOLICITA A LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, REPETO AL CONVENIO ESTABLECIDO CON LAS ALIANZAS DE CAMIONEROS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**; y una vez vistas las constancias anexas al Acta creada de la sesión misma, se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

*PRIMERO. – **Con la finalidad de evitar el desplazamiento de la mano de obra local las a alianzas de camioneros de acarreo de materiales y otros se reunieron con la Dirección Municipal de Transporte donde se especifico la urgente necesidad de establecer un convenio entre Gobierno del Estado, Gobierno Municipal y Alianzas con la finalidad de participar en la obra publica y privada dentro del marco de la legalidad.***

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 75 00

SEGUNDO. – Después de varias reuniones con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría Estatal de Transporte, Dirección Municipal de Transporte se llego a la conclusión de que era urgente la firma del convenio ante mencionado quedando programada esta firma para el mes de Septiembre de este año

Expuesto lo anterior, una vez que fue sometido a votación del Pleno, fue aprobado por **unanimidad**, bajo los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO: Se le solicita a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, se asienta en cada dictamen favorable para obra publica o privada el respeto al convenio establecido con las alianzas de camioneros del Municipio de los Cabos y del Gobierno Municipal para dar certidumbre al documento signado por las partes que participaron en dicho convenio;

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL. CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Número de certificación: **450.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Nombramiento de Secretario General.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General del Estado
de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS,** el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: *Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Un municipio como el nuestro, con grandes perspectivas de desarrollo y en tiempos de grandes problemas económicos por los cuales atraviesa todo el país, se requiere de un gobierno que aplique políticas de austeridad y racionalidad en el gasto y manejo de los recursos económicos con que se cuente.*

Para ello, el gobierno Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno.

SEGUNDO: *En virtud de lo anterior , y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a una persona de reconocida trayectoria profesional, destacadas en sus ámbitos laborales y profesionales, y sobre todo comprometidas con la honestidad, con el desarrollo y bienestar del pueblo Cabeño, es por ello que me permito presentar a ustedes para su aprobación el nombramiento de las siguientes personas:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; *MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

TERCERO: *Al reunirse los requisitos establecidos por los artículos 100 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 fracción XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; así como lo dispuesto en los artículos 13, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, esta Presidencia Municipal a mi cargo tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *El Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad al punto de acuerdo presentado ante el Pleno, solicito se vote individualmente para su autorización y aprobación los siguientes nombramientos:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; *MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

SEGUNDO: *Una vez aprobado lo anterior, se instruye al c. Secretario General Municipal, turne copia debidamente certificada a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Contraloría General Municipal , y a la Dirección Municipal De Recursos Humanos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

TERCERO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado, el presente acuerdo.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Número de certificación: **451.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Nombramiento de Contralor Municipal.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General del Estado
de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS,** el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: *Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Un municipio como el nuestro, con grandes perspectivas de desarrollo y en tiempos de grandes problemas económicos por los cuales atraviesa todo el país, se requiere de un gobierno que aplique políticas de austeridad y racionalidad en el gasto y manejo de los recursos económicos con que se cuente.*

Para ello, el gobierno Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142-06-25

SEGUNDO: *En virtud de lo anterior , y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a una persona de reconocida trayectoria profesional, destacadas en sus ámbitos laborales y profesionales, y sobre todo comprometidas con la honestidad, con el desarrollo y bienestar del pueblo Cabeño, es por ello que me permito presentar a ustedes para su aprobación el nombramiento de las siguientes personas:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; ***MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL;*** *MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

TERCERO: *Al reunirse los requisitos establecidos por los artículos 100 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 fracción XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; así como lo dispuesto en los artículos 13, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, esta Presidencia Municipal a mi cargo tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *El Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad al punto de acuerdo presentado ante el Pleno, solicito se vote individualmente para su autorización y aprobación los siguientes nombramientos:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; ***MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL;*** *MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

SEGUNDO: *Una vez aprobado lo anterior, se instruye al c. Secretario General Municipal, turne copia debidamente certificada a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Contraloría General Municipal , y a la Dirección Municipal De Recursos Humanos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

Blvd. Mijares, Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-28-00 Ext. 2032, 2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

TERCERO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado, el presente acuerdo.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

El suscrito, ingeniero Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, en mi carácter de Secretario General Municipal del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, hago constar y:

CERTIFICO

El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, da fe y testimonio de la omisión involuntaria en que se incurrió, al momento de aprobar el acuerdo **451**, que corresponde al nombramiento de CONTRALOR MUNICIPAL, la cual se subsana en términos de la siguiente:

FE DE ERRATAS

Se hace constar que en sesión ordinaria celebrada el día treinta del mes de noviembre del dos mil diez, **se aprobó por mayoría el nombramiento al cargo de contralora municipal mediante votación individual**, resultado del PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS, para su posterior remisión a la Secretaría General del Gobierno del Estado y que **por una omisión involuntaria al momento de redactarse el acuerdo correspondiente a dicha sesión, no se redactó correctamente el nombre personal de la ahora Contralora Municipal**, dejándose sin efecto el contenido en referencia, para quedar como se trascribe a continuación:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: *Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Un municipio como el nuestro, con grandes perspectivas de desarrollo y en tiempos de grandes problemas económicos por los cuales atraviesa todo el país, se requiere de un gobierno que aplique políticas de austeridad y racionalidad en el gasto y manejo de los recursos económicos con que se cuente.*

Para ello, el gobierno Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno.

SEGUNDO: *En virtud de lo anterior , y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a una persona de reconocida trayectoria profesional, destacadas en sus ámbitos laborales y profesionales, y sobre todo comprometidas con la honestidad, con el desarrollo y bienestar del pueblo Cabeño, es por ello que me permito presentar a ustedes para su aprobación el nombramiento de las siguientes personas:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; ***MARTHA MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL;*** *MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA GUADALUPE CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

TERCERO: *Al reunirse los requisitos establecidos por los artículos 100 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 40 fracción XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, así como lo dispuesto en los artículos 13, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, esta Presidencia Municipal a mi cargo tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *El Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad al punto de acuerdo presentado ante el Pleno, solicito se vote individualmente para su autorización y aprobación los siguientes nombramientos:*
SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; ***MARTHA MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL;*** *MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA GUADALUPE CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

SEGUNDO: *Una vez aprobado lo anterior, se instruye al c. Secretario General Municipal, turne copia debidamente certificada a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Contraloría General Municipal , y a la Dirección Municipal De Recursos Humanos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

TERCERO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado, el presente acuerdo.*

Para los fines legales correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de San José del Cabo, municipio Los Cabos, Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.

Doy fe.
Sufragio efectivo, no reelección.
El Secretario General Municipal

Ingeniero Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax (624) 142-05-25

Número de certificación: 452.
Número de Sesión de Cabildo: 51 Ordinaria.
Acuerdo: Nombramiento de Oficial Mayor.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobiemo Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General del Estado
de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS,** el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: *Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Un municipio como el nuestro, con grandes perspectivas de desarrollo y en tiempos de grandes problemas económicos por los cuales atraviesa todo el país, se requiere de un gobierno que aplique políticas de austeridad y racionalidad en el gasto y manejo de los recursos económicos con que se cuente.*

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel: (624) 146-70-00 Ext. 2031 2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142-06-25

Para ello, el gobierno Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno.

SEGUNDO: *En virtud de lo anterior , y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a una persona de reconocida trayectoria profesional, destacadas en sus ámbitos laborales y profesionales, y sobre todo comprometidas con la honestidad, con el desarrollo y bienestar del pueblo Cabeño, es por ello que me permito presentar a ustedes para su aprobación el nombramiento de las siguientes personas:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; ***MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR;*** *GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

TERCERO: *Al reunirse los requisitos establecidos por los artículos 100 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 fracción XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; así como lo dispuesto en los artículos 13, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, esta Presidencia Municipal a mi cargo tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *El Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad al punto de acuerdo presentado ante el Pleno, solicito se vote individualmente para su autorización y aprobación los siguientes nombramientos:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; ***MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR;*** *GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

Blvd. Miguel Hidalgo y Zaragoza No. 1413 Col. Centro C.P. 23400,
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 70 80 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142 06 25

SEGUNDO: *Una vez aprobado lo anterior, se instruye al c. Secretario General Municipal, turne copia debidamente certificada a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Contraloría General Municipal , y a la Dirección Municipal De Recursos Humanos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

TERCERO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado, el presente acuerdo.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2091-2094 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: **453.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Nombramiento de Delegado de Cabo San Lucas.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General del Estado
de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS**, el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: *Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Un municipio como el nuestro, con grandes perspectivas de desarrollo y en tiempos de grandes problemas económicos por los cuales atraviesa todo el país, se requiere de un gobierno que aplique políticas de austeridad y racionalidad en el gasto y manejo de los recursos económicos con que se cuente.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Para ello, el gobierno Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno.

SEGUNDO: *En virtud de lo anterior , y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a una persona de reconocida trayectoria profesional, destacadas en sus ámbitos laborales y profesionales, y sobre todo comprometidas con la honestidad, con el desarrollo y bienestar del pueblo Cabeño, es por ello que me permito presentar a ustedes para su aprobación el nombramiento de las siguientes personas:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; ***GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS****; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

TERCERO: *Al reunirse los requisitos establecidos por los artículos 100 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 fracción XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; así como lo dispuesto en los artículos 13, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, esta Presidencia Municipal a mi cargo tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *El Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad al punto de acuerdo presentado ante el Pleno, solicito se vote individualmente para su autorización y aprobación los siguientes nombramientos:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; ***GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS****; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No. 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 70 00 Ext. 2031, 2094 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

SEGUNDO: *Una vez aprobado lo anterior, se instruye al c. Secretario General Municipal, turne copia debidamente certificada a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Contraloría General Municipal , y a la Dirección Municipal De Recursos Humanos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

TERCERO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado, el presente acuerdo.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Miguel Hidalgo Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel.(624) 146 70 00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: 454.
Número de Sesión de Cabildo: 51 Ordinaria.
Acuerdo: Nombramiento de Directora Municipal de Comunicación Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General del Estado
de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS,** el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: *Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Un municipio como el nuestro, con grandes perspectivas de desarrollo y en tiempos de grandes problemas económicos por los cuales atraviesa todo el país, se requiere de un gobierno que aplique políticas de austeridad y racionalidad en el gasto y manejo de los recursos económicos con que se cuente.*

Para ello, el gobierno Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno.

SEGUNDO: *En virtud de lo anterior , y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a una persona de reconocida trayectoria profesional, destacadas en sus ámbitos laborales y profesionales, y sobre todo comprometidas con la honestidad, con el desarrollo y bienestar del pueblo Cabeño, es por ello que me permito presentar a ustedes para su aprobación el nombramiento de las siguientes personas:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; ***DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL****; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

TERCERO: *Al reunirse los requisitos establecidos por los artículos 100 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 fracción XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; así como lo dispuesto en los artículos 13, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, esta Presidencia Municipal a mi cargo tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *El Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad al punto de acuerdo presentado ante el Pleno, solicito se vote individualmente para su autorización y aprobación los siguientes nombramientos:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; ***DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL****; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

SEGUNDO: *Una vez aprobado lo anterior, se instruye al c. Secretario General Municipal, turne copia debidamente certificada a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Contraloría General Municipal , y a la Dirección Municipal De Recursos Humanos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 70 00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax (624) 142 06 26

TERCERO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado, el presente acuerdo.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2031 y 2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: **455.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Nombramiento de Directora Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobiemo Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General del Estado
de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS,** el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: *Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Un municipio como el nuestro, con grandes perspectivas de desarrollo y en tiempos de grandes problemas económicos por los cuales atraviesa todo el país, se requiere de un gobiemo que aplique políticas de austeridad y racionalidad en el gasto y manejo de los recursos económicos con que se cuente.*

Para ello, el gobiemo Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobiemo.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 76 00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax (624) 142 06 25

SEGUNDO: *En virtud de lo anterior , y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a una persona de reconocida trayectoria profesional, destacadas en sus ámbitos laborales y profesionales, y sobre todo comprometidas con la honestidad, con el desarrollo y bienestar del pueblo Cabeño, es por ello que me permito presentar a ustedes para su aprobación el nombramiento de las siguientes personas:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y ***CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS****.*

TERCERO: *Al reunirse los requisitos establecidos por los artículos 100 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 fracción XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; así como lo dispuesto en los artículos 13, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, esta Presidencia Municipal a mi cargo tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *El Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad al punto de acuerdo presentado ante el Pleno, solicito se vote individualmente para su autorización y aprobación los siguientes nombramientos:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y ***CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.***

SEGUNDO: *Una vez aprobado lo anterior, se instruye al c. Secretario General Municipal, turne copia debidamente certificada a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Contraloría General Municipal , y a la Dirección Municipal De Recursos Humanos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146 70 00 Ext. 2031 2034 Tel. Directo/Fax (624) 142-06-25

TERCERO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado, el presente acuerdo.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro CP 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624)146 76 00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624)142 06 25

Número de certificación: **456.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Nombramiento de Directora Administrativa de Servicios Públicios Municipales.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobiemo Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General del Estado
de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS**, el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: *Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Un municipio como el nuestro, con grandes perspectivas de desarrollo y en tiempos de grandes problemas económicos por los cuales atraviesa todo el país, se requiere de un gobierno que aplique políticas de austeridad y racionalidad en el gasto y manejo de los recursos económicos con que se cuente.*

Para ello, el gobierno Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

SEGUNDO: *En virtud de lo anterior , y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a una persona de reconocida trayectoria profesional, destacadas en sus ámbitos laborales y profesionales, y sobre todo comprometidas con la honestidad, con el desarrollo y bienestar del pueblo Cabeño, es por ello que me permito presentar a ustedes para su aprobación el nombramiento de las siguientes personas:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; ***MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES*** *Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

TERCERO: *Al reunirse los requisitos establecidos por los artículos 100 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 fracción XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; así como lo dispuesto en los artículos 13, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, esta Presidencia Municipal a mi cargo tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *El Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad al punto de acuerdo presentado ante el Pleno, solicito se vote individualmente para su autorización y aprobación los siguientes nombramientos:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; ***MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES*** *Y CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.*

SEGUNDO: *Una vez aprobado lo anterior, se instruye al c. Secretario General Municipal, turne copia debidamente certificada a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Contraloría General Municipal , y a la Dirección Municipal De Recursos Humanos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel.(624)146-76-00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax. (624)142-06-35

TERCERO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado, el presente acuerdo.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

Número de certificación: **457.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Nombramiento de Directora Municipal de Recursos Humanos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General del Estado
de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS,** el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: *Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Un municipio como el nuestro, con grandes perspectivas de desarrollo y en tiempos de grandes problemas económicos por los cuales atraviesa todo el país, se requiere de un gobierno que aplique políticas de austeridad y racionalidad en el gasto y manejo de los recursos económicos con que se cuente.*

Para ello, el gobierno Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno.

Blvd. Mijares, Y Zaragoza No. 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

SEGUNDO: *En virtud de lo anterior , y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a una persona de reconocida trayectoria profesional, destacadas en sus ámbitos laborales y profesionales, y sobre todo comprometidas con la honestidad, con el desarrollo y bienestar del pueblo Cabeño, es por ello que me permito presentar a ustedes para su aprobación el nombramiento de las siguientes personas:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y ***CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.***

TERCERO: *Al reunirse los requisitos establecidos por los artículos 100 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 fracción XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; así como lo dispuesto en los artículos 13, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, esta Presidencia Municipal a mi cargo tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *El Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad al punto de acuerdo presentado ante el Pleno, solicito se vote individualmente para su autorización y aprobación los siguientes nombramientos:*

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y ***CRISTELA CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.***

SEGUNDO: *Una vez aprobado lo anterior, se instruye al c. Secretario General Municipal, turne copia debidamente certificada a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Contraloría General Municipal , y a la Dirección Municipal De Recursos Humanos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

Blvd. Miijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro CP 23400
San Jose del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-70-00 Ext. 2033 2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

TERCERO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado, el presente acuerdo.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

SECRETARIA GRAL
LOS CABOS, B.C.S.

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No. 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031, 2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

El suscrito, ingeniero Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, en mi carácter de Secretario General Municipal del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, hago constar y:

CERTIFICO

El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, da fe y testimonio de la omisión involuntaria en que se incurrió, al momento de aprobar el acuerdo **457**, que corresponde al nombramiento de CONTRALOR MUNICIPAL, la cual se subsana en términos de la siguiente:

FE DE ERRATAS

Se hace constar que en sesión ordinaria celebrada el día treinta del mes de noviembre del dos mil diez, **se aprobó por unanimidad el nombramiento al cargo de Directora municipal de recursos humanos mediante votación individual**, resultado del PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DIRECTOR MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS, para su posterior remisión a la Secretaría General del Gobierno del Estado y que **por una omisión involuntaria al momento de redactarse el acuerdo correspondiente a dicha sesión, no se redactó correctamente el nombre personal de la ahora directora municipal de recursos humanos**, dejándose sin efecto el contenido en referencia, para quedar como se trascribe a continuación:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: *Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, el crecimiento económico, el desarrollo político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Un municipio como el nuestro, con grandes perspectivas de desarrollo y en tiempos de grandes problemas económicos por los cuales atraviesa todo el país, se requiere de un gobierno que aplique políticas de austeridad y racionalidad en el gasto y manejo de los recursos económicos con que se cuente.*

Para ello, el gobierno Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno.

SEGUNDO: *En virtud de lo anterior , y con la intención de generar una dinámica más activa para el mejor desarrollo de las actividades administrativas, es que hoy vengo ante ustedes a proponer a una persona de reconocida trayectoria profesional,*

Blvd. Miijares Y Zaragoza No 1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

destacadas en sus ámbitos laborales y profesionales, y sobre todo comprometidas con la honestidad, con el desarrollo y bienestar del pueblo Cabeño, es por ello que me permito presentar a ustedes para su aprobación el nombramiento de las siguientes personas:

SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARTHA MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y ***CRISTELA GUADALUPE CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.***

TERCERO: *Al reunirse los requisitos establecidos por los artículos 100 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 fracción XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; así como lo dispuesto en los artículos 13, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, esta Presidencia Municipal a mi cargo tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *El Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad al punto de acuerdo presentado ante el Pleno, solicito se vote individualmente para su autorización y aprobación los siguientes nombramientos:*
SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; MARTHA MARGARITA DIAZ JIMENEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; MANUEL SALVADOR CASTRO CESEÑA, OFICIAL MAYOR; GABRIEL ERNESTO LARREA SANTANA, DELEGADO DE CABO SAN LUCAS; DULCE MARIA RETANO ZAZUETA, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICIACIÓN SOCIAL; ANA GABRIELA GOMEZ ARVIZU, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA; MARISELA MONTAÑO PERALTA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y ***CRISTELA GUADALUPE CASTRO PEREZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.***

SEGUNDO: *Una vez aprobado lo anterior, se instruye al c. Secretario General Municipal, turne copia debidamente certificada a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Contraloría General Municipal , y a la Dirección Municipal De Recursos Humanos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

TERCERO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado, el presente acuerdo.*

Para los fines legales correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de San José del Cabo, municipio Los Cabos, Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.

Doy fe.
Sufragio efectivo, no reelección.
El Secretario General Municipal

Ingeniero Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P.23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax: (624) 142-06-25

Número de certificación: **458.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al convenio de pago en efectivo de área de donación, presentada por Kabi, S.A de C.V. respecto de área de donación en el desarrollo Ventanas del mar, en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONVENIO DE PAGO EN EFECTIVO DE ÁREA DE DONACIÓN, QUE PRESENTA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA KABI S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. PROTO IVAN PEÑA GONZALEZ, RESPECTO DEL ÁREA DE DONACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,036.68 METROS CUADRADOS LOCALIZADA DENTRO DEL DESARROLLO VENANAS DEL MAR, EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

En ejercicio de las facultades legales y administrativas otorgadas por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en su Título Octavo, Capítulo VIII, Artículo 148 fracción XXV y Capítulo IX sección III y IV; y con fundamento en lo previsto por la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Título II, Capítulo Octavo; así como el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, en su Título Tercero, Capítulo I, ante este cuerpo colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, el suscrito Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales citados en este proemio, tengo a bien emitir el presente ***DICTAMEN,*** *relativo* ***A LA SOLICITUD DE CONVENIO DE PAGO EN EFECTIVO DE ÁREA DE DONACIÓN, QUE PRESENTA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA KABI S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. PROTO IVAN PEÑA GONZALEZ, RESPECTO DEL ÁREA DE DONACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,036.68 METROS CUADRADOS LOCALIZADA DENTRO DEL DESARROLLO VENANAS DEL MAR, EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR****; y se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:*

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Mediante escrito promovido por el C. Proto Iván Peña González, en su carácter de representante legal de KABI S. A. de C. V.; comparece ante esta Sindicatura Municipal para solicitar ante los miembros del cabildo la aprobación del pago en efectivo respecto al área de donación que le corresponde entregar referente al predio conformado por la parcela 270 Z6 P 1/3, la cual consiste en una superficie de 1,036.68 metros cuadrados, localizados en la zona del Tezal en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.*

SEGUNDO.- *Junto con el escrito a que se hace mención en el antecedente PRIMERO del presente Dictamen, el promoverte presenta tres ofertas respecto del valor por metro cuadrado, conforme a lo siguiente:*

A).- $630 *pesos por metro cuadrado, pago en una sola exhibición, el cual da un monto total de* ***$653,108.40.***

B).- $756 *pesos por metro cuadrado el cual da un monto total de* ***$783,730.08,*** *y será cubierto de la siguiente manera:*

1er pago ***$261,243.26*** *al momento de la firma del convenio.*

2do pago ***$261,243.26*** *45 días después del primer pago.*

3er pago ***$261,243.26*** *45 días después del segundo pago.*

C).- $882 *pesos por metro cuadrado, el cual da un monto total de* ***$914,351.76,*** *el cual será pagado de la siguiente manera:*

1er. Pago ***$152,391.96*** *al momento de firmar el convenio.*

2do. Pago ***$152,391.96,*** *60 días después del primer pago.*

3er. Pago ***$152,391.96,*** *30 días del segundo pago.*

4to. Pago ***$152,391.96,*** *30 días después del tercer pago.*

5to. Pago ***$152,391.96,*** *30 días después del cuarto pago.*

6to. Pago ***$152,391.96,*** *30 días después del quinto pago.*

TERCERO.- *La Empresa Kabi S. A. de C. V., para efectos de determinación del precio, presentó avalúo comercial número PR-00007-2010, de fecha 31 de Octubre del 2010, del lote marcado como área de donación, elaborado por el Ingeniero Valentín Castro Castro, Perito Valuador autorizado por la Asociación Nacional de Institutos Mexicanos de Valuación A. C., conforme a la tabla siguiente:*

LOTE	SUPERCIE	VALOR POR M2	VALOR TOTAL EN PESOS
LOTE DONACIÓN	1,036.68 M2	$ 868.156	$ 900,000.00

CUARTO.- *Por oficio número OV/137/PU/2010, de fecha 26 de Mayo de 2010, el Director General de Planeación Desarrollo Urbano y Ecología y el Director Municipal de Planeación Urbana, informa que el proyecto en cuestión cumple con la normatividad aplicable ya que el resultado de dicho análisis arroja una superficie de 1,037.25 M2 y la que se pretende aportar por el desarrollador es 1,037.25 M2".*

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- *Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".*

II.- *La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:*

III.- *Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:*

I.

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q).-

...

x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

***IV.-** El Artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:*

"En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar al mismo la superficie antes señalada, la cual será destinada a equipamiento urbano..."

***V.-** Es aplicable al presente asunto, lo previsto en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur los cuales, en su parte conducente a la letra señalan lo siguiente:*

"...para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobadas en sesión de cabildo.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zona habitacional de interés social y popular."

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Se considera procedente el pago en efectivo del área de donación, ya que por tratarse de un desarrollo residencial de nivel alto, donde se requiere poco equipamiento o equipamiento de tipo privado y considerando que el predio se encuentra dentro de un régimen de condómino horizontal, es mas factible para este Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, recibir el pago del área de donación, el cual se podrá canalizar a la realización de obra pública; así mismo se considera que lo ofrecido por KABI S. A. de C. V., resulta bajo en cuanto al resultado que arroja por metro cuadrado y conforme al precio comercial real de la zona; por lo que se propone un precio aceptable de $1,100.00 pesos por metro cuadrado.

*De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en sus respectivos capítulos del presente; y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derechos citados en el proemio del presente escrito, propongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **DICTAMEN**, estimado procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:*

Expuesto lo anterior, una vez que fue sometido a votación del Pleno, fue aprobado por **unanimidad**, bajo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago en efectivo del área de donación, que le corresponde donar a la Sociedad Mercantil KABI S. A. de C. V., respecto del Lote de terreno con superficie 1,036.68 metros cuadrados, localizado en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur; la cual arroja una cantidad de **$ 1,140,348.00 (Un millón ciento cuarenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.)**; cantidad resultante de multiplicar la superficie de 1,036.68 metros cuadrados por $1,100 pesos; importe que deberá cubrir en una sola exhibición KABI S. A. de C. V., a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que será destinado únicamente a obra pública.*

SEGUNDO.- *Se facultan desde este momento a los C. C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago en efectivo en términos del punto anterior.*

TERCERO.- *Túrnese a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del convenio de pago citado en el artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, como en consecuencia del punto anterior.*

Blvd. Mijares Y Zaragoza No.1413 Col. Centro C.P. 23400
San José del Cabo, B.C.S. Tel. (624) 146-76-00 Ext. 2031-2034 Tel. Directo/Fax. (624) 142-06-25

***CUARTO.**-Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes. .*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO ARTURO AGUÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Número de certificación: **459.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Aprobación del dictamen relativo al convenio de pago en efectivo de área de donación, presentada por Atlas S. de R.L. de C.V. respecto de área de donación en el desarrollo Las misiones, en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para: LECTURA, APROBACIÓN Y DISCUSIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL CIUDADANO JOSE MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONVENIO DE PAGO EN EFECTIVO DE ÁREA DE DONACIÓN, QUE PRESENTA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RESIDENCIAL ATLAS S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL RAMIRO PALENQUE BULLRICH, RESPECTO DEL ÁREA DE DONACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 674.99 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA DENTRO DEL DESARROLLO LAS MISIONES, EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

*E En ejercicio de las facultades legales y administrativas otorgadas por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en su Titulo Octavo, Capitulo VIII, Articulo 148 fracción XXV y Capitulo IX sección III y IV; y con fundamento en lo previsto por la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Título II, Capítulo Octavo; así como el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, en su Título Tercero, Capitulo I, artículo; ante este cuerpo colegiado del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, el suscrito Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, en ejercicio de las facultades legales y administrativas contenidas en las legislaciones y preceptos legales citados en este proemio, tenemos a bien emitir el presente **DICTAMEN**, relativo **A LA SOLICITUD DE CONVENIO DE PAGO EN EFECTIVO DE ÁREA DE DONACIÓN, QUE PRESENTA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RESIDENCIAL ATLAS S. DE R. L. DE C. V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL RAMIRO PALENQUE BULLRICH, RESPECTO DEL ÁREA DE DONACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 674.99 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA DENTRO DEL DESARROLLO LAS MISIONES, EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, y se emite en base a los siguientes:***

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Con fecha 08 de Septiembre de 2010, se recibió escrito firmado por los C Daniel Ramiro Palenque y Valerio Gonzáles, donde manifiestan lo siguiente:*

"En referencia a la autorización de la permuta del área de donación por otro lote de terreno localizado en Aqua Residencial en el kilometro. 17 de la carretera trasnpenisnular, tramo cabo san Lucas-San José del Cabo, Baja California sur, NOS PERMITIMOS MANIFESTAR QUE, UNA VEZ REALIZADA DE NUESTRA PARTE LA EVALUACIÓN TECNICA Y ECONOMICA DE LAS OBRAS QUE SON NECESARIAS REALIZAR EN DICHO LOTE, EN DONDE SE INCLUYE LA PROTECCION DEL LOTE DEL CANAL ADYACENTE, SU NIVELACIÓN Y COMPENSACIÓN TOPOGRAFICA, ASI COMO SU URBANIZACIÓN, NOS HA LLEVADO A CONSIDERAR QUE EN NUESTRA OPINION, SERIA MAS PRACTICO Y REPORTARIA MAYORES VENTAJAS A ESE H AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS , EN TERMINOS DE TIEMPO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONOMICOS, REALIZAR UNA SUBSISTUCIÓN DEL LOTE DE TERRENO PROPUESTO COMO AREA DE DONACIÓN, POR UNA APORTACIÓN ECONOMICA QUE SERA REALIZADA POR EL DESARROLLO LAS MISIONES, CON LO CUAL SE DARIA CABAL CULPLIMIENTO AL ART. 74 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

SEGUNDO.- *Mediante Certificación Número 358, de fecha 15 de Julio de 2010, el H. X derivado de la Sesión Ordinaria, Marcada con el número 42 de fecha 14 de Julio de 2010, el Ayuntamiento de los Cabos, autorizo llevar a cabo la Permuta del área de donación del desarrollo Las Misiones, con una superficie de 674.99 M2, ubicados en la zona del Tezal, Cabo San Lucas, Baja California Sur, para ubicarla en lote de terreno con una superficie de 677.93 metros cuadrados, localizado en el Desarrollo Aqua Residencial, localizado en el Km. 17 de la Carretera transpeninsular, tramo Cabo San Lucas-San José del Cabo, Baja California Sur, siempre y cuando se realizaran las obras necesarias para proteger el lote del cauce pluvial adyacente, así mismo se nivelara o compensara topográficamente y se entregara totalmente urbanizado.*

TERCERO.- *De acuerdo a la investigación realizada del valor comercial en la zona conocida como El Tezal en la Ciudad de Cabo San Lucas Baja California Sur, el precio por metro cuadrado fluctúa en $1,100 pesos por metro cuadrado, conforme a las condiciones de urbanización en el predio de que se trata; por lo que se propone este precio aceptable de $1,100.00 pesos por metro cuadrado, lo que resulta como cantidad total a aportar por el convenio de pago en efectivo sobre áreas de donación a cargo de la sociedad mercantil RESIDENCIAL ATLAS S. DE R..L. DE C. V.., derivado del régimen en propiedad en condominio horizontal, denominado LAS MISIONES, la cantidad de $742,489.00 pesos (setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve Pesos 00/100 M .N.)*

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- *Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".*

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I.

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q).-

...

x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

IV.- El Artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

"En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar al mismo la superficie antes señalada, la cual será destinada a equipamiento urbano..."

***V.-** Es aplicable al presente asunto, lo previsto en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur los cuales, en su parte conducente a la letra señalan lo siguiente:*

"...para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobadas en sesión de cabildo.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zona habitacional de interés social y popular."

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Se considera procedente que la empresa Residencial Atlas S. de R. L. de C. V.,cubra la obligación que tiene con este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, derivada de la Certificación Número 358, de fecha 15 de Julio de 2010, con el pago en efectivo del área de donación, lo que es mas practico para ambas partes, ya que por tratarse de un desarrollo residencial de nivel alto, donde se requiere poco equipamiento o equipamiento de tipo privado y considerando también que el predio autorizado para llevar a cabo la permuta, se encuentra dentro de un régimen de condómino horizontal y tomando en cuenta que a dicho lote de le deben de hacer varias obras de infraestructura para que cumpla con los requisitos para ser escriturado, es mas factible para este Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, recibir el pago del área de donación, el cual se podrá canalizar a la realización de obra pública.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que preceden y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

Expuesto lo anterior, una vez que fue sometido a votación del Pleno, fue aprobado por **unanimidad**, bajo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

***PRIMERO.-** Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago en efectivo del área de donación, que le corresponde donar a la Sociedad Mercantil Residencial Atlas S. de R. L. de C. V., respecto del Lote de terreno con superficie 674.99 metros cuadrados, localizado en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur; la cual arroja una cantidad de $742,489.00 pesos (setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.); importe que deberá cubrir Residencial Atlas S. de R. L. de C. V, en una sola exhibición, a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, importe que será destinado únicamente a obra pública.*

SEGUNDO.- *Se facultan desde este momento a los C. C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago en efectivo en términos del punto anterior.*

TERCERO.- *Túrnese a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del convenio de pago citado en el artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, como en consecuencia del punto anterior.*

CUARTO.-*Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

INGENIERO SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

Número de certificación: **460.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Se autoriza en lo general el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2011.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **ANALISIS, DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S., RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**, teniendo a bien proponer las respectivas conclusiones, las cuales al ser sometidas en votación al Pleno del Cabildo, fueron aprobadas **en lo general**, por **unanimidad**, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INGRESOS 2010
IMPUESTOS	421,706,979
DERECHOS	130,043,673
PRODUCTOS	19,345,957
APROVECHAMIENTOS	34,377,461
[redacted]	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	60,552,845
PARTICIPACIONES	236,225,340
FONDOS PARA EL RAMO XXXIII	73,379,340
[redacted]	
[redacted]	

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011

GASTO CORRIENTE:	
SERVICIOS PERSONALES	540,195,077
MATERIALES Y SUMINISTROS	45,921,396
SERVICIOS GENERALES	66,257,196
GASTO PATRIMONIAL:	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	7,272,401
OBRAS PUBLICAS	207,718,845
OTROS GASTOS:	
SUBSIDIOS Y APOYOS	73,710,681
INVERSIONES	6,000,000
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	2,300,000
DEUDA PUBLICA	26,256,000

Se extiende la presente certificación para los fines conducentes en la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez.

Doy fe.
Sufragio efectivo, no reelección.
El Secretario General Municipal.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Ingeniero Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez

Número de certificación: **461.**
Número de Sesión de Cabildo: **51 Ordinaria.**
Acuerdo: **Se aprueba la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de dos mil diez.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, **hago constar y certifico**, a Usted:

Licenciado Alfredo Porras Domínguez
Secretario General de Gobierno
del Estado de Baja California Sur

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de cabildo número **cincuenta y uno (51)**, celebrada el día **treinta de noviembre del año dos mil diez**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010**; quedando de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

PRIMERO: *El día 10 de noviembre del 2010, se recibió oficio **TGM/1040/2010** con el cual se hizo entrega del estado financiero correspondiente a la cuenta pública del mes de Septiembre del 2010, acompañado de los comentarios del comportamiento del ingreso y el egreso.*

SEGUNDO: *El día 17 de noviembre del 2010, se recibió copia del oficio **CM/811/2010** enviado por el Contralor Municipal a la Tesorería General Municipal remitiendo las observaciones a los Estados Financieros al 30 de Septiembre del 2010, señalando los siguientes comentarios:*

1. ***FONDO FIJO DE CAJA:*** *..."Este mes se observa que se otorgaron dos fondos incrementando el saldo en un 3.11% con respecto del saldo final del mes inmediato anterior..."*

2. ***BANCOS:*** *..."Este mes se reitera la observación de cheques extemporáneos, en las conciliaciones de Santander Serfín cuentas 16-00000093-5, y 18000005612, Banamex S.A. cuentas números 4354-00109-0 y 2962-9, reiterando en incumplimiento con la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, artículo 49, fracción II, inciso d, y del artículo 181 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito)..."*

3. ***FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES:*** *..."En este mes se presenta un incremento con respecto al saldo inicial, continúa sin comprobar la Delegación de La Ribera, quedando con un saldo superior en comparación con las otras Delegaciones en un 72.95%..."*

4. ***ANTICIPO A CUENTA DE SUELDOS:*** *..."Durante el mes de septiembre esta cuenta disminuyo un 12.85% con respecto al saldo del mes anterior, se observan 11 anticipos de sueldos a colaboradores y 55 saldos a Funcionarios y Empleados que no se les realizó descuento en este mes en revisión, la Contraloría Municipal recomienda, realizar los descuentos establecidos a cada uno de los funcionarios y empleados que se beneficiaron con los anticipos..."*

5. ***PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES:*** *..."En el mes de septiembre, esta cuenta continúa sin movimiento, el saldo es de $1'215,721.75 pesos, integrada por saldos desde el 2006, sin que se hayan sido reembolsado al Municipio..."*

6. ***ANTICIPO PARA OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO:*** *..."El mes de septiembre presenta un incremento del 0.300%, sin embargo, continúan reflejándose los mismos saldos con fecha del 2007, 2008 y 2009, incurriendo en infracción del artículo 49, fracción VI, de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública..."*

7. ***FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO:*** *..."En este mes se refleja una disminución del 38.58%, se observan 18 fondos otorgados a Funcionarios y Empleados que no presentaron documentación comprobatoria para la disminución del saldo y 5 Funcionarios que teniendo saldos pendientes de comprobar, se les proporciona un importe adicional aumentando de esa manera su saldo, infringiendo la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, artículo 49, fracción VI, incisos c) y d) ..."*

8. ***RETENCIÓN A FAVOR DE TERCEROS:*** *..."Esta cuenta está integrada por descuentos a las remuneraciones de los empleados del municipio por concepto de impuestos sobre productos del trabajo, pensiones y servicios asistenciales, seguro del empleado, fondo de ahorro, cuotas sindicales a contratistas por concepto de Impuesto sobre la Renta, este mes presenta un saldo final por la cantidad de $116'838,098.00 pesos, reflejando un adeudo registrado en la subcuenta 0200-0902-0000-00-00 Impuesto Sobre Productos del Trabajo por $39'531,904.00 pesos; se recomienda efectuar los pagos correspondientes por este concepto, así como también las retenciones que se realizan a los trabajadores, ..."*

9. ***PATRIMONIO:*** *..."Se observa un aumento del 0.067109%,con respecto al mes anterior, sin registrar disminuciones en este mes en comento ..."*

TERCERO: *Con oficio **SM/589/2010**, se le solicitó al Tesorero General Municipal, sus comentarios a la observaciones que la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, realizó al Estado Financiero del mes en revisión, asimismo, se le exhortó a implementar los mecanismos necesarios, para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de pago ante F.O.V.I.S.S.S.T.E., FONACOT, I.S.S.S.T.E, I.S.P.T., I.V.A. RETENCIONES, I.S.R. (arrendamientos y honorarios), Aportaciones y Retenciones al I.S.S.S.T.E. y F.O.V.I.S.S.S.T.E. entre otros compromisos, considerando la proximidad del fin del ejercicio y la entrega recepción.*

CUARTO: *Se recibieron Certificaciones de Cabildo 0421, 0422 y 0423 correspondiente a la aprobación de la Cuenta Pública de los meses de junio, julio y agosto respectivamente, turnándose a las dependencias involucradas para los efectos a que haya lugar.*

Una vez examinada la información proporcionada por la Tesorería General y demás Dependencias involucradas, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERO: *Con base al Artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reitera la solicitud a la Tesorería Municipal para que entregue el Estado Financiero acompañado con el análisis correspondiente en un lapso de 15 días calendario siguientes a la fecha en que concluya el mes en referencia, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, sesione y dictamine en tiempo y forma.*

Se informa que el Estado Financiero correspondiente al mes de Septiembre del 2010 venció la entrega al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el pasado Viernes 01 de Noviembre del 2010.

SEGUNDO: *Con base a la Ley vigente de Contabilidad Gubernamental, a la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública y demás ordenamientos fiscales y en cumplimiento de los señalamientos del informe presentado como resultado de la auditoría externa practicada a los Estados Financieros, se exhorta a las Dependencias involucradas tomen las medidas pertinentes para en el menor tiempo posible se pueda llevar a cabo la solventación de las observaciones formuladas.*

TERCERO: *Derivado del análisis del informe presentado por la Tesorería Municipal, referente al comportamiento del ingreso y el egreso, se reitera el requerimiento de la creación de pasivos, a fin de hacer cumplir lo estipulado en la Sección IV, Soporte Documental del Gasto no Liquidado (Creación de Pasivos) artículos 25 y 26 de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.*

CUARTO: PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES DE DARSE CUMPLIMIENTO DE LOS MESES DE ABRIL DEL 2008 AL MES DE AGOSTO DEL 2010.

Certificación No. 022/X/2008 *Del mes de Abril del 2008*	***Requerimiento: Segundo Punto de Acuerdo,*** *(Depuración del Inventario del parque vehicular, Físico contra Contable.)*
Status *Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.*	

Certificación No. 031/X/2008 *Del Mes de Mayo del 2008.*	***Requerimiento: Quinto Punto de Acuerdo,*** *(Integración de la Cuenta Otras Cuentas por Cobrar)*
Status *Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.*	

Certificación No. 059/X/2008 *Del mes de Julio del 2008*	***PRIMERO:*** *Se requiere la intervención de la Contraloría para que en Coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Contabilidad se investigue la situación y antigüedad de saldos que guardan las siguientes cuentas:* *1.- Prestamos a diversos Organismos e Instituciones.* *2.- Convenios Celebrados con Terceras Personas.* *3.- Otras Cuentas por Cobrar.* *4.- Anticipo para Obras con cargo al Presupuesto.* *5.- Fondos a Funcionarios y Empleados Pendientes de Aplicar al Presupuesto.* *6.- Anticipos a Cuenta de Sueldos.* *7.- Anticipos para Gastos Diversos Pendiente de Aplicar al Presupuesto.* *8.-Fondos Estatales Pendientes de Aplicación y* *9.- Deuda Pública a Corto Plazo.*
Status *Este mes no se recibió ninguna información referente a estos temas.*	

Certificación No. 231/X/2009 *Del mes de Julio del 2009*	***Bancos.*** *(Se requiere la cancelación de cheques extemporáneos con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública).*
Status *Durante este mes se observaron cancelaciones de algunos cheques no obstante continúan cheques extemporáneos.*	

Certificación No. 0421/X/2010 *Del mes de Junio del 2010*	**Requerimientos:** ***Primer punto de acuerdo:*** *Se recomienda a las dependencias involucradas que cumplan con las observaciones elementales referentes a la auditoria practicada a los Estados Financieros del 01 de mayo del 2008 al 30 de abril del 2009 y sea enviado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur lo que concierna.* ***Cuarto punto de acuerdo:*** *Se requiere a la Contraloría General Municipal para que en coordinación con la Tesorería General Municipal, a través de la Dirección de Contabilidad, busquen los mecanismos necesarios con el fin de hacer cumplir lo estipulado en la Sección IV, Soporte Documental del Gasto no Liquidado (Creación de Pasivos) artículos 25 y 26 de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.* ***Quinto punto de acuerdo:*** *Se requiere a la Contraloría General Municipal, como órgano de fiscalización interno, para que realice una auditoria enfocada al manejo del gasto real contra lo presupuestado en las cuentas de pasivo, vinculando, los almacenes generales de las diversas dependencias, con la finalidad de implementar medidas de control y así prevenir ajustes y reclasificaciones al finalizar el ejercicio manteniendo el equilibrio del gasto contra el presupuesto y los stocks requeridos para la operación de esta administración.*
Status *Este mes no se recibió ninguna información referente a estos temas.*	

Certificación No. 423/X/2010 *Del mes de agosto del 2010*	***Tercer punto de acuerdo:*** *Se requiere a la Tesorería General Municipal para que remita a esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, la información requerida mediante diversos oficios, consistentes en, la integración de los pasivos, el status actual y la calendarización de pagos del I.S.S.S.T.E., F.O.V.I.S.S.S.T.E y FONACOT, considerando los saldos al 30 de agosto del año en curso, así como de los impuestos por remuneraciones de los empleados y de las obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otros.*
Status *Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.*	

QUINTO: FONDO FIJO DE CAJA
Al 31 de agosto el saldo fue de $321,719.00 pesos, durante el mes de septiembre se refleja un incremento de $10,000.00 pesos, quedando al final un saldo de $331,719.00 pesos.

SEXTO: BANCOS
Al 31 de agosto el saldo final global fue de $35'543,904.00 pesos, durante el mes de septiembre se generaron cargos por $90'603,502.00 pesos y abonos por $94'769,106.00 pesos, observándose una disminución de $4'165,604.00 pesos, quedando un saldo final global de $31'378,300.00 pesos.

- *Banamex cuenta 4354-00109-0, se observan 5 depósitos en tránsito CSL, de los días 20, 23 y 24 de septiembre del 2010, por un importe de $149,753.00 pesos.*

- *Continúan 33 cheques extemporáneos pendientes de cancelación.*

Banco	Cuenta	Periodo	Cheques	Importe
Santander	16-00000093-5	abril, junio y julio 2010	15	$412,783.00
Santander	1800000561? ''BITAT 2009	abril y junio 2010	02	$9,124.00
Banamex	4354-001[illegible]	junio y julio 2010	15	$276,327.00
Banamex	2962-9	febrero 2010	01	$48,175.00

SEPTIMO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES
El saldo al 31 de agosto fue de $656,157.00 pesos, durante el mes de septiembre se observa un incremento de $13,725.00 pesos, finalizando con un saldo de $669,882.00 pesos.

OCTAVO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS
El saldo al 31 de agosto fue de $4'448,096.00 pesos, durante el mes de septiembre se registró una disminución de $571,678.00 pesos, finalizando con un saldo de $3'876,418.00 pesos y con 57 funcionarios y empleados sin movimiento durante este mes.

NOVENO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES
Esta cuenta presenta al 31 de agosto de un saldo de $1'215,722.00 pesos, durante el mes de septiembre el auxiliar no presenta ningún movimiento, conservando el mismo saldo.

DECIMO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS
El saldo al 31 de agosto fue de $19'988,873.00 pesos, durante el mes de septiembre se observa una disminución de $49,000.00 pesos, finalizando con un saldo de $19'939,873.00 pesos.

DECIMO PRIMERO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR
El saldo al 31 de agosto fue de $85'666,540.00 pesos, durante el mes de septiembre se observa una disminución de $6'020,497.00 pesos, quedando al final con un saldo de $79'646,043.00 pesos.

DECIMO SEGUNDO: CREDITOS AL SALARIO
El saldo al 31 de agosto fue de $9'101,353.00 pesos, durante el mes de septiembre se registró un incremento de $14,536.00 pesos, finalizando con un saldo de $9'115,889.00 pesos.

DECIMO TERCERO: INVERSIONES EN ACCIONES
El saldo al 31 de agosto fue de $6'203,714.00 pesos, durante el mes de septiembre no se observó ningún movimiento conservando el mismo saldo.

DECIMO CUARTO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO
El saldo al 31 de agosto fue de $44'264,815.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó una disminución de $132,805.00 pesos, resultando un saldo final de $44'132,010.00 pesos.

DECIMO QUINTO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO
Al 31 de agosto el saldo fue de $15'706,809.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó una disminución de $6'059,062.00 pesos, quedando un saldo final de $9'647,747.00 pesos.

DECIMO SEXTO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO
El saldo al 31 de agosto fue de $4'799,120.00 pesos, durante el mes de septiembre no se registró ningún movimiento conservando al final el mismo saldo.

DECIMO SEPTIMO: ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO
El saldo al 31 de agosto fue de $6'214,567.00 pesos, durante el mes de septiembre se observa un incremento de $1'005,470.00 pesos, finalizando con un saldo de $7'220,038.00 pesos.

DECIMO OCTAVO: ACTIVO FIJO
El saldo al 31 de agosto fue de $843'754,180.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento de $56,630.00 finalizando con un saldo de $843'810,809.00 pesos.

DECIMO NOVENO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS
El saldo al 31 de agosto fue de $108'739,805.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento de $8'098,292.00 pesos, quedando un saldo final de $116'838,098.00 pesos.

VIGESIMO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA
El saldo al 31 de agosto fue de $97'537,482.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento de $247,868.00 pesos, finalizando con un saldo de $97'785,350.00 pesos.

VIGESIMO PRIMERO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES
El saldo al 31 de agosto fue de $205'052,719.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento de $14'971,847.00 pesos, finalizando con un saldo de $220'024,566.00 pesos.

VIGESIMO SEGUNDO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR
El saldo al 31 de agosto fue de $1'092,737.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento de $94,671.00 pesos, resultando un saldo final de $1'187,408.00 pesos.

VIGESIMO TERCERO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN
El saldo al 31 de agosto fue de $394,968.00 pesos, durante en mes de septiembre se observaron cargos y abonos por $13'619,506.00 pesos, finalizando con el saldo de $394,968.00 pesos.

VIGESIMO CUARTO: ACREEDORES DIVERSOS
El saldo al 31 de agosto fue de $35'801,466.00 pesos, durante el mes de septiembre se detectó una disminución de $1'748,309.00 pesos, finalizando con un saldo de $34'053,157.00 pesos.

VIGESIMO QUINTO: DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
El saldo al 31 de agosto fue de $16'422,577.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó una disminución de $3'179,327.00 pesos, finalizando con un saldo de $13'243,250.00 pesos.

VIGESIMO SEXTO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
Al 31 de agosto el saldo fue de $207'647,168.00 pesos, durante el mes de septiembre se registró una disminución de $3'596,491.00 pesos, finalizando con un saldo de $204'050,676.00 pesos.

VIGESIMO SEPTIMO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO
El saldo al 31 de agosto fue de $23'506,284.00 pesos, durante el mes de septiembre no se registró ningún movimiento conservando al final el mismo saldo.
VIGESIMO OCTAVO: PASIVO
La suma total del Pasivo al 31 de agosto fue de $696'195,206.00 pesos, durante el mes de septiembre se observó un incremento por la cantidad de $14'888,551.00 pesos, quedando un saldo final de $711'083,757.00 pesos.
VIGESIMO NOVENO: INGRESOS Y EGRESOS
El total de INGRESOS REALES DEL MES DE SEPTIEMBRE fue de $60'184,565.00 pesos, con presupuesto de $70'019,013.00 pesos, existiendo una diferencia de $9'834,447.00 pesos, que representa el 14% por debajo de lo presupuestado.

*Los **EGRESOS REALES DEL MES DE SEPTIEMBRE** fueron **$88'940,620.00** pesos, con un presupuesto de **$97'129,739.00** pesos, existiendo una diferencia de $8'189,119.00 pesos, representando un 8% por debajo de lo presupuestado.*

EL RESULTADO DEL MES DE SEPTIEMBRE ES UN DEFICIT DE $28'756,055.00 PESOS.

TRIGÉSIMO: ACUMULADOS EJERCICIO 2010
Del mes de Enero al mes de Septiembre del 2010, se refleja un acumulado de ingresos de $721'266,146.00 pesos y un acumulado de egresos de $890'289,540.00 pesos, alcanzando un déficit acumulado de $169'023,394.00 pesos.

CONCLUSIONES
Como conclusión de las cuentas, informes contables y financieros correspondientes al mes septiembre del 2010, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone al pleno lo siguiente:

*En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con algunos de los principios de contabilidad gubernamental, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la **Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur** vigente, la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública y la actualización del catalogo de cuentas con los principios de contabilidad (Normas de Información Financiera).*

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010, PROPONIENDO LOS SIGUIENTES:

Sometido que fue a votación el dictamen anterior por el Pleno del Cabildo del Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, este fue aprobado por **unanimidad**, de conformidad a los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO: *Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Septiembre del 2010, con base a los antecedentes y observaciones contenidas en el proemio del presente, exhortando a todas las dependencias involucradas para que en coordinación de la Tesorería General Municipal a través de la Dirección de Contabilidad y la Contraloría Municipal, analicen puntualmente los saldos de la balanza comprobación, con la finalidad de depurarla a la brevedad posible, considerando la proximidad del fin del ejercicio y la entrega recepción.*

SEGUNDO: *La Tesorería Municipal debe entregar a más tardar el día 15 de cada mes siguiente el Estado Financiero acompañado con el análisis del Comportamiento del Ingreso y Egreso correspondiente, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio dictamine en tiempo y forma.*

***TERCERO:** Con relación a las Cuentas de Bancos, se requiere a la Tesorería General con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, para que cancele los cheques en tránsito correspondientes, dejando contabilizado el pasivo para restituirlos en caso de que el beneficiario los reclame.*

***CUARTO:** Se requiere a la Tesorería General Municipal para que por conducto de la Dirección de Ingresos entregue semanalmente resumen general de ingresos y copia fotostáticos de los cortes de cajas del municipio.*

Se extiende la presente certificación para los fines conducentes en la ciudad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez.

Doy fe.
Sufragio efectivo, no reelección.
El Secretario General Municipal.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

Ingeniero Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez

H. X AYUNTAMIENTO DE

GENERAL

No. Certificación: 0463
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÒN DE LOGOTIPO OFICIAL QUE UTILICE E IDENTIFIQUE A LA DIRECCIÒN MUNICIPAL DE TRANSPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **52,** celebrada el día **3 de Diciembre de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPORTE PÙBLICO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÒN DE LA PROPUESTA DE LOGOTIPO OFICIAL, QUE UTILICE E IDENTIFIQUE A LA DIRECCIÒN MUNICIPAL DE TRANSPORTE;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S Y C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO: Derivado del oficio numero DGSPPPYTM/2375/2010, signado por el Lic. Apolinar Ledesma Arreola, Director General de Seguridad Publica Policía Preventiva y Transito Municipal, dirigido al C. Jorge Humberto Dávila Espinoza, Director Municipal de Transporte mediante el cual le comunica "...que en razón y con fundamento en lo que establece LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y REGLAMENTO RELATIVO AL USO DE UNIFORMES Y DIVISAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. El personal a su cargo, no deberá y se abstendrá de portar el uniforme, y logos que solamente pertenecen a los agentes de Policía Preventiva y Transito Municipal, a cargo del suscrito..." y continua "...por lo que se le exhorta para que a partir de la presente notificación el personal a su cargo no porte uniformes, placas ni insignias que solamente pertenecen a elementos de mi corporación, dentro y fuera de su servicio, por lo que el incumplimiento a lo anterior se dará vista a las autoridades competentes..."

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0463
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÒN DE LOGOTIPO OFICIAL QUE UTILICE E IDENTIFIQUE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE.

General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el presente acuerdo.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Seis días del Mes de Diciembre del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0465
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZ. DEL H. CABILDO PARA OTORGAR UN SUBSIDIO A LAS INSTITUCIONES DE LA CRUZ ROJA Y BOMBEROS DE LAS CIUDADES DE CABO SAN LUCAS Y SAN JOSÈ DEL CABO, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **52**, celebrada el día **3 de Diciembre de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLÈ DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÒN DEL H. CABILDO, PARA OTORGAR UN SUBSIDIO A LAS INSTITUCIONES DE LA CRUZ ROJA Y BOMBEROS DE LAS CIUDADES DE CABO SAN LUCAS Y SAN JOSÈ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el Municipio de Los Cabos, como municipio libre en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es capaz de administrar su hacienda de manera libre, siempre respetando la legislación y reglamentos existentes para otorgar las bases y la seguridad a los habitantes del municipio de Los Cabos; así como es necesario para este Gobierno Municipal el velar por la calidad de atención y asegurar la asistencia en todo momento de la población de Los Cabos.

SEGUNDO: En la historia del municipio de Los Cabos, existen las instituciones de apoyo a la sociedad en momentos de catástrofes, como son las beneméritas instituciones de Cruz Roja Mexicana en San José del Cabo y Cabo San Lucas y los Cuerpos de Bomberos de San José del Cabo y de Cabo San Lucas, quienes día con día arriesgan su vida en auxilio a la comunidad del municipio de Los Cabos, realizando labores sobrehumanas para asegurar el bienestar de la población que así lo requiere.

Aunado a esto, estas instituciones capacitan de manera constante a su personal, así como a personas que por interés se acercan a estos centros y finalmente, a empresas que desean asegurar a sus trabajadores el otorgarles los conocimientos y protocolos a seguir en caso de emergencia, recibiendo en algunos casos emolumentos que solventan de alguna forma la continuación de los servicios de emergencia que prestan a la comunidad de Los Cabos.

TERCERO: Asimismo, la densidad demográfica del municipio de Los Cabos, como dato informativo, de acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al año dos mil cinco correspondía a la cantidad de **ciento sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos personas**, con un crecimiento demográfico estatal superior al treinta por ciento en el período de 1995

a 2005, de acuerdo con la información del Instituto mismo y que con este crecimiento la demanda social de asistencia para las emergencias a las cuales estas organizaciones se encuentran enfocadas aumenta también.

Aunado a esto, se tiene en consideración el incremento de las erogaciones por los insumos, tales como material de trabajo, uniformes, capacitación y gastos propios del resguardo de personal en lugares específicos para la pronta y expedita atención a los requerimientos sociales.

CUARTO: Que debido a los incrementos demográficos y de erogaciones, así como a la necesidad de este X Ayuntamiento de velar por la seguridad y bienestar de la población del municipio de Los Cabos, en mi cargo Constitucional de Presidenta Municipal de éste Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer las siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, reunidos en Sesión Extraordinaria de Cabildo y de conformidad al punto de acuerdo presentado ante el Pleno, aprueba el otorgar fondos mediante subsidio, de conformidad con lo establecido en el presupuesto de ingresos y egresos 2011, aprobado por este cuerpo colegiado, a favor de la Cruz Roja Mexicana, I.A.P. en San José del Cabo y Cabo San Lucas, así como al Patronato de Bomberos Asociación Civil, en San José del Cabo y al Patronato del Cuerpo de Bomberos y Rescatistas Voluntarios de Cabo San Lucas, Asociación Civil, para permitir la continuidad de la prestación de sus servicios, por la cantidad de $500,000.00 (Quinientos mil pesos, cero centavos de peso de los Estados Unidos Mexicanos) a cada una de las organizaciones mencionadas.

SEGUNDO: Las cantidades otorgadas serán prorrateadas de manera mensual, por el término de un año, a cada una de las organizaciones, a efecto de contribuir a los gastos que se generan por su sola actividad.

TERCERO: El otorgamiento del subsidio acordado quedará sin efectos en caso de que no se cumpla con la demanda social existente en el municipio de Los Cabos de los servicios que proporcionan estas instituciones, o se compruebe por parte de la autoridad legalmente acreditada para ello, que se han generado gastos por parte de los acreditados que no tengan fines de apoyo a la comunidad de Los Cabos.

CUARTO: Se faculta a partir de este momento a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para que realicen los trámites pertinentes a la dación del subsidio acordado.

GENERAL

No. Certificación: 0465
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZ. DEL H. CABILDO PARA OTORGAR UN SUBSIDIO A LAS INSTITUCIONES DE LA CRUZ ROJA Y BOMBEROS DE LAS CIUDADES DE CABO SAN LUCAS Y SAN JOSÈ DEL CABO, B.C.S.

QUINTO: Por conducto de la Secretaría General Municipal de este Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; notifíquese a su vez a las partes para su conocimiento.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Seis días del Mes de Diciembre del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. ARTURO AQUIÑAGA RAMIREZ.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0467
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA DESIG. DE REPRESENT. SUPLENTES DEL AYTTO. DE LOS CABOS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MPAL. DE PLANEACIÒN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **52**, celebrada el día **3 de Diciembre de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLÈ DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÒN DE LOS REPRESENTANTES SUPLENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÒN**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que la existencia del municipio libre expuesta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, base de la organización política y administrativa de los Estados, otorga a este Municipio de Los Cabos la capacidad para realizar la formulación, aprobación y administración de las zonificaciones y planes de desarrollo municipal.

SEGUNDO: Que en base a esta libertad, el Municipio de Los Cabos creó el Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, con a finalidad de tener un órgano auxiliar y consultivo para el cumplimiento de las funciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal en materia de planeación urbana, así como para recibir asesoramiento en materia de planeación integral y generar investigaciones entre otras cosas.

TERCERO: Toda vez que por Acuerdo de Cabildo, de Creación del Instituto Municipal de Planeación, tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de Abril de 2009, registrado bajo la Certificación Número 162, éste debe cumplir las disposiciones normativas, el cual establece la existencia de una Junta de Gobierno, la cual cuenta con la más alta jerarquía dentro del Instituto referido, con atribuciones tales como velar por el correcto funcionamiento del Instituto, revisar estados financieros e inventarios de bienes patrimoniales del Instituto, revisar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, entre otras cosas. Esta Junta de Gobierno se encuentra compuesta por el Presidente Municipal, el Director General del Instituto, quién funge como secretario técnico, el Síndico del Ayuntamiento, el Regidor de Cabildo a cargo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación y el Director General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, así como por el presidente del Consejo Consultivo y por cuatro miembros del Consejo Consultivo, que no sean funcionarios.

CUARTO: Siendo menester garantizar que el Instituto Municipal de Planeación y su Junta de Gobierno funcionen de manera íntegra, expedita y sin contratiempos, es necesario contar con personas que tengan a bien fungir como suplentes de esta Junta

de Gobierno, quienes deberán ser nombrados por el titular de la Junta de Gobierno, por lo que respecta a los integrantes que tienen cargos públicos, estos cargos de suplencia deberán ser otorgados por designación de Cabildo a funcionarios públicos que a juicio del Cuerpo de Ediles, tengan la capacidad para llevar a cabo las tareas encomendadas a la Junta de Gobierno.

Estos suplentes contarán con voz y voto, y podrán participar en cualquier reunión sea ordinaria o extraordinaria en las ausencias del representante titular. Los suplentes podrán asistir a cualquier reunión sea ordinaria o extraordinaria en donde también este presente el miembro titular, pero en este supuesto, el suplente no tendrá voto.

QUINTO: Es por ello que esta Presidencia Municipal a mi cargo tiene a bien proponer los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. reunidos en Sesión Extraordinaria de Cabildo y de conformidad a los antecedentes y consideraciones presentados ante el Pleno, aprueba la necesidad de designar suplentes para la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se presentan a continuación los siguientes nombramientos de suplentes, por lo que se refiere a los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación, con carácter temporal, hasta que se realicen las modificaciones al reglamento correspondiente, para quedar como sigue:

Titular	Suplente
Presidenta Municipal, Ciudadana Mirna Araceli Xibillé De la Puente.	Tesorero Municipal, Ciudadano Ricardo Verdugo Llanas.
Síndico Municipal, Ciudadano José Manuel Curiel Castro.	I Regidor, Ciudadano Enrique Pascual Navarro Barajas.
IV Regidor, Ciudadana Nélida Dolores de Martínez Alfaro Rosas.	XI Regidor, Ciudadano José Antonio Gutiérrez Sarmiento.
Director General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, Ciudadano Elías Nuño Robles.	Director de Planeación Urbana, Ciudadano Oscar Olea Mendivil.

TERCERO: Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios para que una vez analizado, se realicen las modificaciones necesarias para que se incluya en el dictamen correspondiente a la aprobación en lo particular del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación, en la parte que corresponda a la creación de las figuras de suplencia de los miembros de la Junta de Gobierno de este Instituto, bajo los lineamientos anteriormente expuestos.

No. Certificación: 0467
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA DESIG. DE REPRESENT. SUPLENTES DEL AYTTO. DE LOS CABOS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MPAL. DE PLANEACIÓN.

CUARTO: Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado De Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial Del Gobierno Del Estado, el presente acuerdo; notifíquese a los interesados, para su conocimiento.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Seis días del Mes de Diciembre del Dos Mil Diez.

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

GENERAL

No. Certificación: 0469
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÒN DE DESCUENTO PREDIAL PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2011.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **52**, celebrada el día **3 de Diciembre de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLÈ DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LOS PORCENTAJES DE DESCUENTOS PARA APLICARSE AL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2011;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Tomando como referencia la certificación número **0260**, con numero de acta de sesión 30 ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2009, en donde el X Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, los descuentos que fueron aplicados al Impuestos Predial en los Meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2010; asimismo la certificación número **0298**, con numero de acta de sesión 33 ordinaria de fecha 10 de febrero de 2010, en donde el X Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, los descuentos que fueron aplicados al Impuestos Predial en los Meses de Febrero, Marzo y Abril del año 2010 y en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 Fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 30º.- El Impuesto predial se cubrirá en las oficinas recaudadoras correspondientes conforme a las siguientes disposiciones:

No. Certificación: 0469
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÒN DE DESCUENTO PREDIAL PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2011.

IV.- Los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del ejercicio en una sola exhibición, dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de cada Ejercicio Fiscal, tendrán derecho a una reducción de hasta el 20 % que autorice el H. Ayuntamiento de Los Cabos del monto total anual del Impuesto. El pago por anticipado del Impuesto Predial no impide el cobro de diferencias que deba hacer la oficina Recaudadora correspondiente, por cambio de las bases gravables, alteraciones o variaciones en las cuotas del impuesto.

SEGUNDO.- Así mismo con lo establecido en el artículo 3 del Ordenamiento Legal en cita, el cual menciona las facultades y refiere cuales serán las autoridades en materia Fiscal en el Municipio de Los Cabos, cuyo texto es del tenor siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Queda a cargo de las Autoridades Fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación respecto de cada contribuyente, de los ingresos municipales. Son Autoridades Fiscales en el Municipio de Los Cabos, las siguientes:

I. **El propio Ayuntamiento**
II. **El Presidente Municipal**
III. **El Síndico**
IV. **El Tesorero Municipal**
V. **El Director Municipal de Ingresos**
VI. **Las demás Autoridades Municipales a quienes la Leyes confieran atribuciones en materia fiscal y a quien el tesorero Municipal delegue facultades.**
VII.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD,** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar que en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2011, se apliquen como descuentos a los contribuyentes que realicen el pago de Impuesto Predial de manera anual, el 20%, el 15 %, el 10% y el 5% respectivamente en el mes que realice el pago anticipado.

No. Certificación: 0469
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÒN DE DESCUENTO PREDIAL PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2011.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, llevar a cabo la certificaciones correspondientes del presente acuerdo, debiéndose turnar a las áreas conducentes para su cumplimiento y efectos legales.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Seis días del Mes de Diciembre del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: 0471
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÒN PARA EJERCER Y RECANALIZAR EL MONTO NO EJERCIDO DE $20.000.00, DEL EMPRÈSTITO F/1308.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **52,** celebrada el día **3 de Diciembre de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLÈ DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÒN PARA EJERCER Y RECANALIZAR EL MONTO NO EJERCIDO DE 20,000.000.00, DEL EMPRÈSTITO F/1308;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Que el H. Cabildo del Municipio de Los Cabos en sesión ordinaria celebrado con fecha 7 de Agosto del Año 2009, tuvo a bien autorizar la contratación de un empréstito hasta por la cantidad de $225,000,000.00 (Doscientos Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N) y ejercerlo en base al Proyecto de Inversión Publica Productiva que haría pago en especie al FOIS por $33,775,798.00, ZOOLOGICO DE SANTIAGO $20,000,000.00, HABITAT $25,984,405.50, RASTRO TIF $6,520,820.00, OBRAS ADICIONALES $73,718,976.50, ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS $65,000,000.00, por un termino de diez años, a través de la Institución Financiera que brindara las condiciones y tasas que mejor convinieran a este H. Ayuntamiento, mismo que seria pagadero bajo la figura del fideicomiso, otorgándose como garantía de pago un porcentaje de los ingresos que se obtendrían por concepto de participaciones federales; de igual manera, en su oportunidad se afectarían los presupuestos de ingresos y egresos de los ejercicio fiscales posteriores; como quedo asentado en los términos del cuerpo del acta numero 25 de este H. Órgano Colegiado.

Segundo.- Que con fecha 11 de Septiembre del año 2009, se publico en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; la autorización del H. Congreso del Estado, mediante el decreto numero 1802, en el que se autoriza al Decimo Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que contrate un empréstito en los términos del articulo 148 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso F, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículo 39 fracción IV inciso H, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda

No. Certificación: 0471
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA EJERCER Y RECANALIZAR EL MONTO NO EJERCIDO DE $20.000.00, DEL EMPRÉSTITO F/1308.

Publica para el Estado de Baja California Sur; por un monto de hasta $225,000,000.00 (Doscientos Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N), el cual deberá ser pagado en un termino no mayor de diez años, a través de la Institución Financiera que brinde las condiciones y tasas que mejor convengan al Decimo Ayuntamiento de Los Cabos, mismo que será pagadero bajo la figura del Fideicomiso, otorgándose como garantía de pago un porcentaje de los ingresos que se obtengan por concepto de participaciones federales presentes y futuras; y cuyo destino de aplicación del recurso será para inversión publica productiva; de igual manera, en su oportunidad se modifiquen las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de los ejercicio fiscales posteriores; el recurso antes mencionado se aplicara de conformidad con la siguiente distribución; $33,775,798.00 en obras por pago en especie al FOIS; $20,000,000.00 aportación a obra de Zoológico; $25,984,405.50 aportación al programa HABITAT $6,520,820.00 aportación al rastro TIF; $73,718,976.50 a obras de infraestructura social y $65,000,000.00 en obras de infraestructura del OOMSAPASLC.

Tercero.- Que con fecha 20 de Noviembre del año 2009, se estableció el calendario de amortizaciones pagadero a 120 mensualidades, sobre el crédito simple otorgado por la BBVA Bancomer Institución de banca múltiple Grupo Financiero, hasta por la cantidad de $225,000.000.00 (Doscientos Veinticinco Millones de Pesos) a una tasa de TIIE x 4.90 con tasa piso de TIEE+2.14 puntos porcentajes con tasa de interés moratorio de 2.0 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación, donde las comisiones por apertura y por pago anticipado no aplicaran por no contemplarse en el contrato del empréstito aplicando solo una comisión por disposición del .01% sobre el importe de cada disposición mas el IVA correspondiente pagaderas con cargo al crédito al momento en que se realicen las mismas.

Cuarto.- Que con fecha 25 de Noviembre del año 2009, se formalizo y firmo **Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago, identificado con el Numero F/1308**, celebrado por una parte con el **Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar** y por la otra parte, **BBVA Bancomer**, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, , en su carácter de **Fideicomisario en Primer Lugar**; así como por la otra parte, **DEUTSCHE BANK MEXICO**, Sociedad Anónima, Institución de banca múltiple, división fiduciaria, **en su carácter de Fiduciario**, representado por su delegada fiduciaria, Licenciada **Mónica Mijangos Montalbán**; Instrumento Publico que en su Clausula Segunda, se establece los términos de la constitución del fideicomiso, asimismo, **queda afectado en Fideicomiso de manera irrevocable las participaciones fideicomitidas**, en los términos del contrato y con fundamento en los artículos 15, fracción VIII de la Ley de Deuda Publica del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones aplicables.

No. Certificación: 0471
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA EJERCER Y RECANALIZAR EL MONTO NO EJERCIDO DE $20.000.00, DEL EMPRÉSTITO F/1308.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Los Cabos, tiene autonomía sobre el manejo de su hacienda pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II párrafo primero y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que textualmente dice:

" Articulo 115.- los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes
.... II.- los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.
....IV.- los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor";

De igual manera los artículos 117, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 35, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos; establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo esta el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como libre administración en su hacienda pública, por lo consecuentemente tiene las atribuciones necesarias para pronunciarse sobre la modificación y recanalización de los recursos autorizados por este H. Cabildo en sesión ordinaria celebrado con fecha 7 de Agosto del Año 2009.

SEGUNDO.- Resulta procedente la Autorización y Recanalización de los recursos no ejercidos por la cantidad de la diferencia de lo no ejercido contra lo autorizado de $20,000,000.00 (veinte millones de pesos m.n.), en relación al contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía, celebrado con el banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero y autorizado por este H. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, que se contrato bajo la figura de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y fuente de pago, identificado con el numero f/1308. como a continuación se describe:

Conceptos ya autorizados:
Rehabilitación de Zoológico de Santiago $ 2,500,000.00

No. Certificación: 0471
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÒN PARA EJERCER Y RECANALIZAR EL MONTO NO EJERCIDO DE $20,000.00, DEL EMPRÈSTITO F/1308.

Pago en especie al FOIS	$ 4,000,000.00
Y, recanalizar recurso: Aportación programa hábitat 2010	$ 13,500,000.00
Total	$ 20,000,000.00

TERCERO.- Como se establece en el artículo primero del decreto numero 1803, emitido por el Congreso del Estado de Baja California Sur y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno, numero 41, de fecha 11 de septiembre de 2009, se le autoriza al Ayuntamiento de Los Cabos a destinar $225'000,000.00 (Doscientos veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para destinarlo a inversión pública productiva.

Por lo que resulta de interés y prioridad para este H. Ayuntamiento de Los Cabos, efectuar la obra denominada "Rehabilitación del Zoológico de la Delegación de Santiago" con un monto de $ 2,500,00.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y con ello preservar y reproducir especies animales amenazadas y que no puedan prosperar en su medio por causas como la deforestación, alteración humana de ecosistemas, la caza, falta de alimento; además que se constituye como centro educativo para que los visitantes aprendan sobre su entorno y de la importancia de la biodiversidad, ayudando también de este modo a la imagen urbana de la Delegación de Santiago, Baja California Sur. Asimismo la aplicación de $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago parcial de la deuda histórica ante el Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, la cual asciende aproximadamente a la cantidad de $ 28,000,000 .00 (veintiocho millones de pesos M.N.), y que contempla con el pago en especie realizar las obras de Pavimentación, Saneamiento y Alumbrado de la calle Alta Tensión y arroyo Aguajito entre Barlovento y Carretera Transpeninsular en la Colonia Rosarito, así como Pavimentación, Saneamiento y Alumbrado de la calle canal arroyo el aguajito, de Alta Tensión a Carretera Transpeninsular.

De igual forma es de interés participar en el programa federal Habitat para el Ejercicio Fiscal 2010, el cual tiene un techo financiero por la cantidad de $ 69,553,242.94 (Sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.) de los cuales le corresponden aportar a la federación el 64% por un monto de 44,372,373.00 (cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) y al municipio de el 36% por un monto de 25,180,869.94 (Veinticinco millones ciento ochenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 94/100 M.N.)

No. Certificación: 0471
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÒN PARA EJERCER Y RECANALIZAR EL MONTO NO EJERCIDO DE $20,000.00, DEL EMPRÈSTITO F/1308.

QUINTO.- Que en virtud de los anteriormente razonado, fundado y motivado, se considera procedente la Autorización y Recanalización de los recursos no ejercidos por la cantidad de la diferencia de restar lo invertido a lo autorizado $20,000,000.00 (veinte millones de pesos m.n.), en relación al contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía, celebrado con el banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero y autorizado por este H. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, que se contrato bajo la figura de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y fuente de pago, identificado con el numero f/1308, para llevar a cabo las obras de Rehabilitación de Zoológico de la Delegación de Santiago, y el pago en especie al Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social (FOIS), así como contar con recursos recanalizados para la aportación al programa federal Habitat del Ejercicio Fiscal 2010.

Por lo anteriormente informado a ustedes C.C. MIEMBROS DEL H. CABILDO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, así como el articulo 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como en los Artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y atento a lo que dispone los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Publica del Estado de Baja California Sur;

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD,** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Este H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. autoriza y Recanaliza los recursos no ejercidos por la cantidad de $ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos m.n.), en relación al contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía, celebrado con el banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero y autorizado por este H. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, que se contrato bajo la figura de fideicomiso irrevocable de administración, inversión y fuente de pago, identificado con el numero f/1308, autorizados por este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sesión ordinaria celebrado con fecha 7 de Agosto del Año 2009 y validado

No. Certificación: 0471
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÒN PARA EJERCER Y RECANALIZAR EL MONTO NO EJERCIDO DE $20.000.00, DEL EMPRÈSTITO F/1308.

por el H. Congreso del Estado, mediante decreto mediante el decreto numero 1802, para quedar de la siguiente manera:

Obras ya autorizadas:	
Rehabilitación de Zoológico de Santiago	$ 2,500,000.00
Pago en especie al FOIS	$ 4,000,000.00
Y, recanalizar recurso:	
Aportación programa hábitat 2010	$ 13,500,000.00
Total	$ 20,000,000.00

SEGUNDO: Túrnese por conducto de la Secretaria General Municipal, copia debidamente certificada del presente acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Tesorería General Municipal, para su conocimiento respectivamente.

TERCERO: Por conducto de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura Municipal, acompañada de la firma del Secretario General Municipal, gírese atento oficio al H. Congreso del Estado de baja California Sur, mediante el cual se solicite la modificación de los conceptos de endeudamiento aprobados en el decreto número 1802 de fecha 11 de Septiembre del año 2009, en relación a lo planteado en el punto primero de los presentes acuerdos.

CUARTO: Se instruye a la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, en su carácter de Presidente Municipal, para que informe fiel y eficazmente sobre los resultados de los presentes puntos de acuerdos, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en los términos de los artículos 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, y en cumplimiento a los términos de los artículos 9, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur.

QUINTO: Se faculta desde este momento a los CC. Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para el efecto de que realicen las gestiones necesarias ante la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S. A., tendiente a la modificación del contrato de crédito simple que nos une y con la fiduciaria en el fideicomiso número f/1308, para realizar lo conducente.

No. Certificación: 0471
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÒN PARA EJERCER Y RECANALIZAR EL MONTO NO EJERCIDO DE $20.000.00, DEL EMPRÈSTITO F/1308.

SEXTO: Por conducto de la Secretaria General Municipal de este H. X Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el efecto de que realice la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los puntos anteriormente señalados, para los efectos legales pertinentes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Seis días del Mes de Diciembre del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0472
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÒN DE CONSTRUCIÒN DE BORDO DE PROTECCIÒN PERIMETRAL PROMOVIDO POR LA EMPRESA CABOCONDO, S. A. DE C. V.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **52**, celebrada el día **3 de Diciembre de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÒN EDILICIA DE PLANEACIÒN, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÌA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LICENCIADO ALFONSO OLIVER TERRAZAS CESEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CABO CONDO, S. A. DE C. V., DE AUTORIZACIÒN DE CONSTRUCCIÒN DE BORDO DE PROTECCIÒN PERIMETRAL, A CONSTRUIRSE DENTRO DE LOS LÌMITES DEL DESARROLLO CABO SAN LUCAS COUNTRY CLUB, UBICADO EN LA CARRETERA TRANSPENINSULAR KILÒMETRO 3.7, EN LA POBLACIÒN DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero -. Que mediante escrito formal de fecha 8 de Septiembre del presente, **Lic. Alfonso Oliver Terrazas Ceceña,** Representante Legal de la empresa **"Desarrollo Cabocondo S. A. DE C. V."**, donde solicita se le autorice el Proyecto de Bordo de Protección Perimetral, de características especiales, que brinde la capacidad de contener los flujos extraordinarios que el arroyo "San Lucas", presenta en ocasiones y que tiene un efecto nocivo en las instalaciones del citado Desarrollo, provocando daños en la infraestructura y campo de golf, por lo que pretende construirse dentro de los límites del Desarrollo, Cabo San Lucas Country Club, ubicado en el Km. 3.7 de la carretera transpeninsular, sobre el Corredor Turístico San José del Cabo-Cabo San Lucas. La construcción del citado muro de contención, estará ubicado dentro de los límites de la propiedad, sección Noreste, e el margen superior y margen izquierdo de la misma, consistiendo en un muro de concreto armado y zapatas corridas, con una distancia total de 3,100 m. lineales.

Segundo.- Que derivado del Oficio **No. BOO.00.E02.00.5** de fecha 26 de Abril del 2010, La Dirección Local de Baja California Sur, de la Comisión Nacional del Agua, determina que el trazo de la barda no se localiza dentro de la zona federal Administrada por esta Comisión, en tal virtud, no compete a esta Dependencia, la autorización de la construcción de la obra en mención.

Tercero.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B. C. S. conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de Uso de Suelo,** fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de Desarrollo Urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

Quinto.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que en Materia de suelo urbano, El Requerimiento y Dosificación Surge

a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo **RT0 (Residencial Turístico de Muy Baja Densidad),** con un CUS de 0.6 y un COS de 0.5.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

PRIMERA.- En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis realizados, al documento enviado por el **Lic. Alfonso Oliver Terrazas Ceceña,** Representante Legal de la empresa **"Desarrollo Cabocondo S. A. DE C. V.",** Esta Soberanía **Autoriza** el Proyecto de Bordo de Protección Perimetral, a construirse, siempre y cuando no exista una afectación a terceros dentro de los límites del Desarrollo de Cabo San Lucas Country Club, el cual permita asegurar y desarrollar el patrimonio de su representada, así como de las personas físicas y morales que adquirieron propiedades dentro de su Desarrollo, ubicado en el km. 3.7 de la carretera transpeninsular, sobre el Corredor Turístico San José del Cabo- Cabo San Lucas.

SEGUNDA.- Que **se Autoriza** la expedición de las Licencias municipales de Construcción a la empresa "Desarrollo Cabocondo, S. A. de C. V.", que deben ser emitidas por las dependencias normativas concurrentes, y en su caso el Desarrollador tramite las licencias tanto federales, estatales y municipales, y demás que correspondan.

TERCERA.- Que la empresa "Desarrollo Cabocondo, S. A. de C. V.", **Observe** lo establecido en el **Convenio que en Materia de Acarreo de materiales para la Construcción,** han celebrado el **Gobierno del Estado de Baja California Sur,** el **Municipio de Los Cabos,** y las diferentes **Agrupaciones de Camioneros del municipio de Los Cabos.**

CUARTA.-Que una vez que la empresa "Desarrollo Cabocondo, S. A. de C. V." haya concluido con las obras del Proyecto de Bordo de Protección Perimetral y con el otorgamiento por las dependencias correspondientes de las constancias de avance de obra o

No. Certificación: 0472
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCIÓN DE BORDO DE PROTECCIÓN PERIMETRAL, PROMOVIDO POR LA EMPRESA CABOCONDO, S. A. DE C. V.

terminación de obra, **se Autoriza** a la empresa "Desarrollo Cabocondo, S. A. de C. V." la expedición de la Constancia o Certificación de Habitabilidad del Desarrollo **Cabo San Lucas Country Club**, con la supervisión de la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite y expidan las Licencias de Construcción respectivas de acuerdo a la normatividad correspondiente.

SEXTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Seis días del Mes de Diciembre del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. ARTURO AQUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

H. X AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA
GENERAL

No. Certificación: 0477
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: VALIDACIÓN DE OBRAS POR UN MONTO DE $418,672.01, CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), RAMO XXXIII.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **52**, celebrada el día **3 de Diciembre de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE VALIDACIÓN DE OBRAS, POR UN MONTO DE $418,672.01, A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, (FISM), RAMO 33**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero:- Derivado de que las aportaciones Federales son recursos que la Federación transfiere a las Haciendas publicas de los Estados, del Distrito Federal y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la obtención y cumplimiento de los objetivos que se indican en la Ley de Coordinación Fiscal.

Segundo:- Que el Municipio de Los Cabos participa regularmente en los Fondos especificados del Ramo XXXIII en los Fondos FISM y el FORTAMUN.

Tercero:- Que la Ley de Coordinación Fiscal dentro de sus condicionantes para la distribución de recursos, establece que los Ayuntamientos a través de sus Cabildo, deberán validar y aprobar las propuestas de obra correspondiente al Ramo XXXIII del FISM, en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Justificación

Propuesta de obra, saldo 2010: existen recursos FISM (Saldo por ejercer), que corresponden a la obra de: Ampliación de Agua Potable en la Col. Leonardo Gastelum 5ta. Etapa, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., la autorización efectuada a dicha obra fue de $4,282,164.00 y que derivado de la licitación y un convenio adicional efectuado con la empresa constructora, la inversión total fue de $3,863,491.99, existiendo un saldo por ejercer de $418,672.01 el cual se pretende sea utilizado para la ampliación de una partida adicional a la obra.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser

No. Certificación: 0477
No. Acta de Sesión: 52 EXT.
Fecha de Sesión: 03/12/2010
Acuerdo: VALIDACIÒN DE OBRAS POR UN MONTO DE $418,672.01, CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), RAMO XXXIII.

sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

Puntos de Acuerdo

Primero.- Se aprueba la propuesta de obra a realizarse con recursos del Ramo XXXIII (FISM), Saldo por ejercer, por la cantidad de **$418,672.01 (Cuatrocientos dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 01/100 m.n.)** Misma que a continuación se enlista:

Subprograma			Total	Ramo 33 FISM		
SC.- Agua Potable. 03.- Construcción.	Suministro e instalación de medidores de Agua potable en Col. Leonardo Gastelum 5ta Etapa.	Cabo San Lucas, B.C.S.	$418,672.01	$418,672.01	2500 personas	820 medidores
Inversion Total			**$418,672.01**	**$418,672.01**		

Segundo.- Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en los Medios de Comunicación impresa de mayor circulación en este Municipio de Los Cabos, el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Seis días del Mes de Diciembre del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL
LOS CABOS, B.C.S

ING. ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

Autos Lara, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidacion
al 30 de Noviembre del 2010
Cifras en Pesos M.N.

ACTIVO		**PASIVO**	
CIRCULATE		**CAPITAL CONTABLE**	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	$ 18,640.74	CAPITAL CONTABLE	$ 18,640.74
SUMA TOTAL ACTIVO	**$ 18,640.74**	**SUMA TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL**	**$ 18,640.74**

Semei Virgen Diaz, liquidador de la empresa denominada "Autos Lara, S.A. de C.V.", por este medio comunico a los señores accionistas, clientes, proveedores, acreedores y terceros interesados de la empresa "Autos Lara, S.A. de C.V.", que he llegado al fin de mi gestion como liquidador, realizando los activos de la empresa y liquidando los pasivos de la misma desde su inicio de liquidacion de fecha 28 de septiembre de 2010, y como resultado de mi gestion me permito presentarles el informe financiero final, asi mismo comunico a los señores accionistas que su parte correspondiente en el haber social de la empresa equivale a $ 186.40 (Ciento ochenta y seis pesos 40/100) por cada accion con valor nominal de $ 500.00 (Quinientos pesos 00/100) en virtud de que el reembloso por accion es menor al valor nominal pagado por lo señores accionistas, este reembolso no se encuentra sujeto a la retencion del impuesto sobre la renta, la documentacion, papeles, libros, e informes de mi gestion queda a disposicion de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, se efectua la presente publicacion en atencion a lo dispuesto en el articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

C.P. Semei Virgen Diaz
Liquidador

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.